




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**PRESIDENCIA**

Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. 6

**CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. 23

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones  
e incidencias**
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 25 de agosto de 2011. 27

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jesús Jordano Fraga. 27

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Romero Romero. 27

**2.2. Oposiciones y concursos**
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen. 29



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

34

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 18 de octubre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión por el sistema de Promoción Interna.

35

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el procedimiento ordinario núm. 798/2011, derivado del recurso contencioso-administrativo que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

40

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 340/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Educación y de Cultura.

40

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 31 de agosto de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Mía», de Sevilla. (PP. 3272/2011).

44

Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Mar», de Calahonda, Motril (Granada). (PP. 3523/2011).

44

Orden de 29 de septiembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Gariluna», de Andújar (Jaén). (PP. 3707/2011).

45

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Resolución de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Umbrete, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

45

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden de 26 de octubre de 2011, de modificación de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

50

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

50

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 25 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 363/2008. (PP. 3555/2011).

71

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 19 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 896/2011.

71

Edicto de 19 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 916/2011.

71

Edicto de 21 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 872/2011.

72

Edicto de 24 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1310/2010.

72

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3778/2011).

74

Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la publicación de la formalización del concurso que se cita.

74

Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la publicación de la formalización del concurso que se cita.

75

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro de equipamientos para la ampliación del sistema de almacenamiento de los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Écija, Sierra Norte y Morón. (PD. 3779/2011).

75

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de formalización del contrato de servicios que se cita.

76

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 23 de julio de 2010, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.

76

**EMPRESAS**

Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Comunidad de Regantes Canal del Cacin de Chau-china, de licitación de las obras que se citan. (PP. 3552/2011).

76

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter reglado, al amparo de la Orden que se cita.

77

Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

77

Anuncio de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración de la explotación «Marylen», sita en el término municipal de Sorbas (Almería). (PP. 3692/2011).

77

Anuncio de 27 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

78

Anuncio de 27 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita respecto al expediente que se relaciona.

78

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

78

Anuncio de 31 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

78

Anuncio de 31 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

79

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda relativa al antiguo recinto ferial.

79

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba el Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito SUNP-B-1 «La Esperanza, Molino I» (Benajárfate) del PGOU de Vélez-Málaga.

83

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba el Expediente de Cumplimiento para el levantamiento de la suspensión acordada por la COPTU en sesión 03/11 de 12 de mayo, Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial UR-CNT-1 y art. 239.7 de la Normativa Urbanística.

88

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-2011-0001.

90

Anuncio de 17 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación la extinción del contrato de arrendamiento de vivienda oficial de promoción pública que se cita.

91

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada con fecha 16 de diciembre de 2010.

91

Anuncio de 27 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

91

Corrección de errores del Anuncio de 6 octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden que se cita de diversos proyectos empresariales (BOJA núm 208, de 24.10.2011).

92

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público acuerdo de iniciación, de 20 de septiembre de 2011, recaído en el expediente que se cita.

92

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer la entidad beneficiaria de la subvención dirigida al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

103

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Anuncio de 31 de octubre de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

93

Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer la entidad beneficiaria de la subvención institucional para Colectivos con Necesidades Especiales. a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

104

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Notificación de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 15 de septiembre de caducidad y cancelación de inscripción provisional de proyecto del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

99

Notificación de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de actividad de turismo activo que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

99

Notificación de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica resolución de caducidad y cancelación de inscripción provisional de proyecto del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

99

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de cantidades percibidas indebidamente en concepto de anticipo reintegrable.

104

Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el Decreto 280/2011, de 20 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico denominado Cabezo de María, en el término municipal de Antas (Almería), a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de la notificación o son desconocidos.

104

Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución que se cita, dictada en el expediente en materia de autorización de detectores de metales.

105

Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Cuenca de Orce (Granada).

105

Corrección de errata del Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de La Iruela (Jaén) (BOJA núm. 219, de 8.11.2011).

105

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

99

Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública, relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

102

Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

103

Notificación de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Infancia y Familias, del acuerdo relativo al procedimiento de inscripción en el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía que se cita.

103

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que da publicidad a la transmisión de la titularidad de la autorización ambiental unificada otorgada para el proyecto que se cita. (PP. 3134/2011).

105

Resolución de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 3705/2011).

106

Resolución de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de balsa de acumulación de aguas procedentes del pantano del Agrio e Invernales del río Guadamar y regularización de riego en finca Hatoblanco Viejo, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla). (PP. 3661/2011).	106	Anuncio de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	109
Acuerdo de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada por el que se somete a trámite de Información Pública la documentación correspondiente al proyecto de actividad Línea Eléctrica Aérea que se cita, en los términos municipales de Iznalloz y Campotéjar (Granada). (PP. 1400/2011).	106	Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	112
Notificación de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por Edicto de acuerdo de inicio de deslinde parcial del monte «Sierra de El Burgo».	106	Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	114
Anuncio de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto del trámite de vista y audiencia del reinicio del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Guadalpín, en el término municipal de Marbella (Málaga).	107	Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	114
Anuncio de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente que se cita de obra en Zona de Policía. (PP. 1875/2011).	108	Anuncio de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización para construcción que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 3185/2011).	114
Anuncio de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3669/2011).	108	Anuncio de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización para legalizar obras de defensa en el término municipal de Ardales (Málaga). (PP. 3040/2010).	114
Anuncio de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	108		
Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.	108	<b>UNIVERSIDADES</b>	
Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	108	Anuncio de 25 de octubre de 2011, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio que se cita.	115
Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.	109	<b>COMANDANCIAS</b>	
Anuncio de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.	109	Anuncio de 3 de noviembre de 2011, de la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla, de subasta pública de armas. (PP. 3737/2011).	115
		<b>NOTARÍAS</b>	
		Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Notaría de don Rubén Ferreiro Casillas, de venta extrajudicial que se cita. (PP. 3716/2011).	115
		Corrección de errores del Anuncio de la Notaría de don Patricio Monzón Moreno, de venta extrajudicial de las fincas que se citan (BOJA núm. 181, de 14.9.2011). (PP. 3592/2011).	116

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Andalucía fue la comunidad autónoma pionera en regular su patrimonio documental y sus archivos, al ser la primera en dotarse de una ley específica en esta materia. El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado el año 1981, le confería, en sus artículos 13.27 y 13.28, las competencias exclusivas en materia de patrimonio histórico, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 28 del artículo 149.1 de la Constitución, así como sobre los archivos y colecciones documentales de naturaleza análoga que no fueran de titularidad estatal. Al tiempo, el artículo 17.4 del Estatuto le encomendaba la ejecución de la legislación del Estado sobre los archivos y documentos de esa titularidad. Sobre este fundamento jurídico se transfirieron las competencias citadas en materia de archivos por el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, fue así la primera disposición legislativa sobre la materia aprobada en el Estado de las Autonomías, adelantándose incluso a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que vería la luz al año siguiente. Aquella ley venía a reflejar una inquietud por el rico patrimonio documental de Andalucía, estableciendo un marco para la protección y difusión del mismo y, al tiempo, el conocimiento de que una norma legal de tal naturaleza sería un buen instrumento para la mejor articulación y organización del Sistema Andaluz de Archivos. Fue una ley innovadora que introdujo nuevos conceptos, muchos de ellos asumidos por las distintas leyes autonómicas que la siguieron.

Desde entonces, la Ley ha sido modificada en tres ocasiones: por la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía; por la Ley 3/1999, de 28 de abril, de modificación de la Ley 3/1984; y, finalmente, por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Su desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo a través de un primer reglamento, el Decreto 73/1994, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización del Sistema Andaluz de Archivos, y posteriormente mediante el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el vigente Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

El amplio periodo de vigencia de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, ha permitido, entre otras cuestiones, la multiplicación del número de los archivos creados o gestionados por la Administración autonómica. Entre ellos hay que destacar la creación del Archivo General de Andalucía, por el Decreto 323/1987, de 23 de diciembre; los archivos centrales

de las consejerías y de sus entidades dependientes, por el Decreto 233/1989, de 7 de noviembre; la transferencia a la Junta de Andalucía de la gestión de los archivos históricos provinciales radicados en Andalucía y del Archivo de la Real Chancillería de Granada, por convenio con el Ministerio de Cultura de 9 de octubre de 1984, actualizado por un nuevo convenio de 23 de mayo de 1994, y su posterior integración en el Sistema Andaluz de Archivos por el Decreto 258/1994, de 6 de septiembre, así como la recepción de la gestión de los archivos de los órganos judiciales por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Asimismo, en el ámbito de esta Comunidad, la Junta de Andalucía ha mantenido actuaciones encaminadas a la incorporación de los archivos privados ubicados en Andalucía a su sistema archivístico mediante la Orden de 16 de junio de 2004, que establecía el procedimiento para la integración de los archivos de titularidad privada en el Sistema Andaluz de Archivos. Desde entonces hasta ahora, podemos afirmar que se han integrado los grandes archivos privados de esta Comunidad, los que conservan documentos de las más representativas organizaciones sindicales, los de grandes empresas industriales y mineras, de organizaciones empresariales, y aquellos otros que custodian los documentos de las más importantes casas nobiliarias con estados y señoríos en Andalucía.

En este periodo, la articulación del Sistema Andaluz de Archivos ha permitido que hayan podido llevarse a la práctica políticas archivísticas concretas en el ámbito andaluz, como ha sido la creación de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, regulada por la Orden de 7 de julio de 2000; la Orden de 6 de marzo de 2001, por la que se aprobaba el Plan para la elaboración del Censo de Archivos Andaluces y de Fondos y Colecciones del Patrimonio Documental Andaluz; la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se regulaba el procedimiento para la integración de archivos de titularidad privada en el Sistema Andaluz de Archivos; o las líneas de ayuda a los archivos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma y a los archivos privados de uso público.

II

El Estatuto atribuye en su artículo 68 competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de archivos de su titularidad y de promoción y difusión de su patrimonio cultural, así como competencias ejecutivas sobre archivos de titularidad estatal cuya gestión no se reserve el Estado. Y ello dentro de un contexto legal general que ha supuesto la publicación estatal y autonómica de nuevas disposiciones que, sin ser específicamente archivísticas, tienen una extraordinaria influencia en este ámbito, como pueden ser la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, o la Ley 52/2007, de 26 de noviembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como «Ley de Memoria Histórica», por citar algunas de las más relevantes. Por todo ello, se hace necesaria la adecuación de la norma vigente al nuevo marco jurídico autonómico, estatal y europeo.

Del mismo modo, la Administración autonómica ha conocido una fuerte evolución, asistiendo a un importante incremento de sus funciones, de sus organismos y de sus infraestructuras, que ha supuesto la aparición de nuevos procedimientos y nuevas formas de tramitación administrativa. Igualmente, se han desarrollado y democratizado los servicios públicos, articulando otras formas de relación más transparentes y participativas entre el sector público y la sociedad; una sociedad plural que manifiesta de manera creciente y decidida nuevas demandas de información.

En este proceso evolutivo, no cabe olvidar la auténtica revolución producida en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, que ha alterado profunda y definitivamente la gestión del conocimiento, con un claro reflejo en el mundo de la Administración y, consecuentemente, de los archivos. En este contexto, Andalucía está inmersa en un necesario proceso de adaptación a las principales tendencias en el ámbito de la Sociedad de la Información y del Conocimiento que se plasma en el Proyecto de Segunda Modernización de Andalucía y su decidido compromiso con la innovación científica y técnica. Ello está posibilitando una mejora en la calidad de los servicios, en la atención a la ciudadanía y en el acceso a la información a través de la promoción e implantación de los procedimientos telemáticos que configuran la administración electrónica andaluza. A este respecto, ha sido completamente renovadora la implantación, por Orden de 20 de febrero de 2007, del Sistema de Información para la Gestión de los Archivos de titularidad y/o gestión de la Junta de Andalucía (proyecto @rchivA) como herramienta tecnológica para el tratamiento archivístico integral de los documentos y de los archivos, en línea de convergencia hacia el entorno integrado de tramitación de documentos en el marco de la administración electrónica.

Otro factor que debe destacarse es la progresiva implantación de una política activa y comprometida en materia de patrimonio cultural, cuya plasmación más reciente ha sido la promulgación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

|||

Superado el entorno en el que surgió la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y culminada la primera década del siglo XXI, se hace necesaria la redacción de un nuevo texto legal que dé respuesta a las necesidades actuales, imponiéndose una revisión a fondo de los planteamientos que inspiraron aquella. Los ejes fundamentales sobre los que gira el articulado de esta nueva ley, como sus líneas inspiradoras, son: la protección, custodia y difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, la organización del servicio público de los archivos y la consideración de la gestión documental como el conjunto de funciones y procesos reglados archivísticos que, aplicados con carácter transversal a lo largo de la vida de los documentos, garantizan el acceso y uso de los documentos de titularidad pública y la correcta configuración del Patrimonio Documental de Andalucía.

En primer lugar, se trata con mayor precisión el concepto de documento, y, especialmente, de documento de titularidad pública, así como de Patrimonio Documental de Andalucía. Los documentos de titularidad pública, en el contexto de esta ley, en atención a su régimen jurídico específico y diferenciado del que afecta al Patrimonio Documental de Andalucía y a su singularidad y relevancia como garantes de derechos y deberes para con la ciudadanía, se abordan asentando de manera definitiva su condición de bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables, al tiempo que se dispone, a efectos de su validez, sobre su autenticidad, su inalterabilidad, su conservación, su custodia y el traspaso de esta.

Siguiendo con fidelidad la definición de Patrimonio Documental de Andalucía contenida en la ley de 1984, se reformula el concepto fundamentalmente en tres sentidos. En primer lugar, enunciando los documentos que forman parte del mismo por disposición de esta ley y aquellos otros que, por su valor, pudieran llegar a tener tal consideración. En este sentido, el Patrimonio Documental de Andalucía queda definido como el conjunto de todos aquellos documentos que, en razón no solo de su origen y antigüedad, sino de sus valores, poseen un interés para esta Comunidad, y, para ello, se definen los instrumentos que permitirán su salvaguarda y la aplicación de una adecuada tutela jurídica.

En segundo lugar, se articula la protección y tutela del Patrimonio Documental de Andalucía a través del régimen jurídico y los instrumentos establecidos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, abundando más, si cabe, en su consideración de bienes patrimoniales que identifican la cultura y sociedad andaluzas. A tal fin, se dispone la posibilidad de inscripción de los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en cualquiera de sus tres categorías, en razón de la relevancia y singularidad de los documentos y archivos inscritos. En este sentido, hay que reseñar el contenido de la disposición adicional segunda, que, por imperio de esta ley, incorpora a dicho catálogo, como bienes de interés cultural, los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo General de Andalucía y en el archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife. Tal disposición se pone en relación con la declaración de Bien de Interés Cultural que ya hiciera la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su artículo 60, para los inmuebles destinados a archivos de titularidad estatal y de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en ellos contenidos.

Asimismo, se ha establecido un nuevo instrumento, el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía, que posibilita la identificación de los documentos de naturaleza privada que, sin alcanzar la antigüedad establecida para su consideración patrimonial genérica, permitirá, por reconocimiento de sus valores, considerarlos parte integrante de dicho patrimonio.

En tercer lugar, hay que destacar que la estructura dada permite disponer de distintos regímenes jurídicos diferenciados para los documentos de titularidad pública, el Patrimonio Documental de Andalucía y los documentos y archivos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pudiendo con ello establecer la diversidad coherente de deberes y obligaciones y sus consecuentes infracciones y sanciones.

Asimismo, se regulan de una manera clara las formas y condiciones de acceso de la ciudadanía a los documentos y a su información según su naturaleza, pertenencia al patrimonio documental y régimen jurídico. Los archivos públicos son concebidos, ante todo, como instituciones al servicio de la ciudadanía y garantes de sus derechos en desarrollo de los valores democráticos y de transparencia en la gestión pública. La Ley pretende, pues, plasmar la profunda transformación que la imagen social del archivo ha experimentado a lo largo de los últimos años, pasando de ser visto únicamente como la institución cultural que custodia los documentos históricos a adquirir un papel como elemento clave en la gestión de la información en el ámbito del sector público, que garantiza su transparencia y eficacia, pieza fundamental en la configuración de la memoria histórica de la sociedad.

Por otra parte, se regula de manera concreta el derecho de acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía, delimitándolo de manera específica a aquellos que se encuentren custodiados en archivos del Sistema Archivístico de Andalucía o a aquellos otros que, pudiendo estar o no en archivos, se encuentren inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por último, se trata de conseguir una mayor articulación del Sistema Archivístico de Andalucía, abierto siempre a nuevas incorporaciones, de modo que se puedan alcanzar los máximos niveles de calidad. Y ello atendiendo a la nueva realidad tecnológica y digital, que abarca desde la implantación de un sistema de información para la gestión de los archivos de la Junta de Andalucía, incorporando el tratamiento del documento electrónico, hasta la puesta a disposición de la ciudadanía del Patrimonio Documental de Andalucía a través de las nuevas tecnologías.

Por todo ello, esta ley debe hacer posible la consagración de una política archivística que permita un mayor acercamiento a la población de los documentos de titularidad pública, del Patrimonio Documental de Andalucía incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y de los archivos en los que se custodia, para que la sociedad pueda hacerlos suyos, los defienda y los reivindique como bienes que permitan incrementar su calidad de vida personal y social, contribuyendo a conseguir una sociedad más justa y democrática.

#### I V

La Ley se estructura en un título preliminar y cinco títulos más, concluyendo con las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales.

El título preliminar establece el objeto, las definiciones de los principales conceptos empleados en el texto y el ámbito de aplicación de la Ley, especificando sus principios generales, así como las fórmulas de coordinación y colaboración para su adecuado cumplimiento. De forma destacada se contempla la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación en este ámbito.

El título I está dedicado a los documentos de titularidad pública y al Patrimonio Documental de Andalucía, donde se establece un régimen jurídico diferenciado para los documentos de titularidad pública y de titularidad privada. Se reformula el concepto y alcance del Patrimonio Documental de Andalucía, al prever su composición no solo en razón del origen y antigüedad de los documentos. Se refuerza así, aún más, el valor atribuido a los documentos como parte del Patrimonio, entendido este como el conjunto de todos los bienes de la cultura de la Comunidad Autónoma andaluza, y, para mejor identificación de este conjunto patrimonial, se establece que los documentos producidos o reunidos por las personas privadas, físicas o jurídicas, que no alcancen la antigüedad establecida con carácter general, puedan ser reconocidos como integrantes del mismo por haber sido incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo, se regulan de forma más precisa y coherente las obligaciones de las personas privadas, físicas o jurídicas, propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía, y especialmente de aquellas titulares de documentos y archivos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como las cuestiones relacionadas con la transmisión de su propiedad y del traslado de dichos documentos y archivos. En este sentido, hay que decir que las obligaciones y los deberes de quienes sean titulares de documentos de titularidad pública o de documentos y archivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se encuentran delimitados en los artículos específicos, con el fin de reforzar su protección y tutela. Finalmente, se regulan los traslados de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, las medidas de fomento, el depósito, la expropiación forzosa, así como los derechos de tanteo y retracto.

El título II está dedicado a los archivos y al Sistema Archivístico de Andalucía y se fundamenta en el principio de responsabilidad compartida existente entre las administraciones, así como en la necesaria interconexión de los archivos con las unidades administrativas productoras de los documentos. Se establecen las disposiciones comunes para todos los archivos que integran el Sistema, tales como las obligaciones, las medidas de fomento y la conceptualización del archivo de oficina como el núcleo en el que se origina el ciclo vital de los documentos y la cadena de custodia.

La Ley adopta una nueva definición y estructura del Sistema, delimitando competencias y funciones, al tiempo que se establecen y reorganizan sus órganos colegiados. En este contexto, la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos queda constituida como órgano ejecutivo encargado, entre otras funciones, de la conservación o eliminación de los documentos de titularidad pública, y la Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía como el órgano colegiado de carácter consultivo y participativo que tiene entre sus principales funciones la de actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento en todas aquellas materias que tienen que ver con el Sistema.

Por otro lado, en el capítulo destinado a los archivos, a su configuración dentro de un sistema y a las redes que estos forman en razón del traspaso de la custodia de los documentos a lo largo de la vida de estos o de la posibilidad de compartir y explotar información, hay que destacar como novedad la disposición que contempla la existencia de los archivos provinciales intermedios como los centros que recibirán los documentos producidos por los correspondientes órganos territoriales de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, de manera que se garanticen el servicio a la Administración y a la ciudadanía, así como todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión documental en su ámbito, y fundamentalmente con aquellas que tienen como objetivo la identificación, valoración y selección documental. De esta forma se articula de manera más racional el traspaso de la custodia de los documentos producidos en este ámbito territorial, en el que se ejecuta y gestiona la inmensa mayoría de los procedimientos, favoreciendo la correcta configuración del Patrimonio Documental de Andalucía. En este sentido cabe decir que se apuesta por resolver la carencia real de archivos que se encarguen de recibir los documentos producidos por los órganos territoriales de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y que conecten los archivos centrales de cada órgano con los archivos históricos provinciales, remediando paulatinamente la falta de espacio por saturación que presentan estos últimos, situación que se prevé corregir mediante el Plan de Implantación de los Archivos Provinciales Intermedios previsto en la disposición adicional octava.

El título III se dedica a la gestión documental, título novedoso dentro del panorama legislativo, tanto nacional como autonómico, en materia de documentos y archivos. La Ley apuesta por la implantación de la gestión documental a lo largo de la vida de los documentos y la define como el conjunto de funciones archivísticas y procesos reglados que tienen carácter transversal y van unidos al ciclo vital y a su aplicación en los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía, de manera que queden garantizados la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, y el acceso y servicio de los documentos públicos. Con este fin, en el ámbito de la Junta de Andalucía, y para la adaptación al nuevo contexto de la administración electrónica como consecuencia de las disposiciones normativas referidas a las tecnologías de la información, de las comunicaciones y las funciones en el ámbito de lo público, se dispone sobre cómo debe ejecutarse el archivo y custodia de los documentos electrónicos, de forma que se garantice el proceso de forma segura y fiable, para lo que se contará con los medios personales, materiales y tecnológicos adecuados. En segundo lugar, se contempla la crea-

ción del Registro General de los Sistemas de Información de la Junta de Andalucía, instrumento constituido como necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de los documentos electrónicos de la Administración de la Junta de Andalucía que contendrá y reconocerá todos los sistemas que los produzcan, correspondiendo la responsabilidad de su mantenimiento a la consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental. En tercer lugar, se dispone la implantación del Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía como sistema común para la gestión integrada de sus documentos, contemplando la necesaria interoperabilidad con el resto de los sistemas existentes en este ámbito, de manera que se garantice la autenticidad e integridad de los documentos públicos y el acceso y servicio de los mismos.

El título IV tiene como objetivo la regulación del acceso a los documentos y a la información que contienen, adaptándola a lo dispuesto en la legislación básica y específica que le es de aplicación. La Ley establece las normas básicas para la delimitación y ejercicio de este derecho y el procedimiento para ejercerlo. Por último, se dispone sobre el ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental de Andalucía y se encuentren inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Las medidas cautelares y de ejecución son tratadas de manera singular en el título V.

El título VI recoge el régimen sancionador, en el que se establece el régimen jurídico, el concepto de infracción contra el patrimonio documental y las clases de infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley, sus correspondientes sanciones y el procedimiento, adaptándolo a la legislación vigente en materia de patrimonio histórico de Andalucía.

Las disposiciones adicionales recogen diversas cuestiones que completan aspectos concretos de la regulación contenida en la Ley.

La disposición adicional segunda incorpora, por imperio de esta ley, como bienes de interés cultural al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo General de Andalucía y en el archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife, e insta a practicar de oficio su inscripción.

La disposición adicional tercera promueve la colaboración con las distintas confesiones religiosas en relación con el patrimonio documental y establece el límite del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en la transmisión de la titularidad o tenencia entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición adicional cuarta incorpora el Censo de Archivos y Fondos Documentales constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía del artículo 17 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, al Censo de Archivos.

Las disposiciones adicionales quinta y sexta expresan la intención de promover el retorno a la Comunidad Autónoma de los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la incorporación de cualquier documento de interés para esta Comunidad que se encuentre fuera de Andalucía.

La disposición adicional séptima establece el cambio de denominación de la Comisión de Coordinación del Sistema Andaluz de Archivos, del Sistema Andaluz de Archivos, de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos y del Patrimonio Documental Andaluz.

La disposición adicional octava se ocupa del Plan de Implantación de los Archivos Provinciales Intermedios mediante aprobación del Consejo de Gobierno en el plazo de tres años.

La actualización de las cuantías de las multas indicadas en el título V está prevista en la disposición adicional novena.

La disposición adicional décima incluye referencias específicas a los archivos del sistema sanitario de Andalucía y a los

documentos que conforman las historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios de Andalucía.

Por último, la disposición adicional undécima contempla la singularidad del archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife en el Sistema Archivístico de Andalucía.

La disposición transitoria primera excluye del régimen previsto en la presente ley aquellos procedimientos pendientes de resolución a su entrada en vigor, evitando de este modo disfunciones y procurando su adecuación a las nuevas figuras de protección.

La disposición derogatoria única deroga la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

Finalmente, la disposición final primera prevé la supletoriedad de la legislación vigente en materia de patrimonio histórico; la segunda, la modificación de los artículos 54 y 60 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; la tercera, la modificación de los artículos 69, 78 y 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; la cuarta, la modificación del artículo 2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía; la quinta, la reutilización de la información del sector público; y, por último, la sexta, el desarrollo reglamentario mediante las disposiciones que sean necesarias.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular la gestión, la protección, el acceso y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la coordinación, planificación, organización y funcionamiento del Sistema Archivístico de Andalucía.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Documento: toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado. Se excluyen de este concepto las publicaciones que no formen parte de un expediente administrativo.

b) Documentos de titularidad pública: documentos de titularidad de las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, enumeradas en el artículo 9, producidos y recibidos en el ejercicio de las competencias que les son propias, sin perjuicio de la normativa estatal o internacional que les afecte.

c) Documentos de titularidad privada: documentos de titularidad de las personas físicas o jurídicas no incluidos en la definición anterior.

d) Archivo: conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas. Se entiende también por archivo aquella unidad administrativa o institución que custodia, conserva, organiza y difunde los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de su producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

e) Archivo público: archivo que custodia y sirve los documentos generados por las entidades públicas en el ejercicio de sus competencias y que tiene a su cargo la gestión documental.

f) Archivo privado: archivo que custodia los documentos generados por personas físicas o jurídicas de naturaleza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias.

g) Archivo de oficina: conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por una unidad administrativa.

h) Archivo central: unidad administrativa cuya función es la gestión documental aplicada a los documentos de los organismos a los que están adscritos, transferidos desde las unidades productoras o desde los archivos de oficina, hasta su transferencia al archivo intermedio.

i) Archivo intermedio: archivo cuya función es la gestión de los documentos transferidos desde los archivos centrales hasta su eliminación o transferencia a un archivo histórico para su conservación definitiva.

j) Archivo histórico: archivo cuya función es la custodia y conservación de los documentos calificados como de conservación permanente.

k) Red de archivos: conjunto de archivos vinculados entre sí en razón del traspaso de la custodia de los documentos a lo largo de la vida de estos o de la posibilidad de compartir y explorar información común o de poseer características comunes.

l) Sistema Archivístico de Andalucía: conjunto de órganos, archivos y centros que llevan a cabo la planificación, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento e inspección de la gestión de los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía y de los archivos integrados en dicho sistema archivístico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal que le sea de aplicación.

m) Gestión documental: conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental de Andalucía. La gestión documental tiene un carácter transversal, ya que participan en la misma todas las personas responsables de la gestión administrativa y se aplica a todos los ámbitos de actividad.

n) Patrimonio Documental de Andalucía: conjunto de los documentos producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, ubicados en Andalucía, que poseen, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal y en los tratados y convenios internacionales ratificados por España que resulten aplicables, las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a:

a) Los documentos de titularidad pública en los términos establecidos en la presente ley.

b) El Patrimonio Documental de Andalucía.

c) Los archivos que constituyen el Sistema Archivístico de Andalucía, con independencia de su titularidad.

2. Los archivos de titularidad estatal cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma se regirán por la legislación estatal que les afecte, por los convenios suscritos entre el Estado y la Junta de Andalucía y por las disposiciones de esta ley.

#### Artículo 4. Principios generales.

La consecución de los objetivos de esta ley está inspirada por los siguientes principios:

1. Los principios generales de organización, actuación y atención a la ciudadanía, recogidos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Transparencia, accesibilidad e igualdad, de acuerdo con los derechos de la ciudadanía y las garantías de una sociedad democrática, respetando los derechos fundamentales protegidos por la Constitución.

3. Carácter transversal de las funciones archivísticas recogidas en el artículo 54 y los principios archivísticos de respeto al origen y al orden natural de los documentos aplicados

a lo largo del ciclo vital de los mismos con independencia de su productor.

4. Adaptación a las nuevas tecnologías con la promoción de la gestión documental electrónica.

#### Artículo 5. Coordinación y colaboración interadministrativa.

1. Todas las administraciones, organismos y entidades del sector público están obligados a colaborar en la consecución de los objetivos de esta ley. Las relaciones entre los mismos se regirán por los principios de lealtad institucional, coordinación y colaboración. A estos efectos, y en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer los convenios de colaboración que resulten necesarios.

2. La consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental impulsará la coordinación de los archivos integrantes del Sistema Archivístico de Andalucía.

3. La Comunidad Autónoma colaborará con el Estado para la integración en el Sistema Archivístico de Andalucía de los archivos estatales ubicados en el territorio andaluz.

4. Con el fin de posibilitar el eficaz desarrollo de la colaboración con las personas titulares de los archivos integrados en el Sistema, se asegurará la representación adecuada de todos ellos en los órganos ejecutivos, consultivos o de cualquier otro tipo que se creen en el marco de la presente ley.

#### Artículo 6. Colaboración de los particulares.

Las administraciones públicas tienen el deber de fomentar la colaboración con las personas y entidades privadas en la consecución de los objetivos previstos en la presente ley. Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada tienen la obligación de colaborar con las administraciones públicas andaluzas para conseguir dichos objetivos.

#### Artículo 7. Promoción de las tecnologías de la información y la comunicación.

Las administraciones públicas andaluzas promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento, conservación, gestión, acceso y difusión de los documentos de su competencia. La Junta de Andalucía promoverá, además, la implantación y utilización de herramientas de administración electrónica para facilitar a las personas físicas y jurídicas su participación en los procedimientos contemplados en la presente ley.

### TÍTULO I

#### LOS DOCUMENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA

#### Artículo 8. Concepto de documento.

1. Se entiende por documento, a los efectos de la presente ley, toda información producida por las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza como testimonio de sus actos, recogida en un soporte, con independencia de la forma de expresión o contexto tecnológico en que se haya generado.

2. Se excluyen de este concepto las publicaciones que no formen parte de un expediente administrativo.

### CAPÍTULO I

#### Los documentos de titularidad pública

#### Artículo 9. Los documentos de titularidad pública.

1. A los efectos de la presente ley, son documentos de titularidad pública los de titularidad de las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, enumeradas en el apartado siguiente, producidos y recibidos en el ejercicio de las competencias que les son propias, sin perjuicio de la normativa estatal o internacional que les afecte.

2. A los efectos de la presente ley, son documentos de titularidad pública:

a) Los del Parlamento de Andalucía y demás instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma reseñadas en el capítulo VI del título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Los de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno.

c) Los de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Los de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Los de las corporaciones de derecho público de Andalucía, en lo relativo a sus funciones públicas atribuidas.

f) Los de las entidades locales de la Comunidad Autónoma y sus entes, organismos o empresas de ellas dependientes.

g) Los de las universidades públicas radicadas en Andalucía y centros y estructuras de ellas dependientes.

h) Los de la Administración del Estado y sus organismos públicos, sociedades mercantiles y fundaciones de ella dependientes radicados en Andalucía.

i) Los de los órganos de la Administración de Justicia radicados en Andalucía.

j) Los de las notarías y registros públicos radicados en Andalucía.

k) Los de los organismos dependientes de las instituciones de la Unión Europea, así como los de cualquier otro organismo público internacional radicados en Andalucía.

l) Los de entidades dotadas de personalidad jurídica propia creadas, participadas mayoritariamente o controladas efectivamente por cualquiera de las entidades y personas jurídicas mencionadas en este artículo en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.

m) Los de las personas privadas físicas o jurídicas gestoras de servicios públicos, en cuanto a los documentos generados en la prestación de dichos servicios.

n) Los de las entidades dependientes de los organismos públicos y los de cualquier otra entidad pública no incluida en los supuestos anteriores en el ejercicio de potestades administrativas o funciones públicas.

Artículo 10. Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los documentos de titularidad pública.

1. Los documentos de titularidad pública que forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía de acuerdo con el artículo 15.1.a) son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. La Junta de Andalucía podrá recuperar en todo momento la posesión de estos documentos cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, adoptando las medidas legales oportunas para conseguir su reintegro.

Artículo 11. Requisitos de los documentos de titularidad pública.

1. Los documentos de titularidad pública, a efectos de su validez, han de cumplir los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

2. Los documentos de titularidad pública electrónicos incorporarán la información precisa que determine la consideración de su originalidad en los términos en que se desarrolle reglamentariamente.

Artículo 12. Custodia de los documentos de titularidad pública.

1. Las personas al servicio del sector público tienen la obligación de custodiar los documentos que tengan a su cargo. La custodia de documentos de titularidad pública conlleva la obligación de preservarlos.

2. Los documentos de titularidad pública solo podrán salir de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas

de información y archivos en los casos y con los procedimientos que se establezcan reglamentariamente. El préstamo administrativo y el requerimiento por órganos jurisdiccionales no se considerarán a estos efectos como salida.

3. Las personas responsables de los órganos administrativos, así como cualquier otra persona física que por razón del desempeño de una función en el sector público tenga a su cargo o bajo su custodia documentos de titularidad pública, deberán entregarlos al cesar en sus funciones a quien les suceda en el cargo, o, en su defecto, al archivo público que corresponda.

Artículo 13. Transferencia de documentos por traspaso de funciones o por extinción de órganos, entes u organismos públicos.

1. El traspaso de funciones de algún órgano, ente u organismo público a otro conllevará la transferencia solo de los documentos producidos en el ejercicio de dichas funciones y que correspondan a procedimientos en tramitación o relativos a relaciones jurídicas vigentes que les afecten, sin perjuicio de aquellos que contengan información relevante para el funcionamiento de dicho órgano, ente u organismo.

2. La supresión o desaparición de algún órgano, ente u organismo público motivará la incorporación al órgano, ente u organismo que asuma sus funciones solo de los documentos a que se refiere el apartado 1. En caso de que estas funciones no sean asumidas por otro órgano, ente u organismo, los documentos deberán transferirse al archivo que le corresponda, de acuerdo con el capítulo III del título II.

3. Los documentos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores deberán estar identificados e inventariados antes de su incorporación al ente, organismo o archivo receptor, documentándose su ingreso en el mismo mediante la correspondiente acta.

## CAPÍTULO II

### EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA

Artículo 14. Concepto de Patrimonio Documental de Andalucía.

El Patrimonio Documental de Andalucía es el conjunto de los documentos producidos, recibidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, ubicados en Andalucía, que poseen, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. Documentos del Patrimonio Documental de Andalucía.

1. Forman parte del Patrimonio Documental de Andalucía:

a) Los documentos de titularidad pública de cualquier época, recogidos o no en archivos, definidos en el artículo 9, sin perjuicio de la normativa estatal e internacional que les sea de aplicación.

b) Los documentos ubicados en la Comunidad Autónoma con más de cuarenta años de antigüedad, conservados o no en archivos, producidos, recibidos o reunidos en el desarrollo de su actividad en Andalucía por las personas jurídicas privadas de carácter religioso, político, sindical, cultural, educativo o con fines sociales.

c) Los documentos producidos, recibidos o reunidos por cualquier persona física o jurídica privada distinta de las señaladas en el apartado 1.b), ubicados en Andalucía, que a la entrada en vigor de esta ley tengan una antigüedad igual o superior a cien años.

2. También formarán parte del Patrimonio Documental de Andalucía aquellos documentos de naturaleza privada que, sin alcanzar la antigüedad prevista en el apartado 1, sean incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Do-

documental de Andalucía previsto en el artículo 16, por poseer valores de interés para la Comunidad Autónoma.

3. Asimismo, formarán parte del Patrimonio Documental de Andalucía cualesquiera documentos de valor relevante, contemplados o no en los apartados anteriores, que sean inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante cualquiera de las figuras de protección previstas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 16. Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía.

1. El Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía se constituye como un instrumento que tiene por objeto facilitar la identificación de bienes integrantes de dicho Patrimonio, correspondiendo a la consejería su formación, actualización, coordinación y difusión.

2. Formarán parte de este inventario los bienes a los que, en virtud de resolución de la dirección general competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, se les reconozca como integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17.

3. No formarán parte de este inventario los bienes que se inscriban en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 17. Procedimiento de inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía.

1. El procedimiento para la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía de los documentos a que se refiere el artículo 15.2 se incoará de oficio por la consejería. Este procedimiento tendrá una duración máxima de doce meses desde la fecha de incoación, transcurridos los cuales sin que se haya dictado y notificado la resolución, este habrá caducado.

2. Asimismo, cualquier persona física o jurídica podrá instar a la consejería, mediante solicitud razonada, que incoe el procedimiento. La consejería decidirá si procede la incoación. La solicitud se podrá entender desestimada transcurridos seis meses desde su entrada en el registro del órgano competente para la tramitación sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

3. En el procedimiento para la inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía será preceptivo el trámite de audiencia a las personas físicas o jurídicas interesadas.

4. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, y conllevará la inclusión de los documentos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrá, al menos, la identificación, descripción genérica y localización de los documentos.

Artículo 18. Integridad del Patrimonio Documental de Andalucía.

No se podrá eliminar ningún documento constitutivo del Patrimonio Documental de Andalucía, salvo en los supuestos y mediante los procedimientos establecidos reglamentariamente.

Artículo 19. Deber de información.

Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía, están obligadas a proporcionar la información que les sea requerida por la consejería en lo referente a tales documentos.

Artículo 20. Derechos de tanteo y retracto.

1. La transmisión onerosa entre vivos de la propiedad o de los derechos sobre los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía estará sometida al derecho de tanteo y retracto, con arreglo a lo previsto en los siguientes apartados.

2. Las personas privadas físicas o jurídicas, propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los documentos incluidos en el apartado anterior tienen la obligación de comunicar la transmisión onerosa de su titularidad o tenencia a la consejería con los siguientes requisitos:

a) La comunicación se realizará a la consejería, mediante notificación fehaciente por su titular o representante con poder bastante, con dos meses de antelación a la fecha en que pretenda efectuarse la correspondiente transmisión. En el caso de la enajenación mediante subasta se entenderá que la fecha en que pretende efectuarse la transmisión es la asignada para la celebración de la subasta.

b) La comunicación expondrá las condiciones jurídicas y económicas de la transmisión, debiendo identificarse al adquirente previsto. En el caso de la subasta se harán constar los datos contenidos en el catálogo correspondiente.

3. Durante el plazo indicado en el apartado 2.a), la consejería podrá ejercitar el derecho de tanteo para sí o para las entidades locales y otras entidades de derecho público o entidades privadas, en este último caso sin ánimo de lucro que tengan una destacada finalidad cultural, previo informe de la Comisión Andaluza de Patrimonio Documental y Bibliográfico. En tal caso, la consejería o entidad beneficiaria quedará obligada al abono del precio comunicado, convenido o, en el caso de subasta pública, de remate. Cuando la transmisión se lleve a cabo mediante subasta pública, el derecho de tanteo se ejercerá mediante comparecencia en la misma. En el momento de adjudicarse el remate, la persona representante de la consejería hará constar el propósito de la Administración y quedará en suspenso la adjudicación por espacio de diez días, en el curso de los cuales deberá comunicarse a quien realice la subasta el ejercicio del derecho de tanteo.

4. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, la consejería podrá divulgar dicha información entre las entidades locales y otras entidades de derecho público o entidades privadas, en este último caso sin ánimo de lucro que tengan una destacada finalidad cultural, que puedan ser parte interesada en la adquisición de los documentos para el ejercicio del derecho de tanteo. No obstante, tendrá carácter preferente el derecho de tanteo ejercido por parte de la consejería.

5. El derecho de retracto podrá ser ejercitado por la consejería dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento explícito y fehaciente de la transmisión en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de comunicación previa a la consejería.

b) Transmisiones efectuadas en condiciones distintas a las precisadas en la comunicación previa.

c) Transmisiones efectuadas antes de haber transcurrido el plazo legal para el ejercicio del derecho de tanteo.

Artículo 21. Obligaciones de las personas privadas, físicas o jurídicas, propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos privados constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

1. Las personas privadas, físicas o jurídicas, propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3, tienen la obligación de:

a) Conservar organizados los documentos y custodiarlos.

b) Facilitar la inspección de los documentos, y de los archivos en que estos se custodien, por parte de la consejería,

que estará limitada por las normas que resulten de aplicación y, en particular, por el derecho a la intimidad y a la propia imagen.

c) Permitir el acceso a los documentos, previa solicitud razonada, para su consulta, estudio o investigación, en los términos que regulan la presente ley y la legislación específica que le sea de aplicación. Para su cumplimiento, las personas titulares de los documentos podrán depositarlos en un archivo público del Sistema Archivístico de Andalucía, de acuerdo con los términos que se establezcan reglamentariamente.

d) Solicitar a la consejería la autorización para cualquier traslado de los documentos, en los términos previstos en el artículo 22.

e) Notificar a la consejería con carácter previo la transmisión onerosa de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos, en los términos previstos en el artículo 20.

f) Notificar a la consejería la transmisión a título de herencia, legado o donación de la propiedad, posesión o tenencia de los documentos en el plazo de tres meses, que se computará desde la fecha en que se haga efectiva la transmisión.

g) Comunicar a la consejería cualquier accidente o siniestro que motive la pérdida o destrucción de documentos dentro de las veinticuatro horas siguientes al suceso.

2. La consejería podrá ordenar a quienes sean titulares, propietarios o poseedores de documentos privados constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la adopción de actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia.

Artículo 22. Traslados de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

1. Todo traslado, entendido como desplazamiento a otro inmueble, de los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incluidas las salidas con carácter temporal, requerirá autorización de la consejería a solicitud de las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras, sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado 7.

2. Las solicitudes de autorización de traslado de los documentos deberán cumplir los requisitos que se determinen reglamentariamente conducentes a la identificación de los documentos, motivo de su salida, destino y condiciones del traslado y de su nueva ubicación.

3. La resolución que autorice el traslado de los documentos podrá imponer las condiciones que se estimen necesarias para garantizar la conservación de los mismos.

4. La solicitud de autorización deberá ser resuelta y notificada en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la persona interesada podrá entender estimada la solicitud.

5. Dicha resolución podrá denegar la autorización para el traslado de los documentos en los siguientes casos:

a) Cuando las condiciones en que vaya a realizarse el traslado no garanticen la adecuada conservación de los documentos y el mantenimiento de los valores protegidos legalmente.

b) Cuando la nueva ubicación no garantice su adecuada conservación, investigación o difusión, o impida el mantenimiento de sus valores o el cumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas.

c) Cuando el traslado afecte, directa o indirectamente, a documentos vinculados a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o afectados por inscripción en el mismo, y cuya disgregación o desvinculación influya negativamente en los valores propios de estos bienes.

d) Cuando la persona solicitante impida o dificulte la inspección que, en caso de que fuera necesaria a efecto de autorizar o denegar el traslado, deba practicarse por la consejería,

sin perjuicio de la sanción que pueda imponerse con arreglo a la legislación vigente que le sea de aplicación.

6. La consejería, sin perjuicio de otras medidas cautelares que puedan adoptarse, y mediante resolución motivada, podrá impedir el traslado de los documentos a los que se refiere este artículo o, en su caso, ordenar su reposición a su depósito originario en los siguientes casos:

a) Cuando no se haya realizado la preceptiva solicitud en los términos establecidos.

b) Cuando, mediando la referida solicitud, se efectuara el traslado sin haber sido autorizado.

c) Cuando, notificada la autorización, se efectuara el traslado contraviniendo las condiciones señaladas en la autorización concedida.

7. Quedan exceptuados del requisito de la autorización aquellos traslados que, sin implicar la salida de Andalucía, deban llevar a cabo quienes sean titulares de los documentos en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que concorra la urgente e inaplazable necesidad de la salida para garantizar la conservación de los documentos. En los citados casos, la persona titular de los mismos comunicará por escrito a la consejería, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes, el traslado efectuado, las razones que lo han motivado, la identificación del lugar y las condiciones en que se encuentren los documentos, a efecto de que por aquella se adopten las medidas conducentes para su conservación. En estos supuestos excepcionales, si se estima que la nueva ubicación no cumple las condiciones adecuadas, la consejería podrá exigir a las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras su pronta reubicación en un lugar más idóneo.

Artículo 23. Depósito forzoso.

1. Cuando no se reúnan las condiciones necesarias para garantizar la conservación, seguridad o acceso de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la consejería requerirá a las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de los mismos la adopción de medidas necesarias para subsanar la situación.

2. La consejería podrá acordar, en caso de incumplimiento de dicho requerimiento, la ejecución subsidiaria o la imposición de la multa coercitiva prevista en el artículo 67.1.

3. Para la ejecución subsidiaria, la consejería podrá ordenar el depósito en un archivo público de los documentos afectados por el requerimiento de subsanación contemplado en el apartado 1, hasta tanto no desaparezcan las causas que lo motivaron. Dicho depósito se realizará previa resolución motivada de la persona titular de la dirección general competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Artículo 24. Expropiación forzosa.

1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley para las personas físicas y jurídicas privadas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz facultará a la Administración autonómica para la expropiación total o parcial de los mismos por causa de interés social, con objeto de garantizar su conservación.

2. La expropiación forzosa de los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se regirá por el procedimiento especial previsto en el capítulo III del título III de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para la expropiación de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico.

3. Los documentos expropiados por este procedimiento ingresarán en el archivo en que se acuerde su custodia por parte de la consejería.

Artículo 25. Medidas de fomento para conservación, custodia y difusión de los documentos privados constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía.

Para contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21.1, la Junta de Andalucía podrá promover el establecimiento de medidas de fomento a favor de las personas físicas o jurídicas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de documentos privados constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía.

## TÍTULO II

### LOS ARCHIVOS Y EL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE ANDALUCÍA

#### CAPÍTULO I

##### Definición y estructura del Sistema Archivístico de Andalucía

Artículo 26. Concepto de Sistema Archivístico de Andalucía.

El Sistema Archivístico de Andalucía es el conjunto de órganos, archivos y centros que llevan a cabo la planificación, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento e inspección de la gestión de los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía y de los archivos integrados en dicho sistema archivístico, de acuerdo con el artículo 40, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal que le sea de aplicación.

Artículo 27. Principios de actuación.

1. El Sistema Archivístico de Andalucía actuará bajo los principios de coordinación y descentralización administrativa y operativa.

2. Los planes y programas archivísticos se acordarán, regularán y ejecutarán siguiendo los principios de igualdad, participación, cooperación, descentralización y autonomía.

3. El Sistema Archivístico de Andalucía promoverá un modelo común de gestión documental acorde con la implantación de la administración electrónica, siguiendo los principios de cooperación y colaboración entre las consejerías competentes en materia de documentos, archivos y patrimonio documental, administración electrónica y política informática.

#### CAPÍTULO II

##### Órganos

##### Sección 1.ª Órganos Ejecutivos

Artículo 28. Consejo de Gobierno.

Bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno se ejercerá el conjunto de competencias en materia de documentos, archivos y patrimonio documental previstas en la presente ley, conforme al reparto de funciones que se dispone en los preceptos siguientes.

Artículo 29. Consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental.

1. La consejería competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental será responsable de la formulación y ejecución de la política dirigida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la dirección y coordinación del Sistema Archivístico de Andalucía, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación con las consejerías competentes en materia de política informática y de administración electrónica.

2. Como órgano de dirección y coordinación del Sistema Archivístico de Andalucía le corresponden en particular las siguientes funciones:

a) La elaboración y, en su caso, aprobación de las disposiciones normativas referentes a los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía y de las normas técnicas y procedimientos para la gestión documental.

b) El impulso, planificación, cooperación y fomento para el desarrollo y mejora de los servicios de los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía y para el acrecentamiento, conservación y difusión del Patrimonio Documental de Andalucía.

c) El diseño, implantación y coordinación de un sistema de información de archivos para la gestión documental de la Junta de Andalucía y el impulso para su extensión, en su caso, a los demás archivos integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía, sin perjuicio de los principios de colaboración y coordinación establecidos en el apartado 1.

d) La adopción de acuerdos de integración de archivos públicos no integrados y de archivos privados en el Sistema Archivístico de Andalucía.

e) La coordinación técnica de los archivos de la Junta de Andalucía, salvo lo dispuesto en el artículo 60.5.

f) La inspección de los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía.

g) Cualesquiera otras funciones necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 30. Delegaciones provinciales.

Corresponderá a las delegaciones provinciales de la consejería el ejercicio de las funciones ejecutivas que se establezcan reglamentariamente, así como las que les delegue la consejería.

Artículo 31. Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos.

1. La Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos es el órgano colegiado de carácter técnico y de participación al que corresponde la valoración de los documentos de titularidad pública y la aplicación de su régimen de acceso.

2. La adscripción, composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos se establecerán reglamentariamente.

3. Son funciones de la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos:

a) Dictaminar la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la Comunidad Autónoma y autorizar la eliminación de aquellos otros que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de ese interés, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

b) Unificar los criterios de aplicación de la legislación vigente en materia de acceso a los documentos de titularidad pública y a su información.

c) Establecer los plazos de permanencia, custodia y control de los documentos en los diferentes archivos.

d) Evacuar el informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico-cultural a que se refiere el artículo 48.2.

e) Evacuar informe preceptivo en los recursos o reclamaciones presentados contra las denegaciones del derecho de acceso a los documentos custodiados en los archivos del Sistema.

f) Evacuar los informes que les sean solicitados por la persona titular de la consejería y por quienes sean titulares de sus direcciones generales en materia de su competencia.

g) Elevar propuestas sobre cualquier otra medida que permita el cumplimiento de sus funciones.

h) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

## Sección 2.ª Órgano Consultivo

Artículo 32. Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía.

1. La Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía es el órgano colegiado, consultivo y de participación de la Administración de la Junta de Andalucía en las materias relacionadas con el Sistema Archivístico de Andalucía.

2. La adscripción, composición y funcionamiento de la Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía se establecerán reglamentariamente.

3. Son funciones de la Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía:

a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento del Sistema Archivístico de Andalucía.

b) Elevar propuestas sobre cualquier otra medida para el mejor cumplimiento de los fines del Sistema Archivístico de Andalucía.

c) Conocer e informar los planes que se refieran al Sistema Archivístico de Andalucía.

d) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.

4. Las funciones de esta comisión se entienden sin perjuicio de las que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Comisión Andaluza de Patrimonio Documental y Bibliográfico.

## CAPÍTULO III

## Archivos

Artículo 33. Concepto de archivo.

1. A los efectos de la presente ley, se entiende por archivo el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.

2. Se entiende también por archivo, a efectos de la presente ley, aquella unidad administrativa o institución que custodia, conserva, organiza y difunde los documentos, incluidos los electrónicos, en cualquier etapa de su producción o tratamiento, para la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.

3. Podrán constituirse redes de archivos en razón del traspaso de la custodia de los documentos a lo largo de la vida de estos.

4. Asimismo, se podrán establecer otros tipos de redes de archivos distintas a las mencionadas en el apartado anterior con objeto de compartir y explotar información.

## Sección 1.ª Concepto de Archivo Público y de Archivo Privado

Artículo 34. Concepto de archivo público.

1. Son archivos públicos los que custodian y sirven los documentos, generados por las entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, y que tienen a su cargo la gestión documental. Dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son archivos públicos los de los órganos y entidades relacionados en el artículo 9.

2. Los inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma destinados a la instalación de archivos para la conservación definitiva de documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía tendrán la protección que la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece para los bienes de interés cultural, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 75.

Artículo 35. Concepto de archivo privado.

Son archivos privados aquellos que custodian los documentos generados por personas físicas o jurídicas de natura-

leza privada en el ejercicio de las funciones y actividades que les son propias.

## Sección 2.ª Disposiciones comunes para los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía

Artículo 36. Obligaciones de las personas titulares de los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía.

1. Quienes ostenten la titularidad de los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía están obligados a:

a) Organizar, conservar, custodiar y servir los documentos de sus archivos, de acuerdo con sus competencias y con lo establecido en la presente ley y en sus normas de desarrollo.

b) Velar por la adecuada instalación y funcionamiento de los mismos, así como por la dotación de medios humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones.

c) Velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establezcan en la presente ley y en las normas que la desarrollen, y en especial deberán:

1.º Aplicar las funciones de gestión documental, de acuerdo con lo previsto en esta ley y con las normas técnicas básicas que pueda fijar la consejería.

2.º Aplicar a todos los documentos las normas de valoración emanadas de la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos.

d) Garantizar la aplicación de las normas de acceso a los lugares de consulta que se establezcan como desarrollo de la presente ley, así como la publicidad de las mismas.

2. Las personas titulares de los archivos a los que se refiere este artículo podrán establecer normas para el funcionamiento de los mismos, que deberán ser remitidas a la consejería para su conocimiento.

Artículo 37. Medidas de fomento para los archivos ubicados en Andalucía.

1. La consejería podrá establecer medidas de fomento y de apoyo técnico y económico, a las que podrán acceder las personas titulares de los archivos ubicados en Andalucía.

2. Los criterios de valoración que se establezcan en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas que conceda la Junta de Andalucía para el apoyo técnico y económico a los archivos primarán que se trate de archivos integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía.

Artículo 38. Los archivos de oficina.

1. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones por una unidad administrativa.

2. Las personas responsables de las unidades administrativas velarán por que sus respectivos archivos de oficina custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al archivo correspondiente, de acuerdo con los plazos establecidos por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos o, en su defecto, al año de finalizado el correspondiente procedimiento.

3. Los archivos de oficina se organizarán de acuerdo con las directrices técnicas del correspondiente archivo receptor de sus documentos.

4. En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán, en esta fase procedimental, el carácter de archivos de oficina.

Artículo 39. Medios personales y materiales.

1. Reglamentariamente se establecerán la cualificación y el nivel técnico necesarios del personal técnico con funciones archivísticas que preste servicio en los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía para la gestión, la protección, el acceso y el servicio de los documentos de titularidad pública y

del Patrimonio Documental de Andalucía, así como las condiciones sobre infraestructuras, instalaciones y equipamientos necesarios para la seguridad y la conservación de los documentos custodiados en dichos archivos, todo ello sin perjuicio de las normas que dicte el Estado en el ejercicio de sus competencias.

2. La consejería facilitará recomendaciones técnicas para la construcción, reforma o adaptación de los edificios en los que se ubiquen documentos de titularidad pública.

3. Se declaran de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa los edificios y terrenos en los que vayan a ser instaladas dependencias de archivos de titularidad de la Junta de Andalucía.

#### Sección 3.ª Archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía

Artículo 40. Clasificación de los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía.

Los archivos que integran el Sistema Archivístico de Andalucía se clasifican en razón de su titularidad y gestión en:

- a) Archivos de la Junta de Andalucía.
- b) Archivos de las entidades locales de Andalucía.
- c) Archivos de las universidades públicas de Andalucía.
- d) Archivos de titularidad y gestión distintas a las contempladas en los apartados anteriores integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía.

#### Sección 4.ª Archivos de la Junta de Andalucía

Artículo 41. Archivos de la Junta de Andalucía.

Son archivos de la Junta de Andalucía:

- a) Archivo del Parlamento de Andalucía
- b) Archivos de titularidad y gestión de la Junta de Andalucía:

1.º Archivos de las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma reseñadas en el capítulo VI del título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2.º Archivos centrales.

3.º Archivos provinciales intermedios.

4.º Archivo General de Andalucía.

c) Archivos de titularidad estatal y gestión de la Junta de Andalucía:

1.º Archivos históricos provinciales.

2.º Archivo de la Real Chancillería de Granada.

3.º Archivos de la Administración de Justicia en Andalucía.

#### Subsección 1.ª Archivos de titularidad y gestión de la Junta de Andalucía

Artículo 42. Archivos de las instituciones de autogobierno reseñadas en el capítulo VI del título IV.

En las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma reseñadas en el capítulo VI del título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía existirá un archivo. Estos archivos transferirán sus documentos al Archivo General de Andalucía.

Artículo 43. Archivos centrales.

1. Los archivos centrales son las unidades administrativas encargadas de la gestión documental aplicada a los documentos de los organismos a los que están adscritos.

2. En cada consejería de la Administración de la Junta de Andalucía existirá un archivo central. Estos archivos transferirán sus documentos al Archivo General de Andalucía y llevarán a cabo la coordinación funcional de los archivos centrales de sus respectivos órganos territoriales reseñados en el apartado 4.

3. En cada entidad instrumental dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía existirá un archivo central. Estos archivos transferirán sus documentos al Archivo General

de Andalucía, excepto los de aquellas entidades cuyo ámbito de actuación sea una sola provincia, en cuyo caso lo harán al archivo provincial intermedio correspondiente.

4. En cada delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en cada delegación provincial de las respectivas consejerías, existirá asimismo un archivo central. Estos archivos transferirán sus documentos a los archivos provinciales intermedios.

5. Los archivos centrales transferirán sus documentos de acuerdo con los plazos establecidos por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos o, en su defecto, en el plazo que reglamentariamente se establezca. En el caso de expedientes electrónicos incorporarán las referencias pertinentes al Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía para la gestión documental y garantizarán la cadena de custodia.

6. Los archivos centrales reseñados en los apartados 2 y 3 serán coordinados funcionalmente por el Archivo General de Andalucía.

Artículo 44. Archivos provinciales intermedios.

1. En cada provincia existirá un archivo provincial intermedio para la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

2. Los archivos provinciales intermedios serán coordinados funcionalmente por el Archivo General de Andalucía.

3. A los archivos provinciales intermedios se transferirán los documentos remitidos por los archivos centrales de la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales en su respectiva provincia.

4. Los archivos provinciales intermedios transferirán a los archivos históricos provinciales aquellos documentos calificados de conservación permanente.

5. Las transferencias contempladas en los apartados 3 y 4 se efectuarán de acuerdo con los plazos establecidos por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos, y en su caso en el plazo que reglamentariamente se establezca.

Artículo 45. El Archivo General de Andalucía.

El Archivo General de Andalucía es el archivo intermedio e histórico para los archivos centrales de cada consejería de la Junta de Andalucía, los archivos centrales de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que ejerzan sus competencias en más de una provincia y los archivos de las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma reseñadas en el capítulo VI del título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estos archivos le transferirán sus documentos de acuerdo a los plazos establecidos por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos o, en su defecto, en el plazo que reglamentariamente se establezca.

#### Subsección 2.ª Archivos de titularidad estatal y gestión de la Junta de Andalucía

Artículo 46. Archivos históricos provinciales.

1. Los archivos históricos provinciales radicados en Andalucía son los archivos históricos de la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales en su respectiva provincia. A estos archivos les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.2.

2. Los archivos históricos provinciales dependen orgánicamente de la consejería.

3. A los archivos históricos provinciales se transferirán los documentos de conservación permanente de la Administración de Justicia en Andalucía ubicada en su provincia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48.

4. A los archivos históricos provinciales se transferirán los documentos de conservación permanente procedentes de los respectivos archivos provinciales intermedios.

Artículo 47. Archivo de la Real Chancillería de Granada.

1. El Archivo de la Real Chancillería de Granada es un archivo de carácter histórico, al que se transfieren los documentos del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. A este archivo le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.2.

2. El Archivo de la Real Chancillería de Granada depende orgánicamente de la Consejería.

Artículo 48. Los archivos de la Administración de Justicia en Andalucía.

1. Los archivos de la Administración de Justicia en Andalucía se registrarán por lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de la legislación estatal que les afecte.

2. La Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos, a efectos de lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, elaborará el informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico-cultural.

3. Los documentos judiciales calificados de conservación permanente por la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos ingresarán en el correspondiente archivo histórico provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47.

#### Sección 5.ª Archivos de las entidades locales

Artículo 49. Archivos de las entidades locales de Andalucía.

1. Las entidades locales de Andalucía garantizarán la prestación de los servicios de archivo dentro de su ámbito territorial.

2. Cada entidad local establecerá su propia red de archivos, que incluirá los de sus entes vinculados o dependientes.

3. Los archivos de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios con más de 15.000 habitantes deberán estar a cargo de personal con la cualificación y nivel técnico que sea necesario, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

4. Las entidades locales podrán mancomunarse para la prestación de los servicios de archivo.

5. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá el establecimiento de medidas que contribuyan a la conservación del Patrimonio Documental de Andalucía y a la prestación de los servicios de archivo de las entidades locales.

#### Sección 6.ª Archivos universitarios

Artículo 50. Archivos de las universidades públicas de Andalucía.

Las universidades públicas de Andalucía establecerán su propia red de archivos, que incluirá los de sus entidades instrumentales.

#### Sección 7.ª Otros archivos integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía

Artículo 51. Integración en el Sistema Archivístico de Andalucía.

La inclusión de un archivo distinto de los contemplados en las secciones anteriores en el Sistema Archivístico de Andalucía se producirá a petición de las personas físicas o jurídicas públicas o privadas interesadas, y se resolverá, en un plazo no superior a seis meses, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan en las normas que desarrollen el procedimiento de integración.

#### Sección 8.ª Censo de Archivos de Andalucía

Artículo 52. Censo de Archivos de Andalucía.

1. El Censo de Archivos de Andalucía es el instrumento para la identificación de los archivos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que custodian documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía. Corresponde a la consejería su formación, actualización, coordinación y difusión.

2. El Censo de Archivos de Andalucía comprenderá la información que permita conocer los datos básicos de todos los archivos contemplados en el apartado anterior dependientes tanto de personas físicas como jurídicas de cualquier naturaleza, y de los documentos en ellos custodiados.

3. La metodología para la elaboración y recogida de los datos del Censo de Archivos de Andalucía, así como su actualización, plazos y demás requisitos, se establecerán reglamentariamente.

4. Todas las personas físicas o jurídicas, con independencia de su régimen y naturaleza jurídica, que sean titulares de archivos a los que se refiere el apartado 1 están obligadas a colaborar en la elaboración y actualización del referido censo, proporcionando, además, la información que les sea requerida para ello.

5. A efectos de la elaboración del Censo de Archivos de Andalucía, la consejería promoverá la celebración de convenios u otras fórmulas de colaboración con las demás administraciones públicas y personas físicas o jurídicas privadas.

6. Los datos contenidos en el Censo de Archivos de Andalucía se darán a conocer públicamente para garantizar su difusión.

### TÍTULO III

#### LA GESTIÓN DOCUMENTAL

##### CAPÍTULO I

#### Concepto y funciones de la gestión documental

Artículo 53. Concepto de gestión documental.

La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental de Andalucía.

Artículo 54. Funciones de la gestión documental.

1. En el marco de esta ley, la gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

2. De acuerdo con el apartado anterior, la gestión documental implicará:

a) La definición de los sistemas de información, con el fin de garantizar la capacidad de estos sistemas para generar los metadatos necesarios que han de asociarse al documento para su adecuada gestión archivística.

b) La regulación de los procedimientos, con objeto de determinar los criterios de valoración para la selección, transferencias de la custodia y para el acceso.

c) El diseño de los documentos, para garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización.

Artículo 55. Aplicación de la gestión documental en los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía.

1. Las funciones de la gestión documental se aplicarán en todos los archivos del Sistema Archivístico de Andalucía.

Estas funciones incorporarán las nuevas tecnologías propias de la administración electrónica.

2. Las administraciones públicas andaluzas establecerán en sus respectivos ámbitos el uso de sistemas de información para la gestión de los documentos de titularidad pública, de conformidad con las funciones de la gestión documental, con las normas archivísticas y con los principios técnicos que establezca la consejería.

## CAPÍTULO II

### La gestión documental en la Junta de Andalucía

Artículo 56. La gestión documental en la Junta de Andalucía.

1. La gestión documental en el ámbito de la Junta de Andalucía es común e integrada en la gestión administrativa.

2. De acuerdo con el carácter transversal de la gestión documental, en las funciones y procesos reglados de esta participarán todas las personas responsables de la gestión administrativa y de la custodia de los documentos de titularidad pública.

3. Todas las funciones establecidas en el artículo 54.1, así como cuantas otras puedan derivarse de la gestión documental, habrán de cumplir las exigencias de calidad de la Junta de Andalucía.

Artículo 57. Aplicación de la gestión documental en la Junta de Andalucía.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.2, se establecerá:

a) Que el diseño de los sistemas de información para la tramitación de procedimientos garantice la capacidad de estos sistemas para generar los metadatos necesarios para la gestión integrada de los documentos de acuerdo con los principios y criterios técnicos archivísticos.

b) Que en los procesos de diseño de los documentos se incorporen los elementos necesarios que garanticen su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y contextualización.

Artículo 58. Archivo y custodia de documentos electrónicos de la Junta de Andalucía.

1. La Junta de Andalucía garantizará la custodia y conservación de sus documentos electrónicos, para lo que deberá contar con los medios personales, materiales y tecnológicos necesarios para almacenar de forma segura estos documentos, facilitando a los archivos de su titularidad o gestión el cumplimiento de las funciones que les corresponden sobre aquellos.

2. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la coordinación y colaboración entre las consejerías competentes en materias de administración electrónica, de política informática y de archivos, documentos y patrimonio documental, para el adecuado archivo y custodia de los documentos electrónicos.

Artículo 59. Registro General de los Sistemas de Información de la Junta de Andalucía.

El Registro General de los Sistemas de Información que produzcan o custodien documentos electrónicos se constituye como el instrumento necesario para el seguimiento y control de la producción y custodia de documentos electrónicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de las obligaciones y responsabilidades que conlleva. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y procedimientos de inclusión en el mismo y la información que deberá contener. La responsabilidad de su mantenimiento corresponderá a la consejería.

Artículo 60. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía.

1. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía es un sistema común para la gestión integrada de los documentos de su competencia, de acuerdo con los principios y criterios técnicos archivísticos que la rigen.

2. La coordinación del Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía corresponde a la Consejería.

3. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía interoperará con el resto de sistemas de información de la Junta de Andalucía para gestionar la transferencia de la custodia de los documentos electrónicos conforme a los plazos establecidos. Dicha transferencia irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de los documentos públicos y garantizar el acceso y difusión de los mismos.

4. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía interoperará, asimismo, con el sistema en el que se almacenen los documentos electrónicos de la Junta de Andalucía para facilitar el acceso y uso de los documentos que en él se custodian.

5. El Sistema de Información de Archivos de la Junta de Andalucía contará con un modelo específico aplicado a los archivos de los órganos de la Administración de Justicia en Andalucía, correspondiendo su coordinación a la consejería competente en materia de Administración de Justicia.

## TÍTULO IV

### EL ACCESO

Artículo 61. Acceso a los documentos de titularidad pública y a su información.

El acceso a los documentos de titularidad pública y a su información se ajustará a lo dispuesto en esta ley y a la legislación autonómica o estatal que le sea de aplicación. A estos efectos, la Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos velará por la aplicación de la legislación vigente en materia de acceso.

Artículo 62. Derecho de acceso a los documentos de titularidad pública.

1. El derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.

2. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen queda reservado a las personas titulares de esos datos o a quienes tengan su consentimiento expreso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, podrán ser consultados cuando hayan transcurrido veinticinco años desde la muerte de los afectados, si la fecha se conoce, o, de lo contrario, a los cincuenta años desde la fecha de los documentos.

3. El órgano responsable de la custodia de los documentos podrá desestimar la solicitud de acceso a los documentos y a su información cuando la misma no se encuentre en su poder, cuando la solicitud sea manifiestamente irrazonable o cuando esta se formule de manera excesivamente general.

4. El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

5. Se denegará la consulta directa de los documentos originales a las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por la comisión de delitos contra la seguridad y conservación del Patrimonio Documental. Queda exceptuada de esta limitación la consulta de los documentos pertenecientes a procedimientos en los que sean parte interesada.

6. La Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos podrá establecer criterios homogéneos sobre la aplicación de la normativa de acceso y dará publicidad a sus informes.

Artículo 63. Procedimiento de acceso y derecho de obtención de copias de los documentos de titularidad pública.

1. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública y obtención de copias de los mismos está sujeto a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al procedimiento que se establezca mediante orden por la consejería.

2. Las personas responsables de los archivos podrán autenticar copias y emitir certificaciones de documentos bajo su custodia.

3. La obtención de reproducciones de los documentos estará condicionada por su estado de conservación.

Artículo 64. Instrumentos archivísticos para facilitar el acceso a los documentos de titularidad pública.

1. Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso, cada archivo facilitará instrumentos archivísticos de información y descripción y asesorará a las personas usuarias en la búsqueda de la información contenida en el mismo.

2. Las distintas administraciones públicas procurarán los medios tecnológicos y telemáticos necesarios para facilitar, mejorar y ampliar el conocimiento y la difusión de los instrumentos citados en relación con sus documentos. Cuando estos instrumentos contengan datos referidos a personas físicas incluirán la información desagregada por sexo.

Artículo 65. El acceso a los documentos de titularidad privada del Patrimonio Documental de Andalucía conservados en archivos públicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía que se encuentren depositados en instituciones públicas se regirá por lo dispuesto en los instrumentos que formalizaron el ingreso.

Artículo 66. El acceso a los documentos de titularidad privada constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía no custodiados en archivos públicos.

1. El acceso a los documentos de titularidad privada que formen parte del Patrimonio Documental de Andalucía y que se encuentren en archivos privados integrados en el Sistema Archivístico de Andalucía se regirá por las normas de acceso a los documentos de titularidad pública.

2. El acceso al resto de documentos de titularidad privada inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se regirá por las siguientes normas:

a) Las personas propietarias, titulares de derechos o poseedoras de dichos documentos permitirán el acceso a los mismos, previa solicitud por escrito, precisa y pormenorizada, salvo cuando su consulta suponga una intromisión en el derecho a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen.

b) La persona propietaria, titular de derechos o poseedora de los documentos podrá depositarlos temporalmente en un archivo del Sistema para facilitar el acceso a los mismos.

c) La denegación del acceso tendrá que formularse por escrito motivadamente para que la persona interesada pueda comunicar esta circunstancia a la consejería con el fin de que, en su caso, adopte las medidas previstas en esta ley.

## TÍTULO V

### MEDIDAS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN

Artículo 67. Medidas cautelares y de ejecución.

1. En caso de incumplimiento del requerimiento previsto en el artículo 23.1, la consejería podrá acordar la ejecución subsidiaria o la imposición de una multa coercitiva, por cada

mes en que se mantenga dicha situación de desobediencia, por importe del 10% del valor del bien o, si dicho valor no fuere conocido, por importe de hasta seis mil euros (6.000,00 €).

2. Para evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o del Patrimonio Documental de Andalucía podrá ordenarse el depósito de los documentos o cualquier otra medida, que se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que los originaron. Los gastos originados a la Administración como consecuencia de la adopción de estas medidas se realizarán a costa de la persona infractora.

3. Independientemente de las sanciones que procedan, el órgano competente, previo requerimiento, podrá imponer a quienes se encontrasen sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley multas coercitivas de hasta mil euros (1.000,00 €), reiteradas por periodos de un mes, hasta obtener el cumplimiento de lo que se ordena.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 68. Régimen jurídico.

1. El régimen de infracciones y sanciones establecido en el presente título se aplicará a los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo de aplicación.

3. Cuando la acción u omisión vulnere el régimen específico de protección otorgado a los bienes integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía por la legislación general del patrimonio histórico se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si las infracciones son cometidas respecto a los documentos de titularidad pública contemplados en el artículo 9.2, letras a), b), c), f), g), h), i) y k), y a sus correspondientes archivos por personal funcionario o laboral sometido al régimen disciplinario de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se sancionarán conforme a lo previsto en su título VII, según la calificación de las mismas. En el supuesto de que dichas infracciones sean cometidas por personal estatutario sometido al régimen disciplinario de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se sancionarán conforme a lo previsto en su capítulo XII, según la calificación de las mismas.

## CAPÍTULO I

### Infracciones

Artículo 69. Concepto.

Sin perjuicio de la aplicación del capítulo I del título XIII de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, son infracciones administrativas en materia de protección del Patrimonio Documental de Andalucía las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y las que lleven aparejado daño en el Patrimonio Documental de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 70. Clasificación.

Las infracciones en materia de protección del Patrimonio Documental de Andalucía se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Artículo 71. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños

irreparables en los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

b) La eliminación de documentos de titularidad pública prescindiendo de los procedimientos reglamentariamente establecidos a los que se refiere el artículo 18.

c) La publicación, utilización indebida o permitir el acceso a la información contenida en aquellos documentos que tengan algún tipo de reserva en su acceso o estén restringidos o protegidos por ley.

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción grave en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### Artículo 72. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes actuaciones:

a) La eliminación o todas aquellas actuaciones u omisiones que lleven aparejada pérdida, desaparición o daños irreparables en los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía o custodiados en archivos del Sistema Archivístico de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.a).

b) El incumplimiento del requerimiento de adopción de las medidas impuestas por la consejería para garantizar la conservación, seguridad y acceso a los documentos, previsto en el artículo 23.

c) Impedir el derecho de acceso de la ciudadanía a los archivos, contraviniendo los términos previstos en los artículos 61, 62, 63 y 65.

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción leve en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### Artículo 73. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) La salida de documentos de titularidad pública de sus correspondientes unidades administrativas, sistemas de información y archivos, incumpliendo el artículo 12.2.

b) El incumplimiento de la obligación de entregar los documentos de titularidad pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3.

c) El incumplimiento de la obligación de inventariar los documentos que se transfieren por traspaso de funciones entre órganos o por extinción, según lo previsto en el artículo 13.

d) El incumplimiento del deber de información establecido en el artículo 19.

e) El incumplimiento de la obligación de comunicación prevista en artículo 20.2.

f) El traslado de documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz sin la autorización de la consejería prevista en el artículo 22 o contraviniendo las condiciones de la resolución que lo autorice.

g) El incumplimiento de la obligación de proporcionar la información requerida para la formación y, en su caso, actualización del Censo de Archivos de Andalucía establecida en el artículo 52.4.

h) El incumplimiento de las obligaciones de conservar organizados los documentos, permitir el acceso y la inspección a los mismos, notificar sus transmisiones y comunicar cualquier pérdida o destrucción de documentos, impuestas por el artículo 21.1, párrafos a), b), c), d), f) y g), y por el artículo 66.2 a las personas titulares de documentos de titularidad privada del Patrimonio Documental de Andalucía inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

i) El incumplimiento de las obligaciones de organizar, conservar, custodiar y servir los documentos, de las normas

de valoración de los documentos o de las reguladoras del acceso a los lugares de consulta previstas en los apartados 1.a), 1.c).2.º y 1.d) del artículo 36.

## CAPÍTULO II

### Responsabilidad

#### Artículo 74. Responsables.

1. Son responsables de las infracciones, aun a título de mera inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ley.

2. Las personas titulares de los archivos privados serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por su personal o por otras personas vinculadas a aquellos por cualquier otro título.

#### Artículo 75. Agravantes y atenuantes.

1. Se consideran circunstancias agravantes, cuando no formen parte del tipo infractor:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones en materia de documentos, archivos y patrimonio documental.

b) El incumplimiento de las órdenes o medidas impuestas por la consejería.

2. Tienen la consideración de circunstancias atenuantes el reconocimiento de la responsabilidad y la reparación espontánea del daño causado.

3. La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes se tendrá en cuenta al establecer la cuantía de las sanciones.

#### Artículo 76. Obligación de reparación.

1. Las infracciones de las que se deriven daños en los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía llevarán aparejadas, cuando sea posible, la obligación de reparación o restitución de los bienes afectados a su estado original y, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior facultará a la consejería para actuar de forma subsidiaria realizando las actuaciones necesarias a costa del infractor.

## CAPÍTULO III

### Sanciones

#### Artículo 77. Sanciones.

1. Las infracciones en materia de documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía se sancionarán con multas de las siguientes cuantías, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4:

a) Infracciones muy graves: multa de cien mil euros (100.001 €) a trescientos mil euros (300.000 €).

b) Infracciones graves: multa de cincuenta mil euros (50.001 €) a cien mil euros (100.000 €).

c) Infracciones leves: multa de hasta cincuenta mil euros (50.000 €).

2. Con carácter accesorio se podrá imponer la sanción de inhabilitación durante un año para el ejercicio de su profesión en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía del personal directivo, técnico o profesional responsable de acciones tipificadas como infracciones graves, o durante cinco años en el caso de muy graves.

3. Se dará traslado de las inhabilitaciones a que se refiere el apartado anterior a las entidades profesionales correspondientes.

4. La gradación de las multas y sanciones se realizará en función de las circunstancias atenuantes o agravantes que con-

curran, la naturaleza e importancia de los bienes afectados, la magnitud del daño causado y el grado de intencionalidad.

5. Las multas y sanciones accesorias que se impongan a distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán carácter independiente entre sí.

Artículo 78. Órganos sancionadores.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta ley corresponde a los siguientes órganos y autoridades:

a) La persona titular de la delegación provincial de la consejería: multas de hasta cincuenta mil euros (50.000 €) y las accesorias que en su caso correspondan.

b) La persona titular de la dirección general competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental: multas desde cincuenta mil un euros (50.001 €) hasta cien mil euros (100.000 €) y las accesorias que en su caso correspondan.

c) La persona titular de la consejería: multas superiores a cien mil un euros (100.001 €) y las accesorias que en su caso correspondan.

2. Cuando la cuantía de la multa supere el límite atribuido al órgano que tramite el expediente sancionador se elevará la propuesta de sanción al órgano competente para la imposición de la multa prevista.

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento

Artículo 79. Denuncia.

1. Cualquier persona podrá denunciar las infracciones a lo establecido en esta ley. La denuncia no otorga la condición de persona interesada a quien la formula, sin perjuicio de que, cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación, se comunique a la persona denunciante la iniciación o no del procedimiento.

2. Las autoridades y personal funcionario que tengan conocimiento de actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo previsto en esta ley están obligados a comunicarlo a la consejería de inmediato al tener conocimiento del tema.

Artículo 80. Incoación y medidas cautelares.

1. La incoación del procedimiento se realizará de oficio por los correspondientes órganos centrales o territoriales de la consejería, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Tan pronto como tenga conocimiento de la realización de actuaciones que puedan ser constitutivas de infracción con arreglo a lo previsto en esta ley, la consejería estará facultada para exigir la inmediata suspensión de la actividad y ordenar las medidas provisionales que estime necesarias para evitar daños en los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía, así como para incoar el oportuno expediente sancionador.

3. Se podrán establecer como medidas cautelares por el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador el depósito de los documentos, precintado del inmueble o parte del mismo donde se ubican los documentos, o cualquier otra que contribuya a evitar o atenuar los daños a los documentos de titularidad pública o constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía.

Artículo 81. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los tres años.

c) Las muy graves, a los diez años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieran cometido. En las infracciones que constituyan el incumplimiento continuado de alguna de las obligaciones impuestas por esta ley el plazo se computará desde el día en que hubiera cesado la conducta infractora.

3. Las sanciones prescribirán:

a) Las leves, al año.

b) Las graves, a los tres años.

c) Las muy graves, a los cinco años.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición adicional primera. Garantía de la autonomía parlamentaria.

El Parlamento de Andalucía ejercerá respecto a su archivo, dado su carácter de archivo histórico en materia parlamentaria, todas las competencias normativas precisas para la gestión de sus fondos documentales de acuerdo con la autonomía que le garantiza el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Disposición adicional segunda. Incorporación al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de determinados documentos.

Quedan incorporados al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de interés cultural los documentos de conservación permanente custodiados en el Archivo General de Andalucía y en el archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife, debiendo practicarse de oficio las inscripciones correspondientes.

Disposición adicional tercera. Colaboración con las confesiones religiosas.

1. La consejería promoverá el establecimiento de instrumentos de colaboración con las distintas confesiones religiosas con el fin de promover la preservación, difusión y servicio de su patrimonio documental. En relación con el patrimonio documental de la Iglesia Católica, además de por los cauces anteriormente citados, esta colaboración se articulará a través de la Comisión Mixta Junta de Andalucía-Obispos de Andalucía para el Patrimonio Histórico Cultural.

2. A los efectos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto regulados en el artículo 20, no se considerará transmisión de la titularidad o tenencia la realizada entre las instituciones de la Iglesia Católica dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional cuarta. Incorporación del Censo de Archivos y Fondos Documentales constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz del artículo 17 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, al Censo de Archivos previsto en el artículo 52 de esta ley.

A la entrada en vigor de esta ley, los archivos y los documentos, fondos y colecciones censados con arreglo a lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, quedarán incorporados al Censo de Archivos de Andalucía previsto en el artículo 52 de esta ley.

Disposición adicional quinta. Retorno a la Comunidad Autónoma de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía.

1. La consejería realizará las gestiones oportunas conducentes al retorno a la Comunidad Autónoma de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental de Andalucía que se encuentren fuera de Andalucía.

2. Con este objeto, promoverá la formalización de los instrumentos legales de colaboración que permitan su puesta a

disposición de la ciudadanía o, en su caso, la obtención de reproducciones de los citados documentos.

Disposición adicional sexta. Documentos de interés para la Comunidad Autónoma.

1. La Administración de la Junta de Andalucía favorecerá el retorno y la adquisición, por cualquier título válido en derecho conforme a la legislación vigente, de documentos de interés para la Comunidad Autónoma que se encuentren fuera de Andalucía, susceptibles de ser declarados integrantes del Patrimonio Documental de Andalucía.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá realizar las gestiones oportunas para la formalización de los instrumentos de colaboración destinados a la obtención de reproducciones de todos aquellos documentos que, encontrándose fuera de Andalucía, puedan tener interés para la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional séptima. Cambio de denominaciones.

1. La Comisión de Coordinación del Sistema Andaluz de Archivos regulada en el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, pasa a denominarse «Comisión del Sistema Archivístico de Andalucía».

2. El Sistema Andaluz de Archivos previsto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, y la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, creada por el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, pasan a denominarse respectivamente «Sistema Archivístico de Andalucía» y «Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos».

3. El Patrimonio Documental Andaluz regulado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pasa a denominarse «Patrimonio Documental de Andalucía».

Disposición adicional octava. Plan de Implantación de Archivos Provinciales Intermedios.

La puesta en funcionamiento de los archivos provinciales intermedios contemplados en el artículo 44 se supeditará a la aprobación por el Consejo de Gobierno, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, de un plan de implantación de los archivos provinciales intermedios, de acuerdo con los recursos existentes y las necesidades en materia de documentos y archivos de la Administración territorial autonómica.

Disposición adicional novena. Actualización de la cuantía de las multas.

Se habilita al Consejo de Gobierno para que reglamentariamente actualice el importe de las multas previstas en esta ley en la cantidad que resulte de aplicación de conformidad con la variación del Índice General de Precios al Consumo al parámetro que lo sustituya.

Disposición adicional décima. Archivos del sistema sanitario público de Andalucía e historias clínicas de las personas usuarias de los servicios sanitarios en Andalucía.

1. En los centros del sistema sanitario público de Andalucía existirá un archivo, que contendrá toda la documentación relacionada con el funcionamiento de los mismos, con excepción de todos aquellos documentos que estén vinculados a la historia clínica de las personas usuarias.

2. Los documentos relativos a la historia clínica de las personas usuarias, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, se registrarán por su normativa específica.

Disposición adicional undécima. Archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife es el archivo del Sistema Archivístico de Andalucía que conserva los documentos de los órganos gestores del Conjunto Monumental.

Disposición transitoria primera. Procedimientos pendientes de resolución.

Los procedimientos incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se registrarán por la normativa en cuya virtud se iniciaron.

Disposición transitoria segunda. Ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 233/1987, de 23 de diciembre.

Hasta la entrada en funcionamiento de los archivos provinciales intermedios, los archivos históricos provinciales seguirán ejerciendo las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 233/1987, de 23 de diciembre, por el que se crea el Archivo General de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y cuantas otras disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a la presente ley.

Las disposiciones reglamentarias, órdenes y demás normas dictadas en desarrollo y ejecución de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, continuarán vigentes en la medida en que no se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera. Supletoriedad de la legislación general reguladora del patrimonio histórico.

En lo no previsto en la presente ley será de aplicación la legislación general reguladora del patrimonio histórico.

Disposición final segunda. Modificación de los artículos 54 y 60 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

1. El artículo 54.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, queda redactado del siguiente modo:

«La solicitud irá acompañada de una declaración responsable en la que se contenga el compromiso de obtener el permiso de la propiedad de los terrenos para la ocupación de los mismos, una vez otorgada la autorización de la actividad arqueológica. La obtención de dicho permiso, así como de las restantes autorizaciones y licencias que sean legalmente exigibles, será responsabilidad de la dirección de la actividad arqueológica o, en su caso, de la persona promotora de la misma».

2. En el apartado 1 del artículo 60 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se añade el siguiente párrafo:

«Asimismo, reglamentariamente se establecerán las prohibiciones de estos usos».

En el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se añade el siguiente párrafo:

«En todo caso, la solicitud se acompañará de la autorización del propietario de los terrenos».

Disposición final tercera. Modificación de los artículos 69, 78 y 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

1. El apartado 1 del artículo 69 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda redactado de la siguiente forma:

«El Patrimonio Documental de Andalucía es el conjunto de los documentos producidos, recibidos o reunidos por las

personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, ubicados en Andalucía, que poseen, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el presente capítulo».

2. Se añade un apartado 2 al artículo 78 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«Los conjuntos culturales se registrarán por lo dispuesto en la legislación reguladora de museos, sin perjuicio de las previsiones contenidas en esta ley, en su reglamento de desarrollo y en lo que disponga la respectiva norma de creación del conjunto».

3. El punto e) del apartado 1 del artículo 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda redactado con el siguiente tenor:

«Comisión Andaluza de Patrimonio Documental y Bibliográfico».

Disposición final cuarta. Modificación del artículo 2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Se añade un párrafo segundo al apartado 1 del artículo 2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, que tendrá la siguiente redacción:

«Asimismo, la ley será de aplicación a los conjuntos culturales, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la legislación reguladora del patrimonio histórico y en la norma de creación del conjunto».

Disposición final quinta. Reutilización de información del sector público.

En la reutilización de información del sector público se estará a lo previsto en la legislación vigente en esta materia.

Disposición final sexta. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 47.1.1.<sup>a</sup> a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 47.2.3.<sup>a</sup> del mismo texto legal, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia compartida con el Estado sobre los contratos y concesiones administrativas.

Las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestro ordenamiento las modificaciones introducidas en las Directivas

89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

La finalidad de la citada Directiva es reforzar los efectos del recurso permitiendo que las personas o empresas que sean candidatas y licitadoras en procedimientos de contratación pública, puedan interponerlo contra las infracciones legales que se produzcan en la tramitación de los procedimientos de selección, con objeto de poder conseguir una resolución eficaz.

Asimismo, el artículo 311 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, introducido por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, determina la competencia para conocer del recurso especial en materia de contratación en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyéndosela a un órgano administrativo de nueva creación, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Respecto a las Comunidades Autónomas, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, establece que dichos recursos serán resueltos por un órgano de naturaleza administrativa y carácter independiente, pero remitiendo a las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias autoorganizativas, la decisión de crear su propio órgano al efecto, o bien de atribuir la referida competencia al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto, en la normativa comunitaria y estatal ya aludida, sobre la competencia para conocer del recurso especial en materia de contratación pública, favoreciendo la transparencia y la eficacia del derecho de toda persona licitadora a recurrir.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el presente Decreto crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de Hacienda, como órgano de carácter especializado, que actuará con plena independencia funcional. Se le atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad, establecidas en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Podrá también atribuirse al citado Tribunal Administrativo, previa la firma de convenio, el conocimiento del recurso especial y de las cuestiones de nulidad que se planteen contra los actos en materia contractual, que dicten el Parlamento de Andalucía, las Instituciones de autogobierno previstas en el Capítulo VI del Título IV del Estatuto de Autonomía, así como las Universidades Públicas andaluzas.

De otro lado, el presente Decreto, partiendo del pleno respeto a la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el artículo 91.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, permite la creación de órganos propios, especializados e independientes y, sin perjuicio de las competencias de asistencia material a los municipios que corresponden a las provincias, prevé que las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, puedan atribuir al Tribunal Administrativo de la Junta de Andalucía, mediante convenio, la competencia para resolver los recursos y las cuestiones de nulidad contemplados tanto en la Ley 30/2007 como en la Ley 31/2007, ambas de 30 de octubre.

En cuanto a su composición, se establece que el Tribunal Administrativo estará constituido por la persona titular de la

Presidencia y dos vocales. No obstante, el Tribunal Administrativo iniciará su funcionamiento como órgano unipersonal.

Asimismo, se establecen los requisitos que habrán de cumplir los miembros del Tribunal Administrativo. Por otro lado, además de señalar de forma expresa el carácter independiente e inamovible de sus miembros, el Decreto contempla las causas tasadas por las que podrán cesar, así como el procedimiento que deberá seguirse para acordar determinados supuestos de cese. Finalmente, se recogen determinadas normas de funcionamiento del Tribunal.

Por último, debe señalarse que el presente Decreto garantiza la promoción de la igualdad de género habiéndose tenido en cuenta dicho principio, de forma transversal, en el establecimiento de medidas recogidas en el mismo, relativas a la composición paritaria de los órganos colegiados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2011,

## DISPONGO

### Artículo 1. Creación, competencias y adscripción.

1. Se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, como órgano de carácter especializado que actuará con plena independencia funcional, al que corresponderán las siguientes competencias, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales de la misma que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Resolver los recursos especiales en materia de contratación regulados en el artículo 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 37 de la referida Ley.

b) Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación reguladas en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 109 de dicha Ley.

c) Resolver, respecto a los contratos celebrados en el ámbito de la seguridad pública, los recursos especiales en materia de contratación regulados en el artículo 59 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 56 de dicha Ley.

d) Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas provisionales o cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refieren los párrafos a), b) y c) del presente artículo.

e) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.

2. Sin perjuicio de su independencia funcional, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en adelante el Tribunal Administrativo, queda adscrito orgánicamente a la Consejería competente en materia de Hacienda.

### Artículo 2. Composición.

1. El Tribunal Administrativo estará compuesto por la persona titular de la Presidencia y dos vocales.

2. El nombramiento de las personas titulares de la Presidencia y de las Vocalías se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería

competente en materia de Hacienda, entre personas funcionarias de carrera con licenciatura o grado en Derecho. Deberán haber desempeñado su actividad por tiempo superior a quince años, la persona titular de la Presidencia, y a diez años, las personas titulares de las Vocalías, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

En el caso de que las personas titulares de la Presidencia o de las Vocalías fueran designadas entre personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán pertenecer a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 del artículo 76 de dicha Ley.

3. La duración del mandato será de cinco años, renovables por una sola vez.

No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Tribunal.

4. La duración del mandato de las personas que sucedan a quienes no lo hubieran completado será por el tiempo que les reste; pero si el periodo que resta por cumplir es inferior a un año podrán, además de completar dicho periodo, renovar su mandato en dos ocasiones.

5. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo tendrá rango asimilado al de titular de Dirección General.

6. En la designación de los miembros del Tribunal Administrativo se observarán las normas sobre la representación equilibrada de mujeres y hombres establecidas en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 3. Causas y procedimiento de cese y suspensión en el ejercicio del cargo.

1. Las personas titulares de la Presidencia y de las Vocalías del Tribunal Administrativo tendrán carácter independiente e inamovible, y solo podrán ser cesadas por alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración de su mandato.

b) Por renuncia aceptada por el Consejo de Gobierno.

c) Por pérdida de la nacionalidad española.

d) Por incumplimiento grave de sus obligaciones.

e) Por condena por sentencia firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.

f) Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

2. En los supuestos previstos en los párrafos a) y b), la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno para que mediante Decreto acuerde la formalización del cese.

3. La remoción será acordada por Decreto del Consejo de Gobierno en los casos previstos en los párrafos c), d), e) y f) del apartado 1, previa tramitación del siguiente procedimiento:

a) El acuerdo de iniciación del procedimiento será dictado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

b) Se requerirá informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y audiencia de la persona interesada.

c) En cualquier momento del procedimiento la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá acordar la suspensión cautelar del miembro del Tribunal Administrativo afectado.

d) Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda efectuar la propuesta de cese al Consejo de Gobierno. La resolución deberá ser dictada y notificada en el plazo de tres meses a partir de la iniciación del procedimiento.

#### Artículo 4. Secretaría.

1. El Tribunal Administrativo estará asistido por la persona titular de la Secretaría, que actuará con voz y sin voto.

2. La provisión del puesto que corresponde a la Secretaría se realizará de conformidad con los sistemas de provisión de puestos previstos en la normativa aplicable de función pública, de entre personas funcionarias del Grupo A, Subgrupo A1, de la Administración de la Junta de Andalucía con licenciatura o grado en Derecho, con una antigüedad superior a tres años.

#### Artículo 5. Funciones de la Presidencia.

Corresponderán a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo las siguientes funciones:

a) Ostentar su representación.

b) Ejercer las competencias que a la Presidencia de los órganos colegiados atribuye el artículo 93.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

c) Acordar el reparto de los asuntos entre las Vocalías y la propia Presidencia.

d) Preparar la propuesta de resolución de los asuntos que tenga asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del Tribunal, debidamente convocados al efecto.

e) Dirigir la organización y gestión del Tribunal Administrativo.

f) Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación.

#### Artículo 6. Funciones de las Vocalías.

Corresponden a las personas titulares de las Vocalías las siguientes funciones:

a) Ejercer las competencias que el artículo 94.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, atribuye a las Vocalías de los órganos colegiados.

b) Preparar la propuesta de resolución de los asuntos que tengan asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del Tribunal Administrativo, debidamente convocados al efecto.

c) Cualquier otra función que se les atribuya por las disposiciones de aplicación o les asigne la Presidencia.

#### Artículo 7. Funciones de la Secretaría.

Corresponderán a la persona titular de la Secretaría las siguientes funciones:

a) Ejercer las competencias que el artículo 95.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, atribuye a la Secretaría de los órganos colegiados.

b) Coordinar al personal adscrito al Tribunal Administrativo en la tramitación de los procedimientos.

c) Custodiar la documentación del Tribunal Administrativo.

d) Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación o le asigne la persona titular de la Presidencia.

#### Artículo 8. Funcionamiento.

1. La constitución y funcionamiento del Tribunal Administrativo se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que constituya legislación básica.

2. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con carácter temporal, de las personas titulares de la Presidencia o de las Vocalías, el Consejo de Gobierno podrá designar suplentes, que deberán cumplir los requisitos que se establezcan por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

De conformidad con el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando el Consejo de Gobierno no designe suplente para la persona titular de la Presidencia, será sustituida

por el Vocal que tenga mayor antigüedad en el órgano y edad, por este orden.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de la persona titular de la Secretaría, será sustituida por una persona funcionaria al servicio del Tribunal Administrativo o, si no fuese posible, de la Consejería competente en materia de Hacienda, designada por su titular, a propuesta de la persona titular del Tribunal y que cumpla los mismos requisitos exigidos en el artículo 4.2.

4. El Tribunal Administrativo podrá solicitar la asistencia de personal experto en la materia que se trate, que actuará con voz y sin voto.

5. En virtud del artículo 89.1.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el Tribunal Administrativo podrá elaborar sus propias normas de régimen interno.

#### Artículo 9. Régimen de personal y medios materiales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal Administrativo dispondrá del personal incluido en la relación de puestos de trabajo que se apruebe a propuesta de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública. Asimismo, contará con los medios materiales que se le asignen por la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. La provisión de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito al Tribunal Administrativo se realizará por el procedimiento de aplicación al personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 10. Entidades locales de Andalucía.

1. En el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 de este Decreto corresponderá a los órganos propios, especializados e independientes que creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

2. De conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

3. Asimismo, las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, podrán atribuir al Tribunal Administrativo, mediante convenio con la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, la competencia para resolver los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad referidos en el artículo 1, en el que se estipulen las condiciones para sufragar los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Artículo 11. Convenios con el Parlamento de Andalucía, las Instituciones de autogobierno del Capítulo VI del Título IV del Estatuto de Autonomía y con las Universidades Públicas.

1. El Tribunal Administrativo será competente, previa celebración del oportuno convenio, para resolver los recursos y cuestiones de nulidad referidos en el artículo 1.1.a), interpuestos contra los actos dictados en materia de contratación pública por los órganos competentes del Parlamento de Andalucía, la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y el Consejo Económico y Social de Andalucía. A tal efecto, dichas instituciones podrán cele-

brar el correspondiente convenio con la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en el que se estipulen las condiciones para sufragar los gastos derivados de esta asunción de competencias.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será aplicable a las Universidades Públicas de Andalucía.

Disposición adicional única. Utilización de medios electrónicos.

1. En la tramitación de los procedimientos por el Tribunal Administrativo se aplicará lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y la restante normativa estatal y autonómica aplicable en la materia.

2. Las comunicaciones entre el Tribunal Administrativo y los órganos de contratación se harán, siempre que sea posible, por medios informáticos o electrónicos.

3. Las notificaciones a las personas recurrentes y demás interesadas intervinientes en los procedimientos de recurso, cuestión de nulidad y reclamaciones se harán por los medios establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la persona recurrente hubiera admitido las notificaciones por medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, en el caso de que hubiese intervenido en él y, en todo caso, cuando así lo indicara en el escrito de interposición, las notificaciones se le efectuarán por estos medios.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso.

Los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad referidos en el artículo 1 que se encuentren pendientes de resolver en la fecha de inicio del funcionamiento del Tribunal Administrativo, serán resueltos por éste de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Funcionamiento inicial del Tribunal Administrativo.

1. El Tribunal Administrativo iniciará su funcionamiento como órgano unipersonal.

Cuando el volumen o la especificidad de los asuntos así lo aconsejen, por Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar su funcionamiento como órgano colegiado.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del presente Decreto, la persona que fuese titular del Tribunal Administrativo como órgano unipersonal, será miembro del Tribunal cuando pase a funcionar como órgano colegiado, por el tiempo que le reste de mandato, sin perjuicio de su eventual renovación.

2. A la persona titular del Tribunal Administrativo, en tanto funcione como órgano unipersonal, se le aplicarán las normas establecidas en los artículos 2 y 3 para la persona titular de la Presidencia. En cuanto a las funciones referidas en el artículo 5, tendrá las que sean adecuadas a su naturaleza de titular de un órgano unipersonal.

En caso de ausencia, enfermedad o impedimento con carácter temporal, se aplicará lo establecido para la Presidencia en el primer párrafo del artículo 8.2.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de la Secretaría y del personal técnico y administrativo de apoyo al Tribunal.

1. Hasta tanto se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo a que se refiere el artículo 9 y se efectúe el nombramiento de la persona titular de la Secretaría, desempeñará provisionalmente sus funciones una persona funcionaria, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, y que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 4.2.

2. Las funciones de apoyo técnico y administrativo al Tribunal se ejercerán por el personal que la Consejería competente en materia de Hacienda le asigne, hasta tanto se apruebe la mencionada modificación de la relación de puestos de trabajo y se efectúen los correspondientes nombramientos.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular para:

a) Determinar el inicio del funcionamiento del Tribunal Administrativo, en todo caso en un plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

b) Establecer la progresiva aplicación de los medios electrónicos a los procedimientos a que se refiere el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de 25 de agosto de 2011.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, en relación con el art. 1.1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación, habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda declarar desierto el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 25 de agosto de 2011 (BOJA núm. 175, de 6 de septiembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

#### A N E X O

Denominación del puesto: Auxiliar Gestión-Secretario/a.  
Código: 9694810.  
Centro directivo: Dirección Provincial de Málaga.  
Centro de destino: Dirección Provincial de Málaga.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: C1-C2.  
Cuerpo: C11.  
Área funcional: Administración Pública.  
Nivel: 16.  
C. Específico: X-XX 7.157,52.  
Experiencia: 1 año.  
Localidad: Málaga.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jesús Jordano Fraga.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2011 (BOE de 26.8.2011), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, adscrito al Departamento de Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales al Dr. Jesús Jordano Fraga.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Romero Romero.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2011 (BOE de 26.8.2011), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Física Teórica, adscrito al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear al Dr. Francisco Romero Romero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente

al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los Servicios de Salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y Cargos Intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de Cargos Intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de Cargos Intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello,

distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los Cargos Intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los Cargos Intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los Servicios de Salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez.

#### RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y Cargos Intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 11 de octubre de 2011.- El Director Gerente, Rafael García Vargas-Machuca.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO POR LA IMAGEN

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales: Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 14 puntos, distribuida en 6 puntos de méritos asistenciales y 8 puntos de méritos científicos.

1.2.2. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina y Cirugía Especialista en Radiodiagnóstico o en Medicina Nuclear o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para Cargos Intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Cargos Intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

##### 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

###### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16 de diciembre de 2010 junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para Jefe/a de Servicio o Jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio/sección facultativo o jefatura de bloque/supervisión de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez sito en Ronda Norte, s/n, de Huelva capital (CP 21005) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para Cargos Intermedios o aspirantes a Cargos Intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y Cargos Intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado

2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña .....  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 calle/avda./plaza .....  
 tfnos. ...., correo electrónico .....  
 en posesión del título de .....  
 especialidad .....

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Diagnóstico por la Imagen del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 11 de octubre de 2011, BOJA núm. ...., de fecha .....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez. Huelva.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).
  - 1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).
    - 1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.
      - 1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.
        - 1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.
          - 1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.
            - 1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de

origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos)

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), anuncia la provisión de puesto de libre designación vacante, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo vacante, de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentados en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando "Curriculum Vitae", en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante

el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

#### A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.  
Denominación del Puesto: Adj. Jf. Informática.  
Código: 10036910.  
Centro Directivo: Adscripción provisional Secretaría General Técnica.  
Centro de destino: Adscripción provisional Secretaría General Técnica.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P-A12.  
Área Funcional: Tecn. Inform. y Telec.  
Nivel: 27.  
C. específico: XXXX- 17.978,40 €.  
Experiencia: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión por el sistema de Promoción Interna.*

Existiendo plazas vacantes de adscripción indistinta a los grupos A1 y A2 de las Escalas de la Universidad de Sevilla, ocupadas por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del Grupo A2, a fin de facilitar la promoción profesional en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y previa negociación con los representantes de los funcionarios, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 15 del Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Características generales. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de la Escala de Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla, por el sistema de Promoción Interna, que se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre Función Pública y su normativa de desarrollo, la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades y demás normativa autonó-

mica que resulte de aplicación, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y por las Bases que establece la presente Convocatoria.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a un Cuerpo o Escala adscrito al Grupo A2 del art. 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrarse en situación de servicio activo con destino en la Universidad de Sevilla y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en aquel Cuerpo o Escala.

A estos efectos, se consideran asimilados a la situación de activo la excedencia por cuidados de familiares y la de servicios especiales.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los participantes manifiesten expresamente en su solicitud que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de solicitudes. Deberán ser acreditadas fehacientemente en el plazo de aportación de documentos previo al nombramiento como funcionario de carrera, siendo excluidos en caso contrario de la relación definitiva de aprobados.

2.2. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

##### 3. Solicitudes

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud a través del Escritorio de Tramitación Electrónica de la Universidad de Sevilla (ESTELA). Para acceder a dicho Escritorio el interesado deberá estar en posesión de certificado digital emitido por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o DNI Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

3.2. Minusválidos. Adaptaciones. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.3. Méritos. Los aspirantes podrán adjuntar a su solicitud electrónica, mediante fichero/os anexo/os, la documentación justificativa de aquellos méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso y no consten en su expediente personal o de formación.

##### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución, que se publicará en la página web de la Universidad de Sevilla, <https://www.r2h2.us.es>, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón oficial referido en el apartado anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en su caso.

##### 5. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistiendo el concurso en la valoración de los méritos según el baremo que más adelante se reproduce, y la oposición,

en la superación de las pruebas que se especifican en el programa de materias.

#### 5.1. Fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de oposición será de 55 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

a) El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una correcta, cuyo contenido estará relacionado con todo el programa.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

Cada pregunta contestada incorrectamente penalizará descontando el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

El ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 13,75 puntos para superarlo. Para considerarlo superado se exigirá acertar como mínimo el 55 % del número total de preguntas que integra el cuestionario, una vez aplicada la penalización señalada en el apartado anterior.

b) El segundo ejercicio consistirá en la realización de tres supuestos prácticos relacionados con todo el programa, de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las partes.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas.

Los opositores podrán utilizar el material de soporte legal que consideren oportuno, en formato electrónico (CD o pen drive).

Los opositores dispondrán de tres horas para realizar el ejercicio y los que lo deseen podrán confeccionar y entregar el ejercicio en formato electrónico (editor de texto Word de Office). Para ello, el ejercicio tendrá lugar en las aulas de informática que disponga el Tribunal y pondrá a disposición de los opositores ordenadores, sin acceso a internet ni a correo electrónico, para la realización de este ejercicio.

En ambos casos se dispondrán las medidas necesarias para garantizar el anonimato en la corrección de este ejercicio.

c) El ejercicio será valorado de 0 a 27,50 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 13,75 puntos para superarlo.

### PROGRAMA DE MATERIAS

#### PRIMERAPARTE: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Administración y calidad total. La calidad como filosofía de gestión. Modelos. El modelo europeo de calidad y su aplicación en el ámbito universitario (EFQM 2010)

Tema 2. La evaluación de la educación superior. Justificación. Estado actual. Agencias estatales. Modelo ANECA para la acreditación de titulaciones.

Tema 3. El factor humano en la organización: Grupos de trabajo y trabajo en equipo. Desarrollo y motivación de los Recursos Humanos. La comunicación.

Tema 4. Herramientas básicas para la evaluación de la calidad. Perfil V.4 y REDER. Definición y análisis de problemas. La toma de decisiones.

Tema 5. La protección de datos de carácter personal: Objeto, ámbito y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Infracciones y Sanciones. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución y las leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho: la costumbre. La jurisprudencia, Los principios generales del Derecho.

Tema 7. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ám-

bito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

Tema 9. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho administrativo español.

Tema 11. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. El recurso extraordinario de revisión: Objeto, naturaleza y efectos.

Tema 12. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

Tema 13. El recurso contencioso-administrativo. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnada.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: Del ámbito de aplicación y los principios generales. Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. De la gestión electrónica de los procedimientos. Régimen jurídico de la administración electrónica. Definiciones.

### SEGUNDA PARTE: GESTIÓN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Tema 1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público. Estructuración del empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Tema 2. La función pública: Antecedentes. Situación constitucional y organización actual. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Los funcionarios públicos: Cuerpos y Escalas. El personal directivo. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La carrera profesional.

Tema 3. La provisión de puestos de trabajo y movilidad: Requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 4. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 5. Derechos y deberes de los empleados públicos según el Estatuto Básico del Empleado Público. El régimen disciplinario de los empleados públicos: faltas y sus clases, sanciones. Procedimiento disciplinario.

Tema 6. Las incompatibilidades del personal al servicio del sector público. Regulación, procedimiento y efectos.

Tema 7. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios. Régimen del funcionario docente universitario: Derechos y obligaciones. El profesorado contratado. Regulación en la Ley Orgánica de Universidades, Ley Andaluza de Universidades y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Tema 8. El acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Tema 9. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla: Regulación en la Ley Orgánica de Universidades, Ley Andaluza de Universidades y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla. El Reglamento General de personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

Tema 10. Régimen Jurídico del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 11. Derecho sindical. La libertad sindical: Contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical y unitaria.

Tema 12. El sistema español de seguridad social. El Régimen General: Campo de aplicación. Altas y bajas. Cotizaciones. Acción protectora. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios Civiles del Estado.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios y Administraciones Públicas. Funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Sevilla.

### TERCERA PARTE: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto, clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.

Tema 2. El presupuesto de la Universidad de Sevilla. Elaboración, estructura y aprobación. Prórroga del Presupuesto de la Universidad de Sevilla. Ajustes por prórroga presupuestaria.

Tema 3. El estado de gastos del Presupuesto de la Universidad de Sevilla. Créditos presupuestarios. Partida presupuestaria. Vinculación jurídica de los créditos. Limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos. Remanentes de crédito.

Tema 4. La Universidad de Sevilla. Estructura de los gastos presupuestarios por su naturaleza: Gastos de personal; gastos en bienes corrientes y servicios; gastos financieros; gastos de transferencias corrientes y de capital; gastos de inversión; gastos en activos y pasivos financieros.

Tema 5. Modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto de la Universidad de Sevilla. Créditos generados por ingresos. Incorporaciones de créditos. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos.

Tema 6. Estado de ingresos del Presupuesto de la Universidad de Sevilla. Previsiones iniciales y modificaciones de las previsiones iniciales. Derechos presupuestarios y no presupuestarios. Liquidaciones de contraído previo y contraído simultáneo. Devoluciones de ingresos. Minoraciones de ingresos.

Tema 7. La Universidad de Sevilla. Estructura de los ingresos presupuestarios por su naturaleza: ingresos por tasas, precios públicos y prestaciones de servicios; ingresos patrimoniales; ingresos por transferencias corrientes y de capital; ingresos por la enajenación del inmovilizado; ingresos procedentes de activos y pasivos financieros. Especial referencia a las prestaciones de servicios por contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Tema 8. La Universidad de Sevilla. Unidades de gasto; Gastos de carácter plurianual; prestación de servicios internos; operaciones de carácter no presupuestario.

Tema 9. La Universidad de Sevilla. Ordenación del gasto y ordenación del pago, órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Autorización de gastos. Disposiciones de gastos. Reconocimientos de obligaciones. Operaciones mixtas. Cambio de situaciones de los créditos definitivos. Reposiciones de créditos. Baja por anulación. Ordenación del pago.

Tema 10. La Universidad de Sevilla. Operaciones de presupuestos cerrados. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario. Órganos de control interno. Los órganos de control externo: Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

Tema 11. La Universidad de Sevilla. Pagos: concepto y clasificación. Medios de pago: Cheques y transferencias. Cuentas operativas, restringidas y financieras. Pagos en firme y a justificar. Pagos a través de Cajas Habilitadas. Fianzas y depósitos.

Tema 12. Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Configuración general de la contratación del Sector Público y elementos estructurales de los contratos.

Tema 13. Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público: Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

### CUARTA PARTE: GESTIÓN UNIVERSITARIA

Tema 1. La Ley Orgánica de Universidades.

Tema 2. La Ley Andaluza de Universidades.

Tema 3. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades. El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

Tema 4. La investigación en la Universidad. Tratamiento en la legislación vigente. Órganos competentes. El personal investigador. Planes de Investigación: a nivel europeo, nacional, autonómico y universitario.

Tema 5. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (1). Título Preliminar. Órganos generales de la Universidad de Sevilla.

Tema 6. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (2). Estructura académica de la Universidad.

Tema 7. El Estatuto de la Universidad de Sevilla (3). La actividad universitaria. Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla

Tema 8. La Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento: La Agencia Andaluza del Conocimiento.

Tema 9. Normas de matrícula y permanencia en la Universidad de Sevilla. Convocatorias. Reconocimiento y transferencia de créditos. El Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla.

Tema 10. Becas: Normas reguladoras; clases; procedimiento.

Tema 11. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior: La Declaración de Bolonia. Antecedentes y consecuencias para el sistema Universitario Español. Créditos ECTS y movilidad: Programas europeos de movilidad; otros programas de intercambio y cooperación universitaria

Tema 12. Títulos académicos universitarios. Los títulos propios de las universidades. Estudios universitarios oficiales de Grado y Postgrado. Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

5.2. Desarrollo de los ejercicios.

5.2.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.2.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.3. Publicación de la fecha de los ejercicios. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se fijará en la Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe las listas de admitidos y excluidos. Éste, no obstante, no se realizará antes del 1 de abril de 2012.

La fecha de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal en página web de la Universidad de Sevilla.

lla, <https://www.r2h2.us.es>, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 72 horas al menos de antelación a la señalada para el inicio del mismo.

#### 5.4. Fase de concurso.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será de 45 puntos.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad. Máximo 13 puntos. La antigüedad del funcionario, teniendo en cuenta para ello los servicios prestados reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria, será valorado de acuerdo a la siguiente escala:

- Servicios reconocidos en cualquier Grupo o Escala, a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

- Servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala A2, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, sin perjuicio de que dichos periodos puedan ser valorados en el párrafo anterior, hasta un máximo de 7 puntos.

Las fracciones de tiempo superior a 6 meses serán valoradas con 0,25 puntos.

b) Grado personal. Máximo 12 puntos. El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente Escala:

Grado de Nivel 25-26: 12,0 puntos.

Grado de Nivel 23-24: 11,0 puntos.

Grado de Nivel 22-21: 10,0 puntos.

Grado de Nivel 20: 9,0 puntos.

c) Puesto de Trabajo. Máximo 11 puntos. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe el aspirante como titular al final del plazo de solicitudes, de acuerdo a la siguiente escala:

Nivel 25 o superior: 11,0 puntos.

Nivel 23- 24: 9,5 puntos.

Nivel 22-21: 8,0 puntos.

Nivel 20: 6,5 puntos.

d) Titulación. Máximo 3 puntos. Se valorará con 1,5 puntos titulación superior a la exigida (Doctorado).

e) Superación de ejercicios de procesos selectivos de promoción interna del mismo nivel en la Universidad de Sevilla. Máximo 3 puntos. Se valorará a razón de 1 punto por cada ejercicio superado.

f) Formación: Máximo 3 puntos. Se valorarán las actividades formativas organizadas o reconocidas por la Universidad de Sevilla, las actividades formativas realizadas en otras Universidades o Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios de cooperación u homologación, y los cursos y acciones formativas impartidos por las organizaciones sindicales dentro del marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con las plazas objeto de esta convocatoria, a razón de 0,01 por hora.

5.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla, con declaración de las inexactitudes o falsedades manifestadas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 6. Tribunales.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador será presidido por el Rector o persona en quién delegue, y estará constituido, además, por cuatro vocales miembros de la Universidad de Sevilla, o de otras Universidades andaluzas, nombrados por el Rector. Asimismo, para cada uno de los miembros titulares se nombrará un suplente. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro de los Servicios de Personal nombrado por el Rector.

La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante Resolución Rectoral, al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos, habiendo de constar por escrito la inexistencia de dicha circunstancia.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indicada anteriormente.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.5. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 ó 954 551 067. También se podrá solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: [pasfuncionario@us.es](mailto:pasfuncionario@us.es).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.7. Categoría. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

## 7. Relación de aprobados.

7.1. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en el supuesto de que persistiera el mismo, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio. De continuar el empate se tomará en cuenta la puntuación del

segundo ejercicio. En último lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De subsistir el empate, éste se resolverá acudiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados, según el orden establecido en las presentes bases. Como último criterio se procederá de la siguiente forma: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; y sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

7.2. Acuerdo provisional de aprobados. Una vez definitiva la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará, con carácter provisional, la valoración desglosada de la fase de concurso de aquellos participantes que hayan superado el mismo, así como la relación de aprobados del proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, ordenada por puntuación de mayor a menor, en la que aparecerá desglosada la puntuación total obtenida tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles impugnaciones.

7.3. Acuerdo definitivo de aprobados. Finalizado el plazo anterior, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.

7.4. Publicación de la relación de aprobados. Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán aportar la documentación necesaria, que no se encuentre suficientemente acreditada en su expediente, con objeto de proceder a su nombramiento como funcionario de la Escala Técnica de Gestión.

8.2. Nombramientos. La autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará Resolución por la que se nombre funcionario de carrera a los participantes que hayan superado el proceso selectivo, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada, junto con su solicitud de participa-

ción, en virtud de lo que establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 8 de febrero de 2002, permanecerá en los Archivos del Servicio de P.A.S. durante un año a partir de la firmeza del procedimiento, y que pasado dicho plazo serán eliminados, por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

10. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. Disposición final.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla informa a los participantes en esta convocatoria que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero oposiciones y concursos, declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

Sevilla, 18 de octubre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el procedimiento ordinario núm. 798/2011, derivado del recurso contencioso-administrativo que se cita, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario núm. 798/2011, Negociado E, el cual deriva del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de Federico Joly y Cía., S.L., contra la Orden de la Consejera de la Presidencia de 15 de julio de 2011, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida con fecha 1 de septiembre de 2006 a la entidad Federico Joly y Cía., S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 798/2011, Negociado E, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sita en calle Prado de San Sebastián, s/n, Sevilla.

Sevilla, 31 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 340/2011, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Educación y de Cultura.*

El artículo 14 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en la redacción dada por el Decreto 422/2010, de 23 de noviembre, establece las competencias que le corresponden a la Dirección General de Finanzas, entre las que se encuentra la coordinación de los fondos sin perso-

nalidad jurídica contemplados en el artículo 5.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo se le atribuye el conocimiento, análisis y evaluación de los proyectos que pretendan gestionarse mediante fórmulas de colaboración público-privada, y el impulso y coordinación de los proyectos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que le sean expresamente encomendados para la consecución de fórmulas de inversión y financiación de operaciones concretas sobre bienes del patrimonio inmobiliario encaminadas a optimizar su rentabilidad.

Por otra parte el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía como órgano de carácter especializado que actuará con plena independencia funcional, al que corresponderá resolver sobre determinados recursos especiales y reclamaciones en materia de contratación. El citado Decreto establece que dicho Tribunal Administrativo estará asistido por una Secretaría, cuya provisión se realizará conforme a la normativa aplicable en materia de función pública, y dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Para atender las necesidades tanto de la Dirección General de Finanzas como de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, el presente Decreto adecua la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, creando aquéllos que se consideran estrictamente necesarios para el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias.

El Decreto 166/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, determina en su artículo 7.2, letra i), entre otras, las competencias relativas al servicio de atención socioeducativa. Esta competencia, anteriormente atribuida a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, está referida a los centros de atención socioeducativa para menores de tres años, correspondiente al nivel de enseñanza del primer ciclo de la educación infantil, que abarca el segmento de edad 0-3 años. Para el ejercicio de la citada competencia, en el presente Decreto se crea en la Consejería de Educación el puesto de Jefatura de Servicio de Planificación del Primer Ciclo de Educación Infantil en la Dirección General de Planificación y Centros, que asumirá la superior dirección y gestión de los puestos del servicio de atención socioeducativa.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía establece, en su artículo 20.1, que el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras pasa a denominarse Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y adopta la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se modifica, en su disposición final primera, el Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, adscribiendo dicha Agencia a la citada Consejería.

Según lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la disposición adicional sexta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, el desarrollo por parte de la Agencia de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales corresponderá exclusivamente al personal funcionario de la Consejería a la que se

adscribe la Agencia y que, a estos efectos, se adscriba funcionalmente en la estructura de la Agencia.

En consecuencia, para el ejercicio de las potestades administrativas que impliquen ejercicio de autoridad, la Agencia debe estructurar su organización a través de una relación de puestos de trabajo en donde se determinen los recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones y competencias.

De este modo, el presente Decreto adecua la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura creando aquellos puestos de trabajo que se consideran necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas en el Decreto 138/2010, de 13 de abril, así como en los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo informe favorable de la Dirección General

de Presupuestos y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 2011,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Educación y de Cultura.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Educación y de Cultura, en los términos expresados en el anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos económicos y administrativos derivados de su aprobación se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

**ANEXO**

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico EUROS	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

SEVILLA

CENTRO DESTINO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RECURSOS C. JA

ANADIDOS

12517510	SECRETARIO TRIBUNAL ADMVO RECURSOS COMIR.	1 F	PLD	A1	P-A11	CONT-ADM. Y REG. PAT HACIENDA PÚBLICA LEG. REG. JURÍDICO	28 XXXX-	19.972,80	3	LDO. DERECHO		SEVILLA
12517610	ASESOR TÉCNICO	1 F	EC	A1	P-A11	CONT-ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12.046,92	2			SEVILLA

MODIFICADOS

1761310	UNIDAD TRAMITACIÓN	1 F	EC	C1-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XX-XX-	5.781,84	1			SEVILLA
11592010	ADMINISTRATIVO/A	1 F	SO, EC	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	7.137,72				SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico EUROS	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FINANZAS

SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.G. FINANZAS

ANADIDOS

12517110	SV. FINANZAS	1 F	PLD	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	19.972,80	3			SEVILLA
12517210	ASESOR TÉCNICO	2 F	EC	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.046,92	2			SEVILLA
12517310	DP. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1 F	EC	A2-C1	P-A211	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	11.334,48	1			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS			Exp

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PLANIFICACION Y CENTROS

CENTRO DESTINO: D.G. PLANIFICACION Y CENTROS

SEVILLA

ANADIDOS

12268110	SV.PLANIFIC.1º CICLO EDUC.INFANTIL.....	1	F	ELD	AX	A1	E-A111	ORD. EDUCATIVA	28	XXXX-	19.972,80	3		SEVILLA
----------	---	---	---	-----	----	----	--------	----------------	----	-------	-----------	---	--	---------

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS			Exp

CENTRO DIRECTIVO: S.G. POLÍTICAS CULTURALES

CENTRO DESTINO: UNIDAD ADS. AG.AND. INST.CULTURALES

SEVILLA

ANADIDOS

12503410	SV. PROGRAMAS.....	1	F	ELD		A1	F-A112	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	28	XXXX-	19.972,80	3		SEVILLA ADSC.FUNCIONAL
12503510	DP. CONCESION AYUDAS.....	1	F	PC		A1-A2	P-A111	ADM. PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	25	XXXX-	12.574,80	2		SEVILLA ADSC.FUNCIONAL
12506210	DP. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC		A1-A2	P-A112	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.574,80	2		SEVILLA ADSC.FUNCIONAL
12506510	NG. GESTION.....	1	F	PC		CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	9.081,88	1		SEVILLA ADSC.FUNCIONAL

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Mía», de Sevilla. (PP. 3272/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Amalia Gómez Gómez, representante de «Cruz Roja Española», entidad titular del centro de educación infantil «La Mía», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Mía», promovido por Cruz Roja Española, como entidad titular del mismo, con código 41019414, ubicado en C/ Luis Ortiz Muñoz, Bda. Martínez Montañés, conjunto 1, Bq. 2, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 26 de septiembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Mar», de Calahonda, Motril (Granada). (PP. 3523/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Alba Albaladejo Hernández, representante de «Parroquia de la Inmaculada Concepción», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Mar», solicitando cambio de titularidad a favor de «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de educación infantil de primer ciclo con 74 puestos escolares y para 4 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 100 puestos escolares, por Orden de 31 de mayo de 1999 (BOJA de 1 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación infantil «Virgen del Mar», a favor de «Parroquia de la Inmaculada Concepción».

Resultando que la «Parroquia de la Inmaculada Concepción», mediante escritura de cesión otorgada ante don Alberto García-Valdecasas Fernández, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen del Mar», código 18601588, con domicilio en C/ Álvaro de Bazán, núm. 20, de Calahonda, Motril (Granada), que, en lo sucesivo, la ostentará «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Admi-

nistración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Gariluna», de Andújar (Jaén). (PP. 3707/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Teresa García Megías, titular del centro de educación infantil «Gariluna», solicitando cambio de titularidad de M.<sup>a</sup> Teresa García Megías a favor de «Gariluna Andújar, S.L.».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo para 30 puestos escolares, por Orden de 1 de julio de 2010 (BOJA de 30 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Gariluna», a favor de M.<sup>a</sup> Teresa García Megías.

Resultando que M.<sup>a</sup> Teresa García Megías, mediante escritura de cesión otorgada ante doña Andrea García Jiménez, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Gariluna Andújar, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Gariluna», código 23008968, con domicilio en C/ Rafael Villoslada, núm. 1, bajo, de Andújar (Jaén), que, en lo sucesivo, la ostentará «Gariluna Andújar, S.L.», que queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Umbrete, y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Expte.: SE/121/09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Umbrete (adaptación de las NN.SS. a la LOUA), relativa al ARI-1 «Antiguo Polideportivo Municipal».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 2011, y con el número de registro 4764, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Umbrete.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 28 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Umbrete (Adaptación de las NN.SS a la LOUA), relativa al ARI-1 «Antiguo Polideportivo Municipal» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Umbrete (Adaptación de las NN.SS. a la LOUA), relativa al ARI-1 "Antiguo Polideportivo Municipal", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. El ámbito de ordenación de la presente modificación lo constituyen los terrenos donde se situaba el antiguo Polideportivo Municipal de Umbrete, así como el viario perimetral circundante, el cuál es objeto de reurbanización siendo por tanto, incorporado a la actuación.

De conformidad con el PGOU (Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias) del municipio de Umbrete, actualmente los suelos objeto de la modificación están clasificados como suelo urbano consolidado y calificados como Sistema General Deportivo, a pesar de que ya no son utilizados como tal debido a que las instalaciones han quedado obsoletas para prestar servicio como equipamiento deportivo.

De esta forma, el Ayuntamiento, en su decisión de construir una nueva ciudad deportiva en Umbrete fundamentada en la obsolescencia de las instalaciones existentes, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, clasificó mediante una Modificación de las NN.SS., aprobada definitivamente por la CPOTU en fecha 10 de junio de 2005, y denominada Macores, nuevos terrenos que se destinarían a la ampliación y modernización de las instalaciones deportivas.

Así, dicha modificación incorporó en sus determinaciones la calificación de 55.200 m<sup>2</sup> de suelo destinados a albergar la nueva Ciudad Deportiva Municipal, terrenos que actualmente se encuentran ya calificados como Sistema General Deportivo, estando el proyecto de la Ciudad Deportiva ejecutado y en uso, habiéndose convertido en uno de los centros deportivos de carácter municipal más grandes de Andalucía.

Segundo. La presente innovación de planeamiento tiene como cometido clasificar como suelo urbano no consolidado con uso global residencial, los terrenos donde se situaba el anterior polideportivo municipal, así como el viario circundante al mismo, con la finalidad de ordenar el gran vacío urbano generado como consecuencia del traslado de las instalaciones deportivas a los nuevos suelos destinados a tal fin, destinando la mayor parte de la edificabilidad residencial creada mediante esta modificación a viviendas protegidas.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación

Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado por el artículo 36.2 del citado texto legal.

Cuarto. En el expediente constan los siguientes informes:

a) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, en el que se indica que las instalaciones del antiguo polideportivo estaban quedando obsoletas, y quedaron definitivamente cerradas desde el 1 de noviembre de 2007. El Ayuntamiento de Umbrete ha construido una nueva Ciudad Deportiva que comenzó a funcionar el 1 de noviembre de 2007. Se informa favorablemente la Modificación de Normas Subsidiarias propuesta, habida cuenta de que la nueva Ciudad Deportiva satisface plenamente con unas instalaciones modernas y muy extensas todas las necesidades de prestación de servicios deportivos a la población de Umbrete, ya que se duplican a las del antiguo polideportivo municipal.

b) Informe del Consorcio de vivienda para los vecinos del área de Sevilla, que informa favorablemente la modificación al entenderse justificada y oportuna el cambio de uso del suelo, considerando además que continúan estando destinados los suelos al interés público, dado el destino predominante a vivienda protegida.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado el proyecto considerando que la modificación planteada se encuentra en suelo urbano consolidado, por lo que no se encuentra sometida a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no siendo de aplicación el punto 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007.

d) La Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el que se establece las condiciones a cumplir en el supuesto de instalación de cualquier gran establecimiento comercial.

e) La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental ha informado en sentido favorable.

f) La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, ha emitido una valoración viable a la tramitación de la Modificación ARI-1.

g) La Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, informa respecto a la afección al dominio público hidráulico que se encuentra afecto el cauce del arroyo Majalberaque con medidas correctoras para evitar los riesgos de inundación de la zona y consistentes en una nueva obra de embocadura al canal soterrado del arroyo Majalberaque, para lo cual deberá obtener la correspondiente autorización administrativa por parte de la Agencia Andaluza del Agua.

Por todo lo expuesto, se puede afirmar que, una vez realizado la medida correctora propuesta, los terrenos incluidos en la Modificación de la Adaptación de las NN.SS. a la LOUA, Área de Reforma Interior ARI-1 "Antiguo Polideportivo Municipal" no serán inundables.

h) "Aljarafesa", empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, informa el proyecto, determinando las siguientes puntos de conexión provisionales para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos:

1. Referente al abastecimiento, en la conducción de 200 mm de diámetro, y fundición dúctil, que linda con los terrenos objeto de la modificación. Previamente a la misma el promotor y/o propietario deberá ejecutar, por su cuenta y cargo, una nueva conducción de 500 mm de diámetro, y fundición dúctil, que unirá la existente de igual diámetro en el margen del arroyo Majalberaque, en el SR-12, con la de 400 mm de diámetro localizada en el cruce de las calles Alcalde Rufino Márquez Lobato y Alcalde Agustín Borrero Prieto.

2. Respecto al saneamiento, se dispondrá de red separativa de aguas residuales y pluviales. Las primeras se entregarán a colector AG-1000, localizado en la calle Granada, vertiéndose las restantes al cauce público más cercano, previa autorización del Organismo competente.

Todas las instalaciones a ejecutar se localizarán, en la medida de lo posible, por zonas de dominio público y libre

acceso, debiendo disponer, en caso contrario, de las correspondientes autorizaciones de los propietarios y servidumbres permanentes de acueducto.

i) "Sevillana Endesa", empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que en aplicación del R.D. 1955/2000 los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía suministradora.

j) Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 1 de abril de 2011.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establece.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Umbrete para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, poniéndose de manifiesto las siguientes consideraciones:

El presente proyecto debe informarse en el marco global generado por la Modificación de las Normas Subsidiarias de Umbrete "Macores", aprobada definitivamente por la CPOTU el 10 de junio de 2005, que determina la nueva localización del Sistema General Deportivo del municipio "Ciudad Deportiva". Esta apreciación es de suma importancia, dado que ambas modificaciones conforman un único objetivo que comprende de un lado la renovación y ampliación de las instalaciones deportivas existentes, y de otro la gestión de los suelos liberados por las antiguas instalaciones deportivas para la construcción mayoritaria de viviendas protegidas, debiéndose tener en cuenta que cuando se iniciaron los expedientes el municipio sólo contaba con el equipamiento deportivo que ahora se pretende desafectar, de ahí la urgencia y necesidad de adelantar la tramitación de Macores para obtener un nuevo equipamiento deportivo que supliese al existente. Es por ello que se consideró justificada la clara vinculación entre ambas modificaciones, admitiendo el Consejo Consultivo de Andalucía que puedan ser iniciados y tramitados, simultáneamente, dos expedientes de modificación de planeamiento, conectados entre sí, de forma que si bien la medida compensatoria puede estar incluida en uno sólo de los expedientes, ambos, examinados en su conjunto realmente justifiquen el cumplimiento correcto del artículo 36.2.a.2.<sup>a</sup> que establece que "toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún

terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción y alcanzada entre unas y otras".

Ha de tenerse en cuenta que la superficie objeto de esta modificación, engloba, tal y como recoge el documento en el apartado 2.2 de la memoria, tanto los terrenos donde se situaba el anterior Polideportivo Municipal como el viario perimetral al mismo. No obstante, no se especifica en el documento de modificación la superficie que ocupan en el planeamiento vigente cada uno de dichos usos, teniendo este matiz gran trascendencia dado que las medidas compensatorias exigidas en el artículo 36.2.a.2.<sup>a</sup> anteriormente mencionado, habrán de referirse a la superficie de equipamiento deportivo real que se desafecta sin la inclusión del viario. Para conocer dicho dato hemos de remitirnos al documento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 27 de abril de 2001, dado que es el documento de planeamiento general que se modifica, en el que se recoge que la superficie destinada a Polideportivo Municipal es de 35.841 m<sup>2</sup> (se adjunta copia compulsada del cuadro de Equipamiento Comunitario de las NN.SS.), siendo ésta por tanto la superficie a compensar en el cómputo de ambas modificaciones.

De otro lado, en relación al mantenimiento de la proporción de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento, exigidas en el artículo 36.2.2.<sup>a</sup> de la LOUA, resulta igualmente necesario esclarecer algunos datos para realizar el cálculo del estándar de dotación deportiva existente antes de tramitar las modificaciones puntuales objeto de este expediente y poder de esta forma obtener un parámetro que sirva de referente para evaluar la suficiencia de las medidas compensatorias en relación con el incremento de aprovechamiento que se traduce en el crecimiento poblacional que tiene lugar en Umbrete como consecuencia del incremento del suelo residencial obtenido con las dos modificaciones relacionadas en este expediente. Para ello hemos de remitirnos nuevamente al documento de las Normas Subsidiarias y, de esta forma, conocer cuál era la proporción inicial y cuál es la resultante tras las dos modificaciones.

El estándar de la dotación deportiva contemplado en el documento de las Normas Subsidiarias, dado que en éstas no está recogido expresamente, puede deducirse tras dividir la superficie destinada a equipamiento deportivo entre el horizonte poblacional contemplado en las mismas. En el documento de planeamiento aprobado en el año 2001, se estimaba un horizonte poblacional hasta el año 2005, dado que se preveía un desarrollo de sus determinaciones en cuatro años, de 5.292 habitantes (se adjunta copia compulsada de la memoria justificativa de las NN.SS.). Con este dato y el de la superficie de equipamiento deportivo, que tal y como se ha apuntado anteriormente era de 35.841 m<sup>2</sup>, se obtiene como resultado un estándar de dotación deportiva en el municipio de Umbrete 6,77 m<sup>2</sup>/hab., siendo ésta la proporción inicial mínima que ha de seguir manteniendo el municipio tras la aprobación de las modificaciones de Macores y del ARI-1 "Antiguo Polideportivo Municipal".

Así pues, mediante la innovación de "Macores" se preveían 100.000 m<sup>2</sup>s residencial con una edificabilidad máxima de 50.000 m<sup>2</sup>t y una densidad de 50 viv./ha, que dio como resultado 350 viviendas, para las que en el documento de modificación preveía un incremento poblacional de 1.050 habitantes. En la modificación del ARI-1 "Antiguo Polideportivo Municipal" se obtienen 48.371 m<sup>2</sup>s residencial, con una edificabilidad máxima de 38.697 m<sup>2</sup>t y 75 viv./ha, lo que posibilita la construcción de 363 viviendas, que suponen un incremento poblacional de 871 habitantes, obtenidos al aplicar el estándar de 2,4 hab./viv. establecido por la Orden

de 29 de septiembre de 2008, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico. De esta forma, el cómputo total de viviendas de ambas modificaciones es de 713 viviendas, que suponen un incremento poblacional de 1.921 habitantes. Tomando como referencia el parámetro de 6,77 m<sup>2</sup>/hab. de equipamiento deportivo antes calculado se obtiene que la nueva superficie destinada a equipamiento deportivo que ha de implantarse para mantener la proporción ya alcanzada, tal y como establece el artículo 36.2.2.ª de la LOUA es de un mínimo de 48.846 m<sup>2</sup> de suelo, cifra que engloba la prevista en el TR de las NN.SS. (35.841 m<sup>2</sup>) y la nueva superficie a implementar como medida compensatoria por el incremento poblacional generado por ambas modificaciones (13.005 m<sup>2</sup>) y que se ve superada por la Ciudad Deportiva de Macores que tiene un total de 55.200 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y de conformidad con la propuesta formulada por la Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el documento Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete (adaptación de las NN.SS. a la LOUA) ARI-1 "Antiguo Polideportivo Municipal", aprobado provisionalmente por el pleno municipal de fecha 3 de diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UMBRETE (ADAPTACIÓN DE LAS NN.SS. A LA LOUA). ARI-1 «ANTIGUO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL»

#### NORMAS URBANÍSTICAS

##### Artículo 1.

Se modifican las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete (adaptación de Normas Subsidiarias), introduciéndose un Capítulo XV Bis dentro del Título III «Condiciones Particulares en Suelo Urbano».

#### CAPÍTULO XV Bis. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA DE REFORMA INTERIOR ARI-1

Artículo 138 bis. Definición, caracterización y superficie (O.E.).

Los terrenos comprendidos en el Área de Reforma Interior ARI-1, con una extensión de 48.371 m<sup>2</sup> de superficie, cuya delimitación figura en los planos de ordenación, quedan clasificados como suelo urbano, adscritos a la categoría de suelo urbano no consolidado.

Artículo 138 bis.1. Uso, edificabilidad y densidad global del Área de Reforma Interior ARI-1 (O.E.).

- Uso global: Residencial.

- Edificabilidad global: 0,8, dando como resultado una edificabilidad máxima de 38.697 m<sup>2</sup>t.

- Densidad global: 75 viv./ha.

- Reserva de terrenos para la construcción de viviendas protegidas: equivalente a un mínimo del 60% de la edificabilidad residencial, frente a un 40% destinado a viviendas de renta libre. En todo caso, la mayoría de la edificabilidad área de reforma interior se destinará a viviendas protegidas.

Artículo 138 bis.2. Objetivo (O.E.).

El objetivo de este área es dotar al municipio de una superficie de suelo destinada a sistema general de espacios libres, y poner en el mercado suelo predominantemente destinado a viviendas protegidas.

Artículo 138 bis.3. Condiciones de uso.

I. Uso global: Residencial (O.E.).

II. Usos pormenorizados permitidos: servicios terciarios. Industrial y almacenamiento (O.P.).

Artículo 138 bis.4. Nivel de Intensidad. (O.P.).

I. Superficie del Área de Reparto: 48.371 m<sup>2</sup>s.

II. Aprovechamiento medio: 0,8 UAs/m<sup>2</sup>.

III. Aprovechamiento objetivo: 38.697 m<sup>2</sup>t.

IV. Número máximo de vivienda protegida: 90% frente a un 10% de vivienda de renta libre.

V. Aprovechamiento subjetivo. 34.827 Uas.

Artículo 138 bis.5. Condiciones de edificación (O.P.).

Las reguladas en la Zona XIII y Zona XIV de Ordenanzas.

Artículo 138 bis.6. Condiciones de las infraestructuras (O.P.).

Las reguladas en la Zona XIII y Zona XIV de Ordenanzas.

Será vinculante la conexión y permeabilidad con los suelos adyacentes.

El viario interior de la actuación tendrá carácter peatonal.

El vial perimetral y viario peatonal transversal se situarán en las zonas marcadas en el plano.

Artículo 138 bis.7. Condiciones de desarrollo y ejecución (O.P.).

- Figura de planeamiento: El Área de Reforma Interior será ordenado mediante Plan Especial.

- Sistema de actuación: De carácter público.

Artículo 138 bis.8. Dotaciones mínimas (O.E.).

Reserva de suelo para Sistema General de Espacios Libres de 4.792 m<sup>2</sup>s.

Reservas para dotaciones locales según aplicación del artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 138 bis.9. Criterio de disposición de las dotaciones (O.P.).

1. El equipamiento público se situará en la zona marcada en el plano.

2. Bajo los espacios libres locales se permitirá el uso de aparcamientos siempre que se mantenga la calificación de dominio público del subsuelo.

Artículo 138 bis.10. Cesiones obligatorias y gratuitas (O.E.).

Las cesiones obligatorias y gratuitas serán las que se establecen en los artículos 51.1.C) y 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 2.

Se modifican las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete (adaptación de Normas Subsidiarias de Umbrete a la LOUA), introduciéndose los Capítulos XIII Bis y XIII Ter dentro del Título III «Condiciones Particulares en Suelo Urbano», que recogen, respectivamente, las ordenanzas particulares de aplicación a las nuevas zonas de ordenanza que se crean: Zona XIII-Residencial Plurifamiliar, y Zona XIV-Uso terciario.2:

#### CAPÍTULO XIII Bis. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA XIII-RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

Artículo 123 bis. Definición y delimitación.

Se pretende consolidar el ámbito denominado como ARI.1 con futura ordenación de esta zona de suelo urbano no consolidado mediante la incorporación de edificaciones abiertas de polígonos de viviendas plurifamiliares en altura.

Artículo 123 bis.1. Condiciones de uso.

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados: vivienda en su categoría de vivienda plurifamiliar.

Grado A: vivienda en su categoría de vivienda plurifamiliar destinada a viviendas protegidas.

Grado B: vivienda en su categoría de vivienda plurifamiliar destinada a viviendas de renta libre.

III. Usos compatibles:

Uso pormenorizado industrial y almacenamiento:

- Talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento de automóvil. Sólo se permitirán en planta baja.

- Almacenamiento. Sólo se permitirán en planta baja.

Uso pormenorizado Servicios Terciarios:

- Comercio, en la categoría de pequeño comercio y mediano comercio. Sólo se permitirán en planta baja.

- Oficinas. Sólo se permitirán en planta baja. Los servicios personales y despachos profesionales se admiten en todas las plantas en viviendas de renta libre (grado B).

Equipamiento y Servicios Públicos.

Espacios libres, viario y transporte e infraestructuras básicas.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

Agrícola.

- Instalaciones ganaderas, agropecuarias y cinegéticas.

- Residencial Unifamiliar en Línea, en Hilera o Aislada.

Artículo 123 bis.2. Condiciones de edificación.

I. Condiciones particulares de parcelación:

Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones deberán tener una extensión mínima de 450 m<sup>2</sup>.

II. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea, Abierta o en Manzana (cerrada o abierta).

III. Implantación:

- Ocupación sobre rasante: la ocupación máxima sobre rasante será de un 100% de la superficie de la parcela.

- Ocupación bajo rasante: ésta coincidirá con la edificación sobre rasante. Cuando el uso del sótano sea el de garaje se podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela.

- Altura máxima: el número de plantas máxima será de cuatro (baja + 3). Sobre la cuarta planta se podrá, en su caso, edificar en ático una superficie no superior al 50% de la planta

tipo. La parte superior del forjado que cubra la última planta podrá situarse a una altura máxima de 14 metros sobre la rasante de la calle sin que ello dé origen a más número de plantas. La solería de planta baja podrá situarse a una altura máxima de 1,2 m sobre la rasante de la calle.

- Edificabilidad máxima sobre parcela: la edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y como máximo de 3,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Separación entre edificios: las edificaciones se separarán de lo más próximos, al menos, una distancia equivalente a la mitad de su altura. Si sus alturas fueran diferentes, esta distancia será la mitad de la altura mayor.

- Patios y espacios libres: se admiten patios de luces, de ventilación y abiertos. En tipología de manzana abierta los patios interiores podrán destinarse a espacios libres de carácter local manteniendo las condiciones de accesibilidad de carácter público. En los patios de manzana y en los espacios no ocupados por las edificaciones se permite la construcción de rampas y escaleras de acceso a sótanos.

- Aparcamientos: se dispondrán en sótano o semisótano a razón de una plaza por vivienda y una por cada 100 m<sup>2</sup> de locales.

#### CAPÍTULO XIII Ter. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA XIV-USO TERCIARIO.

Artículo 123 ter. Definición y delimitación.

Comprende las actividades relacionadas con el comercio (tiendas, supermercados, etc.), el de restauración y hostelería (bares y restaurantes, hoteles, etc.), las oficinas (despachos privados, bancos, etc.) y el uso socio-recreativo de propiedad privada (casinos, partidos políticos, cine, peñas deportivas, asociaciones culturales y recreativas, etc.).

Artículo 123 ter.1. Condiciones de uso.

I. Uso global: Terciario.

II. Usos pormenorizados: el uso principal será el uso terciario, en todas sus categorías, de acuerdo a lo especificado en el artículo 69 del Capítulo IV de la Normativa Urbanística Adaptada de la Adaptación Parcial del Planeamiento General del Municipio de Umbrete a la LOUA.

III. Usos compatibles:

Uso pormenorizado industrial y almacenamiento:

- Talleres artesanales y pequeña industria. Sólo se permitirán en planta baja.

- Almacenamiento.

- Garajes-aparcamientos, servicios del automóvil, edificios e instalaciones dedicados a la estancia, cuidado y mantenimiento de los vehículos. En las categorías definidas en los puntos a y b de la categoría 4.ª del punto 2 del artículo 70.

Equipamientos Comunitarios.

Espacios Libres.

Servicios de infraestructuras y transportes.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

Agrícola.

Instalaciones ganaderas, agropecuarias y cinegéticas.

Residencial.

Artículo 123 ter.2. Condiciones de edificación.

I. Condiciones particulares de parcelación:

Superficie mínima 500 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela 20 metros.

Inscribir un círculo de diámetro 20 metros

Se permiten segregaciones y agregaciones de parcela siempre y cuando las parcelas resultantes cumplan con las condiciones anteriores.

II. Tipología edificatoria:

Edificación en Línea o Aislada (art. 47).

## III. Implantación:

- Ocupación sobre rasante: la ocupación máxima sobre rasante será de un 100% de la superficie de la parcela.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:
- Tipología en Línea: no se permiten retranqueos a los linderos laterales ni a la alineación de fachada.
- Tipología Aislada: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 metros.
- Ocupación bajo rasante: ésta coincidirá con la edificada sobre rasante. Cuando el uso del sótano sea el de garaje se podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela.
- Altura máxima: el número de plantas máxima será de tres (3). La parte superior del forjado que cubra la última planta podrá situarse a una altura máxima de 12,50 metros sobre la rasante de la calle sin que ello dé origen a más número de plantas. La solería de planta baja podrá situarse a una altura máxima de 0,5 m sobre la rasante de la calle. Por encima de la altura máxima no se autorizará ninguna edificación, salvo la indispensable para resolver el acceso a la misma y acoger las instalaciones del edificio.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: la edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y como máximo de 2,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Separación entre edificios. Las edificaciones se separarán de lo más próximos, al menos, una distancia equivalente a la mitad de su altura. Si sus alturas fueran diferentes, esta distancia será la mitad de la altura mayor.
- Patios y espacios libres: se admiten patios de luces, de ventilación y abiertos.
- Aparcamientos: se dispondrán en sótano a razón de una plaza por cada 50 m<sup>2</sup> de sala de exposición y venta.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 26 de octubre de 2011, de modificación de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.*

El artículo 13 del Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y el uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, atribuye a la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la competencia para la resolución de los procedimientos relacionados con dicha Tarjeta.

Posteriormente, el artículo 1.6 de la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería, delega en el titular de la Viceconsejería la competencia para la resolución sobre la concesión, renovación y retirada de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco

Por su parte, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha asumido la gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, por aplicación del apartado 4 de la disposición adicional primera del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia. Asimismo, el artículo 9.1.2.a) de dichos Estatutos le asigna la colaboración y asistencia técnica en la organización y gestión de proyectos de atención social, pudiendo ampliarse conforme al artículo 9.2 a las «funciones y competencias que legal y reglamentariamente se le atribuyan, así como aquellas otras que se deleguen o encomienden».

La unificación en una misma entidad de la función de gestionar la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y de la competencia para resolver los procedimientos derivados de la misma facilitará su tramitación, disminuyendo los plazos e incrementando el nivel de eficiencia de la organización administrativa.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

Se modifica la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería, en los términos que a continuación se indican:

Uno. Se suprime el apartado 6 del artículo 1, quedando alterada la numeración original de los apartados posteriores.

Dos. Se incorpora un nuevo artículo 10, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 10. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia para la resolución sobre la concesión renovación y retirada de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco».

Tres. Como consecuencia de la anterior incorporación, queda alterada la numeración original de los artículos posteriores.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma

ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La cuenca minera de Riotinto-Nerva conforma un territorio marcado por un conjunto patrimonial diverso y complementario integrado por bienes diacrónicos y sincrónicos representativos de la evolución humana en uno de los enclaves mineros más relevantes y representativos a nivel mundial. Este marco cultural y paisajístico ofrece actualmente un valor de uso y disfrute para la colectividad y, está integrado por los distintos bienes materiales e inmateriales, localizados en el ámbito de las minas de Riotinto, que son testimonio y reflejo de las diversas culturas y sociedades mineras que han ocupado este territorio. Junto a la impronta cultural se integra un paisaje excepcional moldeado por una decidida y prolongada acción antrópica en torno a la explotación del subsuelo que ha derivado en un paisaje cultural único y que actualmente se circunscribe, principalmente, a los términos municipales onubenses de Minas de Riotinto y Nerva.

El legado hoy conservado abarca un amplio espectro de bienes de variada condición y naturaleza, que son referentes de las formas de vida y de trabajo, de determinadas identidades colectivas, así como de unas formas de organización del territorio y de una evolución paisajística propia marcada por la actividad allí desarrollada a lo largo del tiempo. Así, la Zona Patrimonial de la cuenca minera de Riotinto-Nerva se sustancia en diversos valores patrimoniales de tipo cultural y natural conexas entre sí, de carácter histórico, arqueológico, etnológico, urbanístico, industrial, arquitectónico, bibliográfico, documental, paisajístico y ambiental.

En definitiva, se trata de unos bienes distintivos y específicos que conforman un patrimonio único, al poseer valores tan

diversos como los que presentan la Corta Atalaya, el barrio de Bellavista, el Museo Minero de Riotinto o el Archivo Histórico Minero, entre otros.

El medio natural transformado adquiere una dimensión cultural sustentada por alteraciones paisajísticas que en su geometría actual responden a la continuación de la explotación minera como poso y huella de las sucesivas transformaciones derivadas de los procesos productivos mineros superpuestos en un registro diacrónico, que imprimen unas señas de identidad común, otorgándole a través de la protección de la Zona Patrimonial el reconocimiento intrínseco y externo del propio colectivo minero.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

## R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Adscribir provisionalmente por su íntima vinculación con el inmueble los bienes muebles y la actividad de interés etnológico que se relacionan y describen en el Anexo a la presente Resolución.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber a los Ayuntamientos de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- La Directora General, Margarita Sánchez Romero.

## A N E X O

I. Denominación.

Cuenca minera de Riotinto-Nerva.

## II. Localización.

Provincia: Huelva.

Municipio: Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo.

## III. Descripción del Bien.

La riqueza minero-metalúrgica de la zona es producto de un sustrato paleozoico formado por pizarras y grauwacas con sílice y cuarcitas asentado sobre un geosinclinal de origen volcánico que arrojó masas de azufre, hierro y cobre, así como oro y plata, y que dio lugar a la aparición de distintos distritos o provincias metalogenéticas, donde Riotinto fue la de mayor concentración de recursos mineros.

Enclavado en el contexto morfológico regional de Sierra Morena, la Zona Patrimonial se emplaza en un área profundamente influenciada por la actividad minera que, según los primeros restos arqueológicos, se inició hace unos 5.000 años.

Las distintas etapas históricas se han caracterizado por la investigación y extracción de aquellos metales que en su momento, entre otros factores, tenían un uso determinado, un sistema operativo de extracción rentable, un tratamiento metalúrgico o mineralúrgico eficaz, y un volumen adecuado a la demanda. Consecuentemente, en cada uno de los estadios cronológicos los diferentes titulares de la mina adecuaron sus recursos humanos y técnicos a la exploración, explotación y metalurgia sólo de aquellas partes del yacimiento minero de interés en su momento histórico.

El paisaje de la cuenca minera de Riotinto-Nerva configura un relieve típico de Sierra Morena derivado de la idiosincrasia geológica de la Faja Pirítica Ibérica. La entidad de las explotaciones, tanto por la cualidad como por las proporciones de dichos trabajos, conforma una panorámica singular de elevada espectacularidad, consecuencia principal del impacto de la actividad humana sobre la naturaleza a lo largo del tiempo.

Las minas de Riotinto fueron, sin ningún género de dudas, uno de los distritos mineros más importantes del mundo antiguo. La explotación de los minerales de sus depósitos ofrece así uno de los panoramas más completos para poder seguir la evolución de las técnicas mineras y metalúrgicas desde que la producción de metales comenzó a tener una significación económica en las sociedades antiguas. Los valores arqueológicos radican en los numerosos yacimientos localizados en el ámbito de la Zona Patrimonial de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, donde el testimonio de las sociedades más antiguas que han ido ocupando y explotando este territorio se remontan a época calcolítica, como ejemplo, el dolmen de La Lancha, en el término municipal de Nerva. De la Edad del Bronce se conservan yacimientos como el hábitat de Tres Águilas o las cistas de la Parrita. La gran actividad productiva minera con la explotación y transformación masiva de los minerales está constatada en época romana, donde se llegó a generar una explotación industrial de tal calibre que Riotinto se convirtió en una de las principales minas que sustentaba al aparato estatal romano. Destacan de esta cronología numerosos yacimientos arqueológicos que participaban del engranaje productivo, como las áreas extractivas de las galerías de Corta Dehesa, Corta Salomón o la Corta de Peña de Hierro, los poblados de Planes, Tres Cruces o Corta del Lago; necrópolis como La Dehesa o Marismillas; vías como las localizadas en La Parrita o Peña de Hierro, etc.

El paisaje minero tal y como lo conocemos hoy se inició a partir de 1873 cuando el consorcio británico compra las minas de Riotinto. La explotación industrial se fue extendiendo por el área circundante a las mineralizaciones. Las explotaciones a cielo abierto, el laboreo por interior, las escombreras de estéril, el depósito de estériles con sus diferentes secciones, las instalaciones industriales y los barrios mineros surgidos a su amparo, van a ser los elementos fundamentales de la modelización morfológica actual de la superficie ocupada por la Zona Patrimonial de la cuenca minera de Riotinto-Nerva.

En la conformación de este ámbito moldeado por la explotación minera tienen especial relevancia, como hilo conductor, los diferentes procesos que participan en la lógica funcional de la explotación de los recursos naturales a través de distintas fases de la actividad: las labores de extracción del mineral, bien subterránea a través de galerías o a cielo abierto a través de las cortas; las labores de procesado y transformación, a través de todas las edificaciones, infraestructuras y maquinarias necesarias para su ejecución; y labores de retirada y depósito de los residuos generados por la extracción y procesado, creando escoriales, escombreras o vacíos, y embalses de aguas ácidas. Junto a estos procesos cuya incidencia territorial es manifiesta, hay que añadir los elementos que son necesarios para el desarrollo de los mismos, como las infraestructuras de abastecimiento (agua, electricidad, etc.), comunicación y servicios, los medios de transporte protagonizado por la implantación del ferrocarril, y los asentamientos humanos que concentran los espacios de habitación y de sociabilidad.

La Zona Patrimonial de la cuenca minera de Riotinto-Nerva se compone de una serie de ámbitos que incluyen elementos de diversa naturaleza que a lo largo del tiempo han conformado un paisaje diferenciado entre sí, pero con una misma idiosincrasia.

Entre los bienes del patrimonio industrial destacan los edificios ferroviarios, entre los que se encuentran la estación de ferrocarril de Minas de Riotinto, la estación ferroviaria de Nerva y la de Peña de Hierro. Directamente relacionadas con estos inmuebles tenemos piezas ferroviarias que se remontan a la introducción de la Revolución Industrial en España, utilizándose como fuerza de trabajo técnicas revolucionarias hasta entonces desconocidas, como la tracción de vapor, marcando un hito en el territorio con la instalación de la vía ferroviaria que desde Riotinto conducirá el mineral hasta el puerto de Huelva, siendo el segundo ferrocarril construido en Andalucía.

Asimismo caben destacar las construcciones fundamentales en los procesados del mineral, o estructuras relacionadas con los procesos de tostación, como las teleras, y los bienes inmuebles que se corresponden con edificaciones fabriles, como la lavadora, el plano inclinado de «Tío Jaime», los Talleres Mina, la fundición de piritas o la chimenea de piritas, entre otros, e infraestructuras mineras como los malacates de Pozo Alfredo, Masa Planes, Pozo Rotilio o el edificio depósito de bomba Cornish, por ejemplo; y bienes muebles relacionados con el trabajo minero como perforadoras, martillos y otras máquinas.

Es a partir de la explotación británica de la mina, finalizando la etapa borbónica de explotación, cuando se produce una profunda transformación en el aspecto paisajístico de la comarca con la incorporación de nuevos procedimientos extractivos a gran escala, y sobre todo, en el ámbito urbanístico y edificatorio. Con la llegada de la Compañía Minera de Riotinto se establecen una serie de incorporaciones e innovaciones urbanísticas y arquitectónicas importadas de Gran Bretaña y que responden a una racionalidad y una conceptualidad diferente de la que había existido hasta entonces en la comarca de Riotinto en particular y en todo el territorio andaluz en general. Se realizan viviendas ex-profeso para los trabajadores de la mina, utilizando una disposición en cuarteladas, con una trama ortogonal clara y sencilla, como es el caso del poblado de La Dehesa, el barrio Alto de la Mesa o El Valle, este último diseñado por la compañía británica minera y que configuró un nuevo pueblo para alojar a los trabajadores que hasta entonces vivían en el antiguo lugar de Riotinto, denominado La Mina, cuya trama urbanística y arquitectura respondía a las señas tradicionales andaluzas y que fue destruido por la propia Compañía para la explotación minera del subsuelo.

El esquema urbanístico y arquitectónico protegido presenta, por tanto, una configuración y estilo completamente nuevo y distinto, creándose el pueblo a modo de campamen-

tos mineros, en base a plano de cuadrícula, con viviendas que responden a un mismo patrón, eliminándose los elementos más característicos del urbanismo andaluz.

Destacan, dentro del propio pueblo de Riotinto, edificios de aire británico, únicos por dicha proyección arquitectónica, como el antiguo hospital inglés, adaptado en la actualidad a museo minero, la casa dirección, la casa de huéspedes, el mercado de abastos, o el edificio que contiene el Archivo Histórico de la Fundación Río Tinto, antigua Agencia de Trabajo de la Compañía Minera Río Tinto Company Limited (RTCL). Se utilizan materiales propios de la zona, pero con el diseño y modo de trabajar británico.

Así mismo, con la llegada de Alan Brace, arquitecto inglés que diseñará gran parte de las edificaciones, se crea un barrio aislado, incluso físicamente mediante un muro, del resto del pueblo y diferenciado tanto por el diseño señorial de sus casas como por la propia ubicación del mismo, convirtiéndose en un ámbito cerrado, y reservado a los miembros del staff técnico británico, manteniendo todas las instalaciones necesarias para asegurar el confort de sus habitantes. Es el caso del barrio de Bellavista, que poseía, siempre de manera privada para sus habitantes, pistas de tenis, campo de golf, y una serie de inmuebles tales como la capilla anglicana, la casa consejo y el club inglés, amén de las propias viviendas existentes que muestran un patrón totalmente importado de Gran Bretaña, con diseños y materiales que responden a una caracterización y desarrollo formal del diseño totalmente ajeno a la arquitectura tradicional andaluza. Dicho extremo se acentúa hasta en la incorporación de un cementerio protestante en los alrededores del barrio, pero siempre vinculado al mismo y alejado de todo contacto con el resto de la población minera.

Las formas de vida desarrolladas en la Zona Patrimonial incidieron en las mentalidades, y, por ende, en las relaciones laborales y sociales, hasta el punto de condicionar el surgimiento de la organización sindical de los mineros, como consecuencia de la explotación colonial, y la creación de otras formas propias de sociabilidad que perduran hasta hoy.

Como bien intangible, forma parte de la Zona Patrimonial un ritual que identifica y diferencia a estas poblaciones mineras denominado la Esquila, que consiste en el cante de coplas alusivas a la Virgen del Rosario por parte de un grupo ritual masculino, desarrollado durante las nueve noches anteriores a la festividad de dicha advocación. Las canciones entonadas van anunciando por el entramado urbano el Rosario de la Aurora, sin un recorrido fijo. Esta expresión cultural es una afirmación de formas de vida específicas de la sociedad andaluza autóctona, frente a las normas y dictados dominantes de las compañías mineras inglesas.

#### IV. Delimitación del Bien.

Para facilitar la comprensión de la Zona Patrimonial procede hablar de una serie de ámbitos patrimoniales o áreas que integran grupos de elementos que se han sistematizado para su mejor valoración y protección. Se especifican los más relevantes, según constan en la documentación técnica del expediente. Esta delimitación se ha realizado mediante varias áreas poligonales. Los lados de dichos polígonos son los límites de los mismos y para su mejor localización los vértices se corresponden con coordenadas UTM. Se afectan todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de los polígonos configurados que quedan descritos a continuación.

La delimitación se ha realizado atendiendo a la conformación paisajística minera y a los restos emergentes actualmente visibles y subyacentes, vinculados, de forma directa o indirecta, con la historia de la minería en la zona. Si bien, la zonificación se basa principalmente en la ocupación y transformación del paisaje de época contemporánea a través de los procesos productivos, se ha de señalar que éstos no siguieron el mismo patrón en épocas pretéritas, por lo que al-

gunos elementos y, sobre todo, los restos arqueológicos de las ocupaciones y explotaciones antiguas se distribuyen por las diferentes zonificaciones.

- Área A: Explotación minera: Corta Atalaya y Cerro Colorado.
- Área B: Labores de beneficio: Zarandas-Naya.
- Área C: Depósito de estériles y embalses.
- Área D: Ferrocarril minero.
- Área E: Peña de Hierro.
- Área F: Núcleos urbanos.
- Área G: Otros ámbitos.

#### Área A.

Explotación minera: Corta Atalaya y Cerro Colorado.

Esta zona está considerada como el mayor yacimiento minero a cielo abierto de Europa. El desarrollo de la minería a lo largo de la historia en este ámbito ha originado un peculiar paisaje protagonizado por la gran corta denominada Corta Atalaya, así como por Cerro Colorado y Pozo Alfredo, fundamentalmente.

Cerro Colorado es una explotación a cielo abierto que comenzó a trabajarse en 1967 por el sistema de roza abierta o corta. Está conformado por la unión de las tres cortas de Filón Norte, Corta Dehesa, Corta Lago y Corta Salomón. La mineralización estaba conformada por una montera de gossan que contenía altos valores de oro y plata, cubriendo un extenso «stockwork», formado por una veta de pirita y calcopirita asociadas con cuarzo y rocas ácidas de origen volcánico y una zona de enriquecimiento secundario de cobre. Durante 1966, se realizó una importante campaña de investigación en Cerro Colorado, los resultados determinaron la alta rentabilidad del yacimiento por lo que a partir de 1967 se comenzó la excavación de la actual corta.

Por otro lado, existe la Masa San Dionisio. En este yacimiento concurren una mineralización tipo «stockwork» y un lentejón de sulfuros masivos situado sobre él. El stockwork formado por vetas irregulares de pirita, calcopirita, blenda, galena, magnetita, cuarzo, clorita, calcita y barita, afecta a las rocas del muro de los sulfuros masivos. Esta mineralización fue explotada por minería de interior o contramina a través fundamentalmente de Pozo Alfredo, por donde se extraían las conocidas «cloritas de Alfredo». Mientras los sulfuros masivos fueron explotados a cielo abierto mediante Corta Atalaya.

Pozo Alfredo es la explotación por contramina de la Masa San Dionisio. El acceso se realizaba mediante el malacate por el pozo vertical hasta el piso 32, o por el plano inclinado desde el piso 23 de Corta Atalaya. Constituye un modelo en ingeniería minera, con una profundidad de 550 metros, estaba entibado en casi toda su longitud con hormigón hidráulico.

En Corta Atalaya los trabajos se iniciaron en 1907. Se trata de la explotación a cielo abierto más grande de Europa y la tercera del mundo tras Bingham Canyon en Utah (USA) y Chuquicamata (Chile). Tiene forma elipsoidal con un eje mayor de 1.234 metros y un eje menor de 954 metros. Tiene una profundidad de 335 metros, de los que actualmente unos 60 están cubiertos por el agua.

En este ámbito también hay que destacar la presencia del cementerio de Minas de Riotinto, construido en 1917, la central eléctrica, de 1926, restos del poblado minero de La Atalaya y sobre todo los vacíos de estériles de Filón Norte y Filón Sur, así como la unidad industrial. En cuanto a los restos arqueológicos que se conservan son principalmente de cronología romana, como el fortín de El Castillejo, el asentamiento y el escorial de Bellavista, el asentamiento de Alto de la Mesa, la necrópolis de la Dehesa, las galerías romanas de Dehesa y Salomón, el yacimiento de Corta del Lago, las necrópolis de las oficinas de Filón Norte y Huerta de la Cana, así como el área de Tres Cruces formada por el área productiva y poblacional, su necrópolis y un tramo de calzada en la confluencia de Tres Cruces-Peña de Hierro.

## Área B.

Labores de beneficio: Zona de Zarandas-Naya.

La zona de Zarandas-Naya se relaciona con las labores de transformación del mineral, lo cual conforma un paisaje artificial de cerros de escorias vigilados por las características chimeneas de fundición que dominan el territorio. Éste queda marcado también por las infraestructuras ferroviarias asociadas.

De ese modo a partir de principios del siglo pasado, se procedía a la trituración, cribado, clasificación y preparación de los minerales para su carga en los distintos trenes que partían desde esta zona hasta el puerto de Huelva para su posterior distribución a los distintos mercados mundiales. A las trituradoras y concentradores (trituradora de Zarandas, trituradora y concentrador de Naya, fundición de piritas, lavadoras), se asocian las necesarias subestaciones eléctricas para su funcionamiento, los elementos de la infraestructura ferroviaria y las escombreras.

Como elementos a destacar en este ámbito se han localizado los siguientes:

- Almacén mina núm. 1.
- Balsa de residuos del concentrador de Naya.
- Balsas de sulfato ferroso.
- Bomba Cornish.
- Cementación Naya.
- Cementación Planes.
- Central eléctrica.
- Clasificadora y tolva estación de Enmedio.
- Cochera para locomotoras eléctricas de Naya.
- Cuarto de capataces estación de Enmedio.
- Chimenea de pirita.
- Chimenea de ventilación del túnel 16.
- Chimenea maquinaria bomba Cornish.
- Dique sur.
- Embalse de Marismilla.
- Escorial de la fundición de cobre.
- Estación de Enmedio.
- Estación de ferrocarril de Nerva.
- Fábrica de ácido.
- Factoría de la estación de ferrocarril de Nerva.
- Fuente del Ventoso.
- Fundición Corral Cerda.
- Fundición Mina.
- Fundición piritas.
- La Naya.
- Lazareto.
- Malacate pozo acceso.
- Oficinas de Cementación Cerda.
- Planes.
- Plano Inclinado de San Luis o Tío Jaime.
- Planta clasificadora.
- Planta de beneficio de morrongos y piritas o lavadoras.
- Planta de descarrillado de Cementación Planes.
- Planta piloto masa San Antonio.
- Planta trituradora de mineral de hierro.
- Planta trituradora de Zarandas.
- Pozo Rotilio.
- Puente almacén mina.
- Puente carretera.
- Puente ferroviario estación de Enmedio.
- Puente ferroviario junto a central eléctrica.
- Semáforo eléctrico puente talleres Mina.
- Semáforo ferroviario entrada de Nerva.
- Semáforo ferroviario estación de Nerva.
- Semáforos del ferrocarril.
- Socavón San Luis.
- Subestación eléctrica de piritas.
- Subestación eléctrica túnel 11.
- Subestación eléctrica túnel núm. 16 o Naya.
- Talleres Mina.
- Teleras.

- Tragante fundición Bessemer.
- Trituradora del concentrador de Naya.
- Túnel 11.
- Túnel núm. 16.
- Túnel San Luis.
- Volcadora de Pozo Rotilio.
- Volcadora y tolva de escoria.

En este ámbito se localizan una serie de yacimientos de diversa tipología y cronología. Los más destacados son los siguientes: asentamiento y escorial de Montessoromero, asentamiento y necrópolis de Marismilla, sitio de Marín, Cerro del Moro, el poblado de la fuente del Ventoso, Cerro de las Tres Águilas, Castrejón, la necrópolis de cistas de La Parrita, así como varios tramos de calzada romana, uno en Marín o Zarandas y otro a su paso por el Ventoso (tramo La Parrita).

## Área C.

Zona depósito de estériles y embalses.

La presente zona está caracterizada por la presencia de las represas para el almacenamiento de aguas ácidas. Los embalses son uno de los cambios más agresivos que se puedan ejercer sobre un paisaje. El paisaje preexistente no es reconocible, inundado, y se alcanza una especie de «paisaje cero» completamente plano. En esencia, en este ámbito se localizan dos represas, la conocida como represa de cobre y la de gossan. La primera de ellas, construida entre 1969 y 1970, tiene como objeto el embalse del agua residual del concentrador de cobre. En esta presa se vertía el agua procedente del último proceso para la obtención de cobre, la flotación, que tenía como fin la separación de los sulfuros primarios de la ganga silíceas. Al igual que la anterior, la represa de gossan, construida en los mismos años, sirve para embalsar el agua residual procedente del proceso de obtención de oro y plata partiendo del mineral de gossan.

## Área D.

Ferrocarril minero.

Esta zona se conforma siguiendo los trazados de los ferrocarriles mineros. Se trata de un área discontinua que incluye tanto un tramo de la vía general de la RTLC como el ferrocarril de Peña de Hierro. En la zona de la vía general, se incluye, a su vez, el tramo del Río Tinto que fluye a su lado, ya que se constituye un binomio indisoluble entre estos dos elementos. El trazado del ferrocarril sigue su curso porque es el que más fácilmente lleva a Huelva pero, a la vez, está obligado a coexistir con él, cruzándolo con puentes o acortando su camino con túneles y, a la vez, soportando sus riadas.

La construcción de la línea férrea de Peña de Hierro se inició en 1913, llegándose a construir un total de 21 km de vías en un terreno tortuoso y muy accidentado, hasta las minas del Castillo de las Guardas. Aquí se enlazaba con el ferrocarril privado de la Sociedad Española de Minas del Castillo de las Guardas, construido desde 1907 y que enlazaba con el ferrocarril de Cala.

Destacan en relación directa con las vías del ferrocarril una serie de elementos que se distribuyen junto a éstas como:

- Apeadero de Naya.
- Casa de palancas norte o Naya.
- Casa de palancas sur o Marín.
- Cochera del ferrocarril de Peña de Hierro.
- Estación de Peña de Hierro.
- Placa giratoria del ferrocarril de Peña de Hierro.
- Puente de lavadoras.
- Puente Gurugú.
- Puente talleres Mina.
- Puente túnel Naya.
- Semáforo casa de palancas de Marín.
- Semáforo estación de Enmedio.

- Semáforo ferroviario Zarandas.
- Taller Zarandas.

#### Área E.

##### Peña de Hierro.

Esta zona se caracteriza porque en ella confluyen todos los elementos productivos a una menor escala que en el área nucleada de Riotinto, destacando la gran montera de gossan y el nacimiento del río Tinto. La primera etapa de explotación minera probada de este grupo minero corresponde a época romana, como evidencian la presencia de galerías romanas. La explotación sistemática fue iniciada en 1853, pero es en 1901 cuando se constituyó The Peña Copper Mines Limited, empresa británica que trabajó Peña de Hierro durante cincuenta y cuatro años, siendo este período el de máxima explotación de este criadero mineral. Los elementos más destacados relacionados con la explotación del mineral son los siguientes:

- Canaleo de Peña de Hierro.
- Casa de huéspedes Peña de Hierro.
- Casa de máquinas del malacate de Peña de Hierro.
- Casa dirección Peña de Hierro.
- Central eléctrica de Peña de Hierro.
- Corta de Peña de Hierro.
- Chimenea del motor de vapor de la casa de máquinas.
- Depósito de agua de la central eléctrica.
- Depósito de mineral de Peña de Hierro.
- Galerías mineras de Peña de Hierro 2.
- Galerías mineras de Peña de Hierro 1.
- Galerías romanas de Peña de Hierro.
- Grupo de viviendas San Carlos.
- Malacate del pozo maestro de Peña de Hierro.
- Presa minera.
- Trituradora y tolva Peña de Hierro.
- Tumbanales 1.
- Túnel Santa María.

#### Área F.

##### Núcleos urbanos.

La llegada de la RTCL supuso por un lado la llegada de la explotación moderna de Riotinto y por otra, una importante ampliación de los tajos mineros existentes y por ende de toda la infraestructura necesaria. Todo esto supuso una gran oferta de empleo y un importante polo de atracción para obreros de toda España y de comarcas portuguesas cercanas. Así desde sus inicios en el último tercio del siglo XIX «La Compañía» se vio en la necesidad de albergar la mano de obra que le era necesaria.

Así se crearán una serie de poblados mineros donde residirían tantos los obreros como sus familiares. Ante el avance de los trabajos en el Filón Sur y la incapacidad material de albergar a una población cada vez mayor en pocos años se construyeron nuevos barrios: el Valle en 1881 y el Alto de la Mesa o Mesa Pinos en 1878 para albergar a los trabajadores y Bellavista en 1881 para los directivos de RTCL. Siendo La Dehesa también de nueva creación.

Por otra parte, núcleos anteriormente existentes en este entorno vieron incrementar su población desorbitadamente como en Nerva y El Campillo, lo que supuso un rápido desarrollo urbano, claramente diferenciado de las zonas preexistentes. La estructura urbana de Nerva no ha sido sometida a una planificación externa, como ocurrió en Riotinto, donde todo su urbanismo va a estar determinado hasta 1985 por los intereses de las compañías mineras. Existió suelo privado en Nerva y esto seguramente dificultó la actuación de las empresas en materia urbanística.

En el municipio de Minas de Riotinto los inmuebles más relevantes son el ayuntamiento, el Archivo Histórico Minero, el museo minero, el cementerio protestante, el edificio dirección, la casa de huéspedes, el economato laboral, el colegio de primaria, el mercado de abastos, la pescadería, la imprenta

Chaparro, el depósito de agua, el campo de fútbol, el almacén batea, la necrópolis romana de Bellavista, así como la iglesia y la capilla de Santa Bárbara. En cuanto el barrio de Bellavista, destaca la casa consejo o casa del general manager, el club inglés, la capilla presbiteriana, el monumento conmemorativo y la subestación eléctrica. En el barrio de El Valle encontramos la estación de ferrocarril, el cuartel de la guardia civil, la posada y el semáforo ferroviario. En el núcleo de La Dehesa destaca como inmuebles el casino, el mercado, la escuela, la plaza, la capilla y la sucursal del almacén núm. 2. También se ha delimitado el barrio de Vista Alegre.

En el municipio de Nerva destacan diversos inmuebles como el cementerio, el círculo mercantil, el convento, colegio y capilla Virgen Milagrosa, el economato, la fuente de la Reú, el mercado de abastos, la plaza de toros, la fuente del Pilar y el llamado triángulo del paseo de Nerva.

#### Área G.

##### Otros ámbitos.

Esta zona reúne bienes diseminados en el territorio circundante a la delimitación principal, todo ellos de naturaleza arqueológica. En este apartado se sitúan los yacimientos arqueológicos del dolmen de La Lancha, único ejemplo de cronología prehistórica; el asentamiento del Padre Caro y Fresnillo de época romana, así como el área arqueológica de la Chaparrita, que se compone así mismo de un escorial romano y un taller lítico calcolítico. Todos ellos se ubican en el término municipal de Nerva, excepto el yacimiento de Fresnillo, en El Campillo.

#### V. Actividad de interés etnológico.

Como bien inmaterial dentro de la Zona Patrimonial, por su importancia simbólica y sus conexiones con la clase trabajadora de la mina, se significa y asocia al ámbito de la Zona Patrimonial un ritual anual que identifica y diferencia a la población de Minas de Riotinto del resto de poblaciones que conforman la cuenca minera. Se trata de la Esquila, una manifestación cultural que entronca con la familia literario-musical de las coplas de campanilleros y de la aurora, llevada a cabo en el seno de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario, cuyos valores patrimoniales van más allá de su expresión musical, ya que se constituye como símbolo de identificación colectiva de los riotinteños. Es el acontecimiento más importante del año, la ocasión festiva para sentirse parte de la colectividad, generando un discurso de identificación local que entronca con sus orígenes.

El ritual consiste en el cante por las calles del pueblo de Minas de Riotinto de coplas alusivas a la Virgen del Rosario durante nueve noches seguidas, anteriores a la festividad de dicha advocación (siete de octubre). Los cantos los interpretan un grupo de hombres, de número indeterminado y variable, con laúdes, bandurrias y guitarras, acompañados por la Esquila, una campana de metal alrededor de cuyo compás se organizan musicalmente los demás instrumentos. El grupo interpreta una única estructura musical ejecutada a dos voces cuya letra varía entre un conjunto de quince composiciones.

Aunque en la Esquila la composición del grupo social es abierta y no está cerrada (cualquier riotinteño que tenga interés puede acercarse al grupo y participar con instrumento musical o simplemente con su voz), existe un nivel de diferenciación entre el grupo de la Esquila y el pueblo a través de una serie de mecanismos de control y pertenencia perfectamente estructurados y articulados como poseer el ticket de consumición que reparte la Hermandad, poder beber del cuerno de la Esquila, y tener el sobre de la aportación monetaria, que durante los trayectos realizan los hermanos y vecinos a la Esquila. Anteriormente, el número de esquileros era más reducido, la media de edad era mayor y la totalidad de los miembros eran trabajadores de la empresa minera.

Desde las doce hasta las seis de la mañana aproximadamente (hora en que comienza el Rosario) la Esquila recorre la totalidad del pueblo de Riotinto, calle a calle, teniendo como referencia el domicilio de los hermanos de la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario. No existe un modelo de itinerario, ni de trayectos fijos, sino que este se adecua cada año en función de donde vivan los mayordomos de la fiesta. No obstante, existen dos áreas que tienen itinerarios autónomos, el área de Bellavista y el Alto de la Mesa.

Dentro del grupo de la Esquila se distingue el que porta la campana, que viene a desempeñar algunas funciones de liderazgo, marca el recorrido, las paradas y «quedas» e incluso la canción que se canta, pues inicia las mismas. Las «quedas» son las paradas en las casas de los hermanos en las que al finalizar los sones y cantes, se ofrece un ágape y aportaciones al grupo en especie (aguardiente y comida) o dinero. En ellas el ambiente se hace más relajado, llegándose incluso a cantar canciones de tono diferente a las propias de la festividad religiosa.

En cuanto a los orígenes, no existen pruebas definitivas que fijen el ritual en el tiempo. Algunos estudios históricos apuntan que el origen de la Esquila estaría en relación con otros rituales que se constatan en la comarca de Priego de Córdoba, donde en la actualidad existe un grupo de similares características, cuyas letras son virtuales réplicas de la Esquila. Otras hipótesis datan el origen de dicha práctica en Riotinto a finales del siglo XIX, basándose en información procedente del libro de actas de la Hermandad Sacramental de Ntra. Sra. del Rosario cuya fundación, según consta en la Diócesis de Huelva es anterior a 1883.

#### VI. Bienes muebles.

En este apartado se relacionan los bienes muebles vinculados a la Zona Patrimonial, organizados según los ámbitos patrimoniales. Todos ellos han quedado debidamente registrados en la documentación técnica del expediente de protección.

##### Corta Atalaya y Cerro Colorado:

- Locomotora núm. 50 tipo I.
- Excavadora eléctrica Bucyrus.

##### Talleres Zarandas:

- Locomotora de vapor 0/6/0 clase C núm. 14.
- Grúa de vapor de 4 Tm, núm. 3.
- Locomotora de vapor tipo 0-6-0, clase I núm. 51.
- Vagón de doble vuelco F.
- Furgón de mercancías tipo C, núm. 10.
- Vagón de simple vuelco tipo B.
- Coche de viajeros de tercera clase tipo J3.
- Vagón de doble vuelco E.
- Grúa de sangre de 10 Tm, núm. 52.
- Prensa hidráulica horizontal.
- Furgón de mercancías tipo C.
- Grúa de sangre de 15 Tm, núm. 55.
- Batea de mercancías tipo F núm. 177.
- Vagón tolva de 10 Tm, tipo A5.
- Vagón plataforma tipo J.
- Vagón aljibe núm. 19.
- Locomotora eléctrica núm.3 clase P.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MB.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 111.
- Locomotora de vapor tipo 2-6-2, Garratt núm. 146.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MR.
- Martillo pilón eléctrico.
- Locomotora de vapor tipo 2-6-0, clase 200, núm. 201.
- Locomotora de vapor tipo 2-6-0, clase 200 núm. 203.
- Locomotora de vapor tipo 2-6-0, clase 200 núm. 204.
- Locomotora de vapor tipo 2-6-0, clase 200 núm. 205.
- Sonda.
- Máquina compresor y cabrestante.

- Automotor para el servicio de jefes núm. 942.
- Locomotora diésel hidráulica clase 300 núm. 933.
- Locomotora diésel hidráulica clase 400 núm. 922.
- Automotor tipo Billard núm. 941.
- Locomotora diésel hidráulica clase 500 núm. 932.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MV, núm. 731.
- Locomotora eléctrica tipo P núm. 1.
- Locomotora diésel H núm. 931 MMRT 6090.
- Batea para mercancías tipo F núm. 27.
- Batea para mercancías tipo F núm. 186.
- Batea para mercancías tipo F núm. 136.
- Batea para mercancías tipo F MMRT 6018.
- Batea para mercancías tipo F núm. 192.
- Batea para mercancías tipo F MMRT 6020.
- Batea para mercancías tipo F MMRT 6021.
- Batea para mercancías tipo F núm. 190.
- Batea para mercancías tipo F MMRT 6023.
- Batea para mercancías tipo F núm. 181.
- Batea para mercancías tipo F núm. 105.
- Batea para mercancías tipo F núm. 301.
- Batea para mercancías tipo F núm. 302.
- Batea para mercancías tipo F núm. 67.
- Coche de 3.ª clase cubierto chico MMRT 6099.
- Coche de 3.ª clase cubierto grande MMRT 6100.
- Coche jardinera para servicio de auxilio MMRT 6102.
- Coche jardinera para servicio de auxilio MMRT 6102A.
- Coche de viajeros de 3.ª clase jardinera MMRT 6101.
- Furgón de mercancías tipo C, núm. 17.
- Vagón plataforma de 10 Tm, tipo A5 MMRT 6052.
- Vagón plataforma tipo A MMRT 6053.
- Vagón plataforma tipo A MMRT 6061.
- Vagón plataforma tipo A MMRT 6062.
- Vagón plataforma tipo A MMRT 6066.
- Vagón plataforma tipo F MMRT 6058.
- Vagón plataforma tipo F MMRT 6054.
- Vagón plataforma tipo F MMRT 6057.
- Vagón plataforma tipo F MMRT 6059.
- Vagón plataforma tipo F MMRT 6060.
- Vagón plataforma tipo F MMRT 6062.
- Vagón plataforma tipo F MMRT 6070.
- Vagón plataforma tipo F MMRT 6071.
- Vagón plataforma tipo H, MMRT 6056.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 184 MMRT 5996.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 146 MMRT 5997.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 10 MMRT 5998.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 2 MMRT 5999.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 195 MMRT 6001.
- Vagón de simple vuelco tipo K MMRT 6002.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 115 MMRT 6003.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 241 MMRT 6004.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 226 MMRT 6005.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 91 MMRT 6006.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 236 MMRT 6007.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 246 MMRT 6008.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 73 MMRT 6009.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 60 MMRT 6010.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 85 MMRT 6011.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 36 MMRT 6012.
- Vagón de simple vuelco tipo K núm. 474 MMRT 6000.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MB MMRT 6055.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MB.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MB MMRT 6035.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MB núm. 357 MMRT 6067.
- Vagón tolva de 10 Tm, tipo A5 MMRT 5991.
- Vagón tolva de 10 Tm, tipo A5 MMRT 5992.
- Vagón tolva de 10 Tm, tipo A5 MMRT 5993.
- Vagón tolva de 10 Tm, tipo A5 MMRT 6032.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo M, núm. 10 MMRT 6064.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MR núm. 237 MMRT 6069.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MR MMRT 6041.

- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MR núm. 126 MMRT 6043.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MR MMRT 6046.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MR núm. 91 MMRT 6048.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MR MMRT 6049.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MR núm. 356 MMRT6050.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MR núm. 217 MMRT 6051.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MRB, núm. 165 MMRT 6036.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MV núm. 722 MMRT 6073.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MV núm. 744 MMRT 6038.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MV núm. 735 MMRT 6039.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MV MMRT 6044.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MV MMRT 6045.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MV núm. 724 MMRT 6045.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MV núm. 724 MMRT 6065.
- Vagón tolva de 30 Tm, tipo MV núm. 729 MMRT 6068.
- Vagón tolva tipo A3.

#### Minas de Riotinto (tras el cuartel de la guardia civil):

- Pala cargadora Eimco Pozo Alfredo.
- Cabrestante Pozo Alfredo.
- Vagoneta de mina.
- Jaula del piso 32 Pozo Conde Bemjumea volcadoras.

#### Imprenta Chaparro:

Consta de una serie de bienes documentales y bibliográficos que se relacionan en la documentación técnica, así como diversas herramientas y maquinarias:

- Máquina de entintado manual y de palanca, año 1950.
- Máquina de entintado automático y de palanca, año 1930.
- Máquina Minerva a pedal 1925.
- Máquina Plana rotativa 1960.
- Guillotina automática Hispania.
- Perforadora a palanca manual, año 1930.
- Máquina automática moderna, 1970.
- Máquina automática fotomecánica OFSSET 1980.
- Máquina grapadora automática a pletina.
- Núm. 6 comodines con 24 cajas de tipos de letras cada una.
- Núm. 100 «Clichés» para impresos varios, programas de fútbol, anagramas, iconos para empresas, comercios, etc. muchos de ellos hechos a mano por artesanos de la propia imprenta.

- Núm. 6 galeras para montaje de moldes.
- Núm. 20 ramas para sostén de los moldes.
- Núm. 12 componedores para confección de textos.
- Núm. 500 regletas, lingotes, filetes y orlas para confección de impresos y programas de festejos.
- Núm. 10 cajas de «capuchinas».
- Núm. 12 componedores para confección de los textos.

#### Museo Minero de Riotinto.

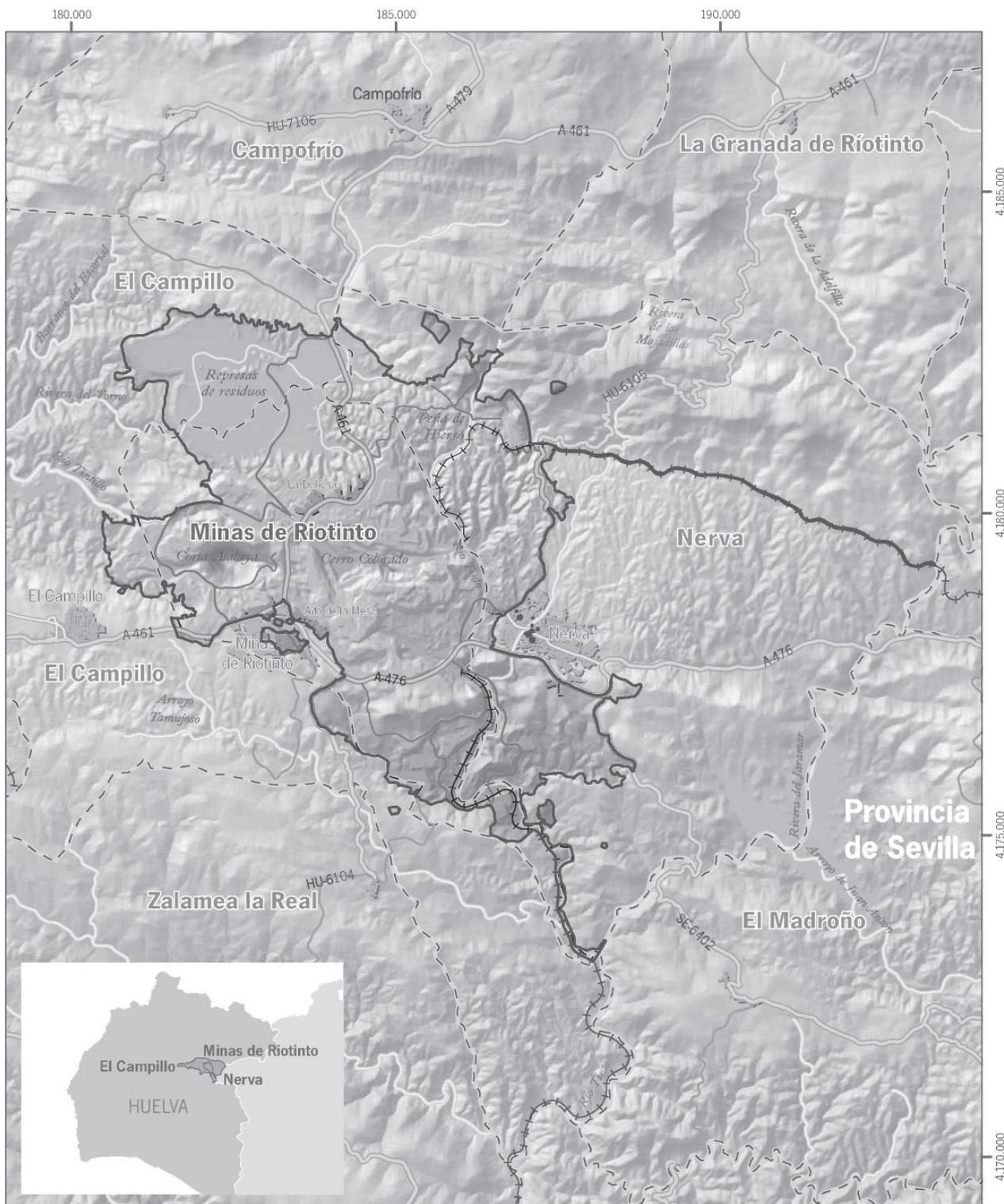
El Museo Minero de Riotinto fue abierto en 1992 y consta de siete espacios expositivos en los que se ubican los bienes muebles cuya relación aparece registrada en la documentación técnica. Se trata de elementos arqueológicos, industriales, documentales, etnológicos y geológicos.

#### Archivo Histórico Minero.

El Archivo Histórico Minero se compone de un gran número de documentos, generados por las distintas compañías que han explotado las minas de Riotinto desde 1873: Río Tinto Company Limited, Compañía Española de Minas de Río Tinto, Unión Explosivos Río Tinto, Río Tinto Patiño, Río Tinto Minera y Minas de Río Tinto, S.A.L.; así como de otras minas de la provincia de Huelva, como The Peña Copper Mines (Nerva), Sociedad Minera de Nerva y Electrosis del Cobre (Mina Concepción). Su organización se inicia sistemáticamente a partir de finales de 1990 con el objetivo de asegurar el conocimiento y la difusión de la cultura minera y de la historia onubense, posibilitando el acceso masivo a la información, asegurando la conservación y perdurabilidad del patrimonio documental minero. El archivo consta en la actualidad de 28.226 unidades de instalación documentales dispuestos a la investigación, aunque los trabajos de organización siguen ejecutándose en la actualidad. Su distribución se estructura en cuatro departamentos: Archivo, Cartoteca, Fototeca y Biblioteca.

#### VII. Cartografía.

La cartografía base utilizada en la delimitación de la Zona Patrimonial es la siguiente: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte. 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.



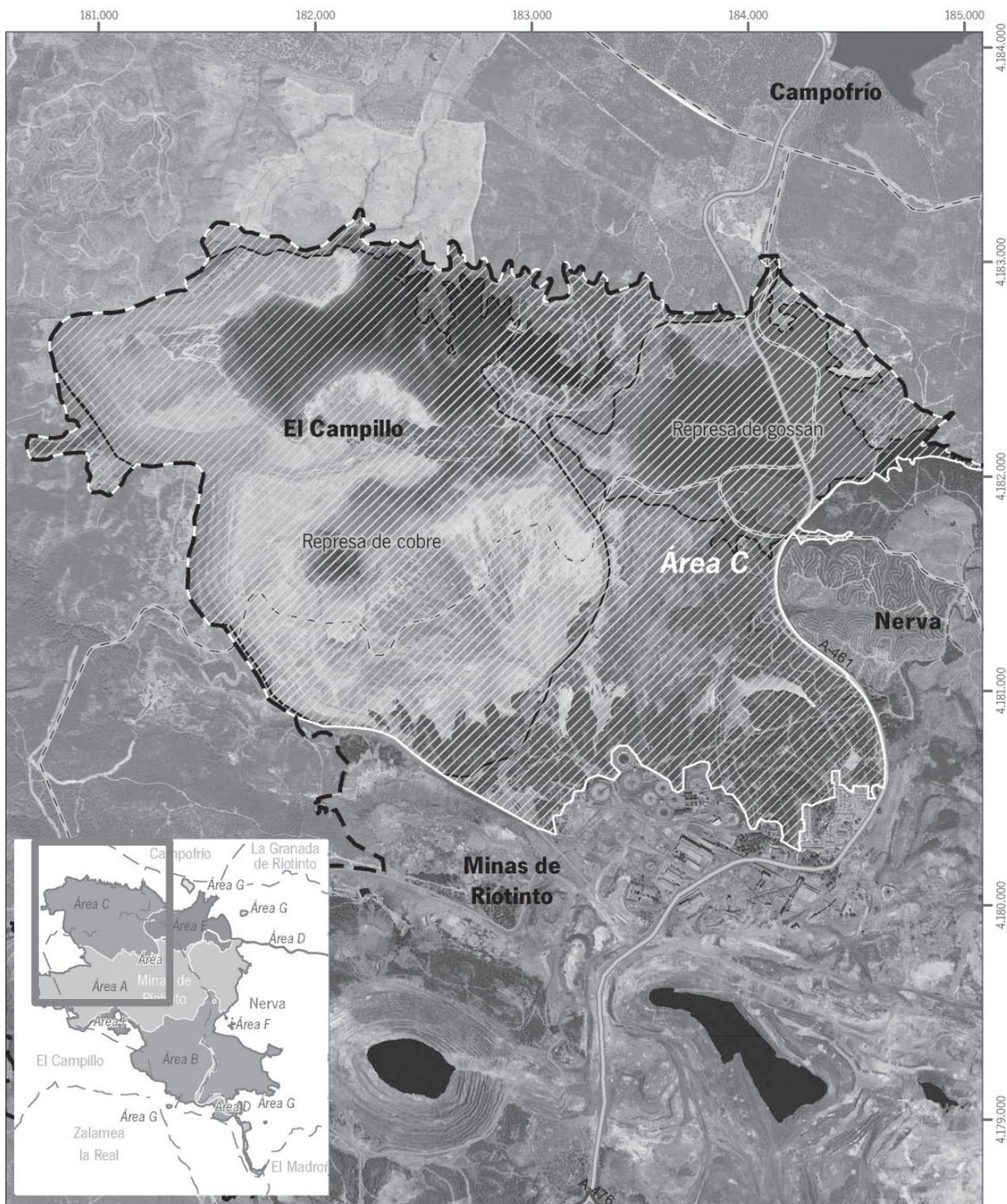
Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).  
**Plano General.**

Cartografía base: DEA 100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), Consejería de Obras Públicas y Transportes, Instituto de Cartografía de Andalucía. 2009.



**Leyenda**  
 □ Ámbito del Bien





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

**Área C. Plano 1 de 12**

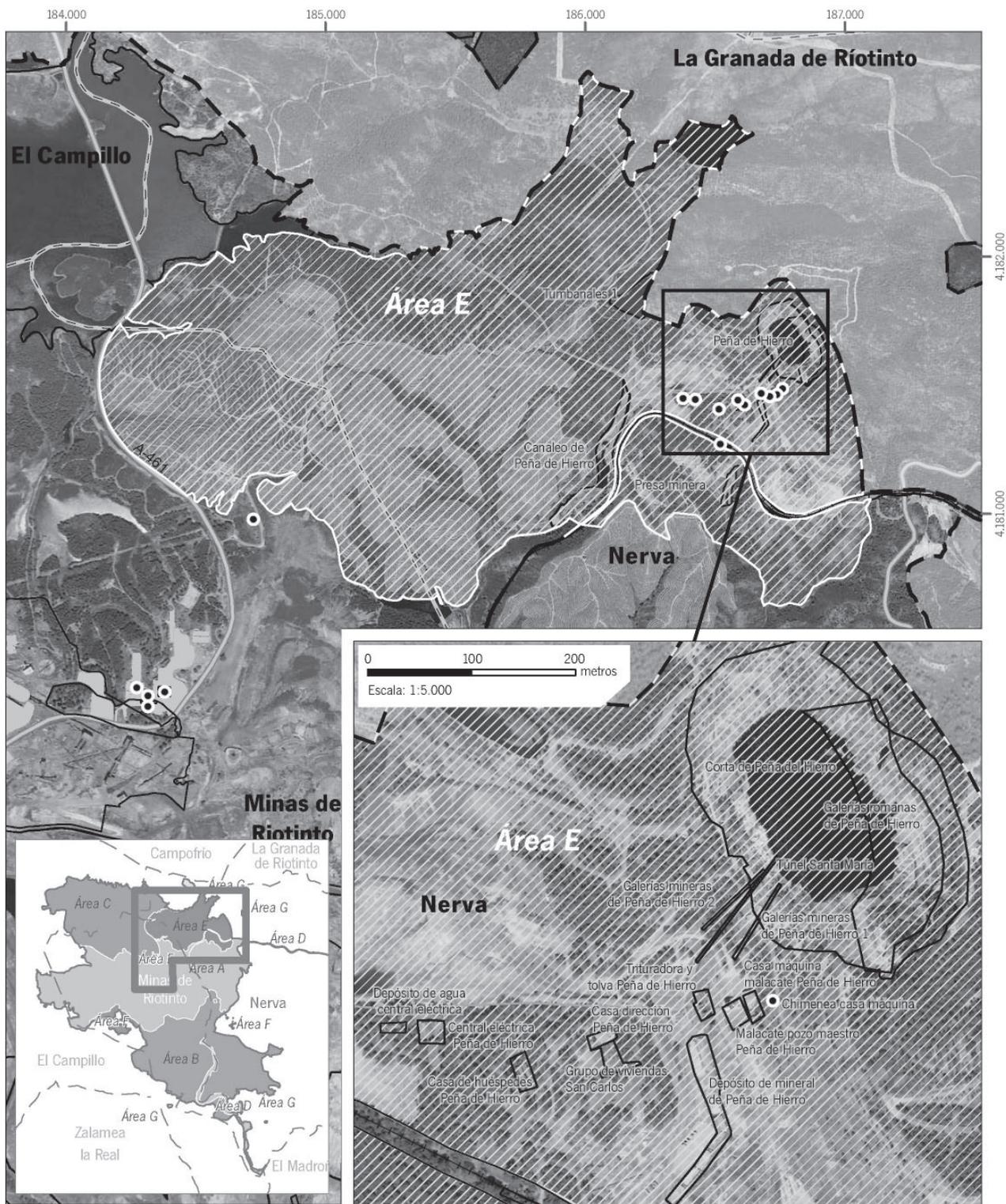
Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte, 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

0 500 1.000 metros

Escala: 1:24.000 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

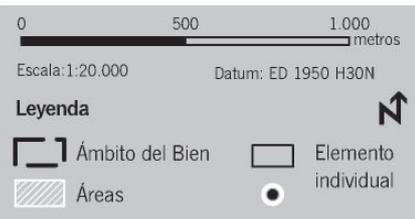
	Ámbito del Bien		Elemento individual
	Áreas		

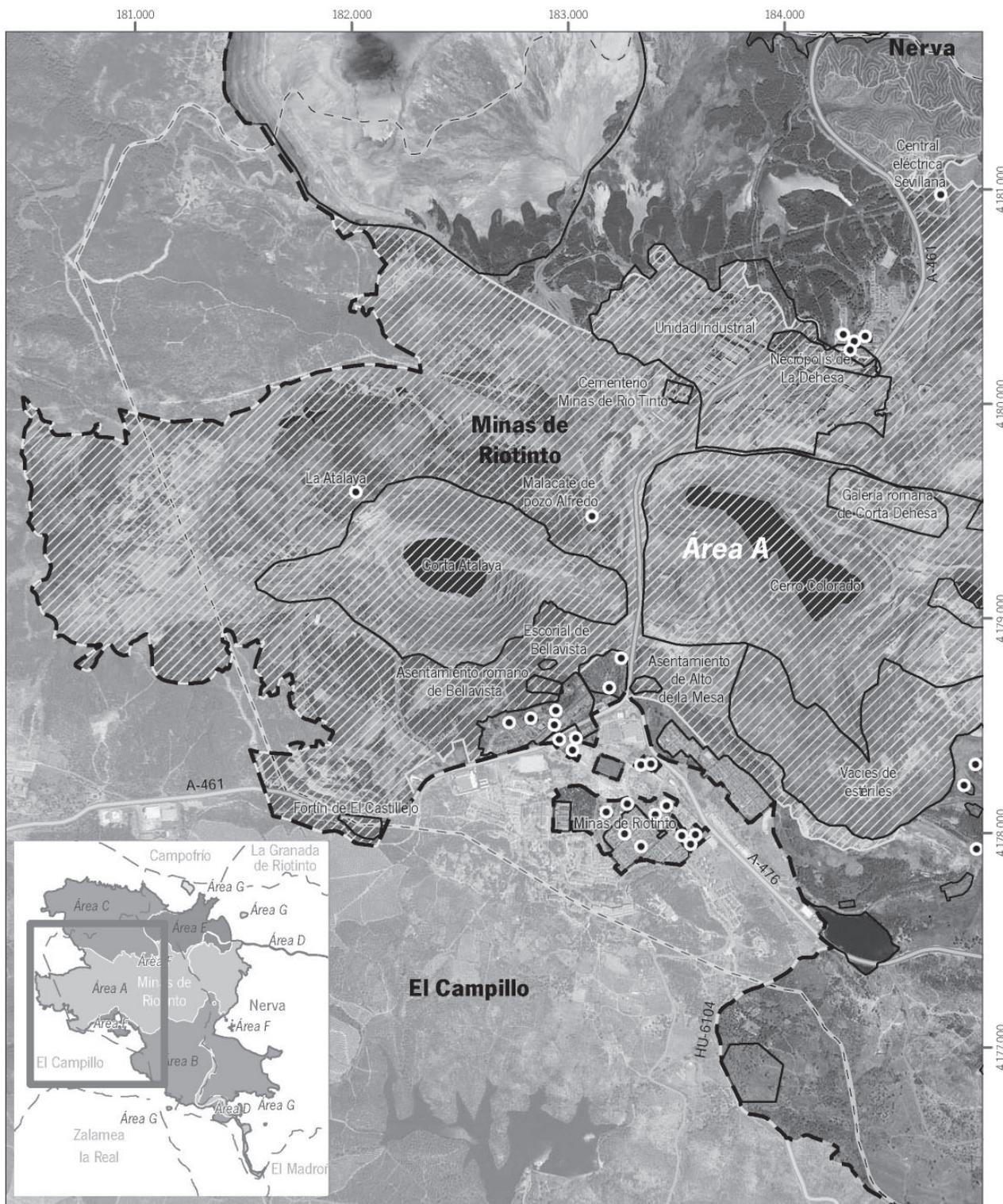


Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

**Área E. Plano 2 de 12**

Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte, 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

**Área A (1/2). Plano 3 de 12.**

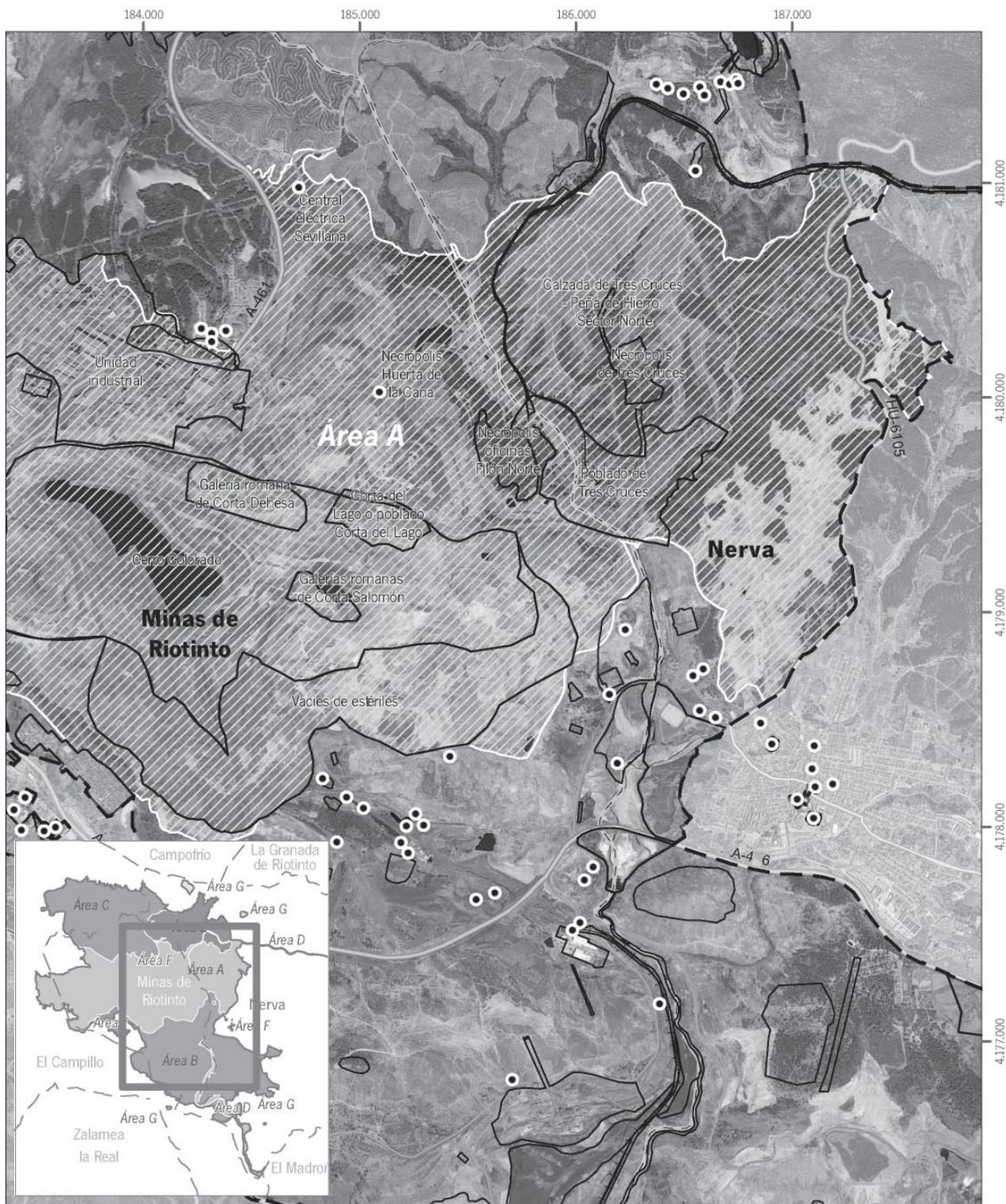
Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte. 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

0 500 1.000 metros

Escala: 1:24.000 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

	Ámbito del Bien		Elemento individual
	Áreas		



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

**Área A (1/2). Plano 4 de 12.**

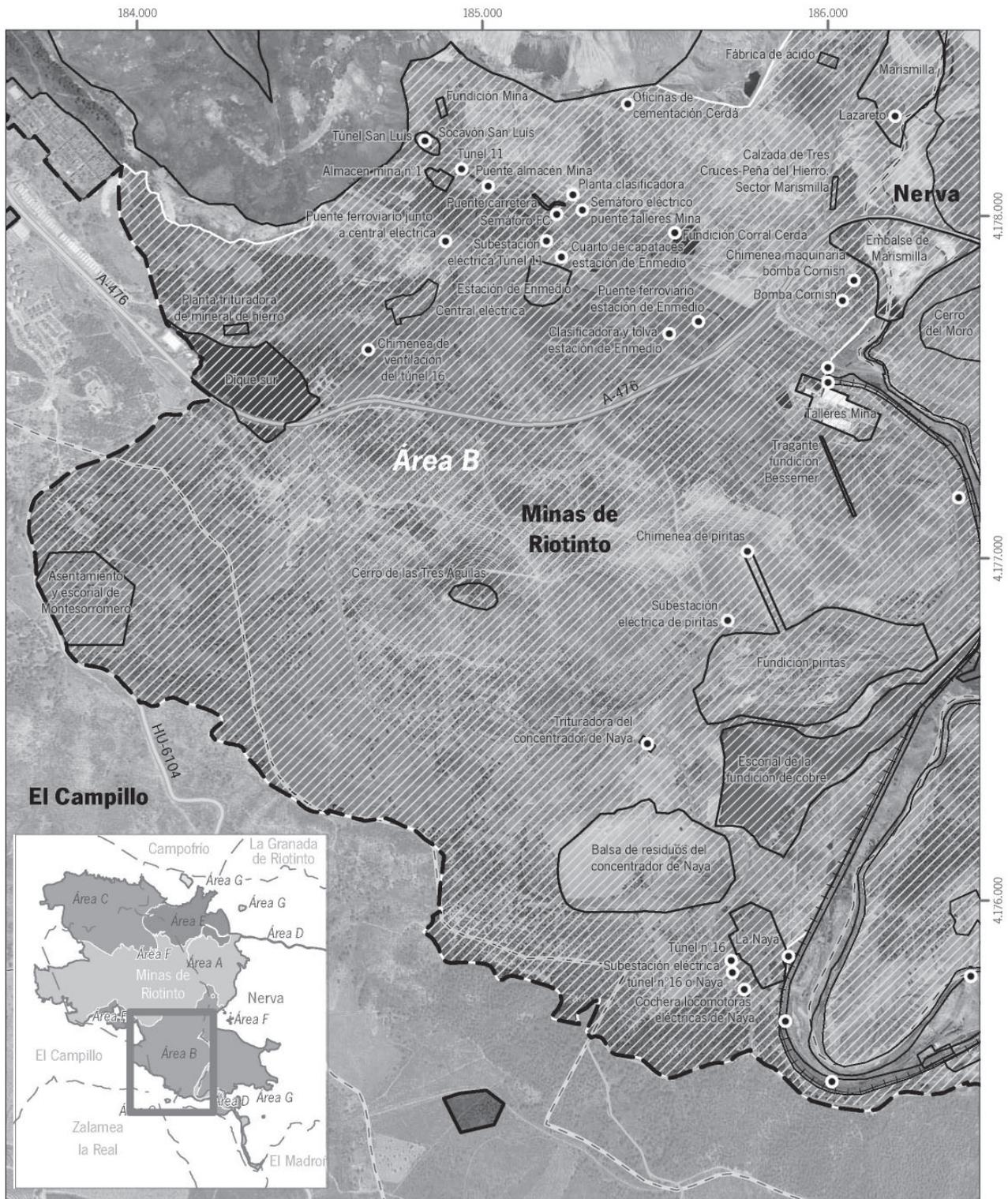
Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte. 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

0 500 1.000 metros

Escala: 1:24.000 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien	Elemento individual
Áreas	



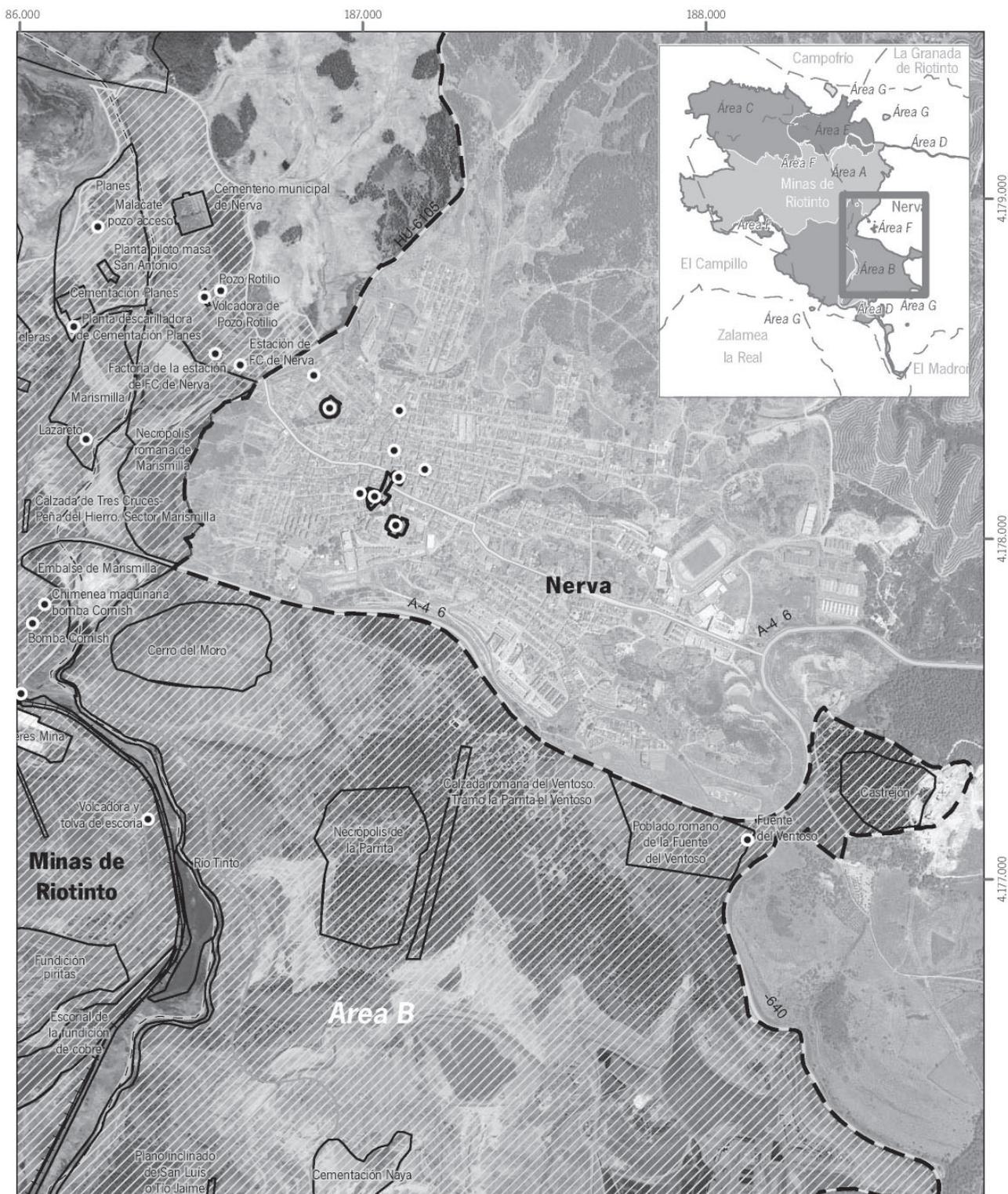
Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).  
**Área B (1/3). Plano 5 de 12.**

Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte, 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

0 375 750 metros  
 Escala: 1:15.000 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien	Elemento individual
Áreas	



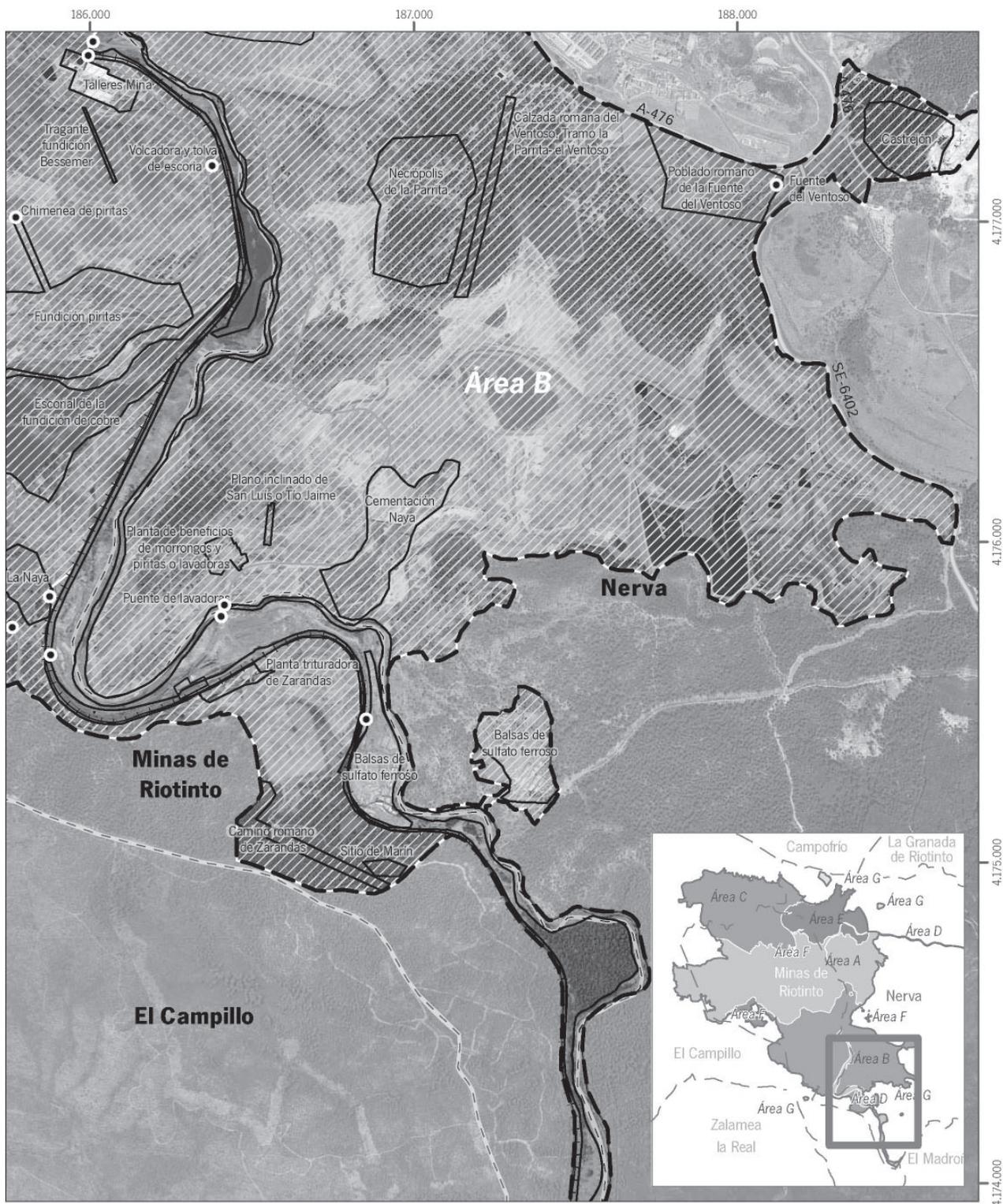
Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).  
**Área B (2/3). Plano 6 de 12.**

Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte. 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

0 375 750 metros  
 Escala: 1:15.000 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien	Elemento individual
Área	Elemento individual



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).  
**Área B (3/3). Plano 7 de 12.**

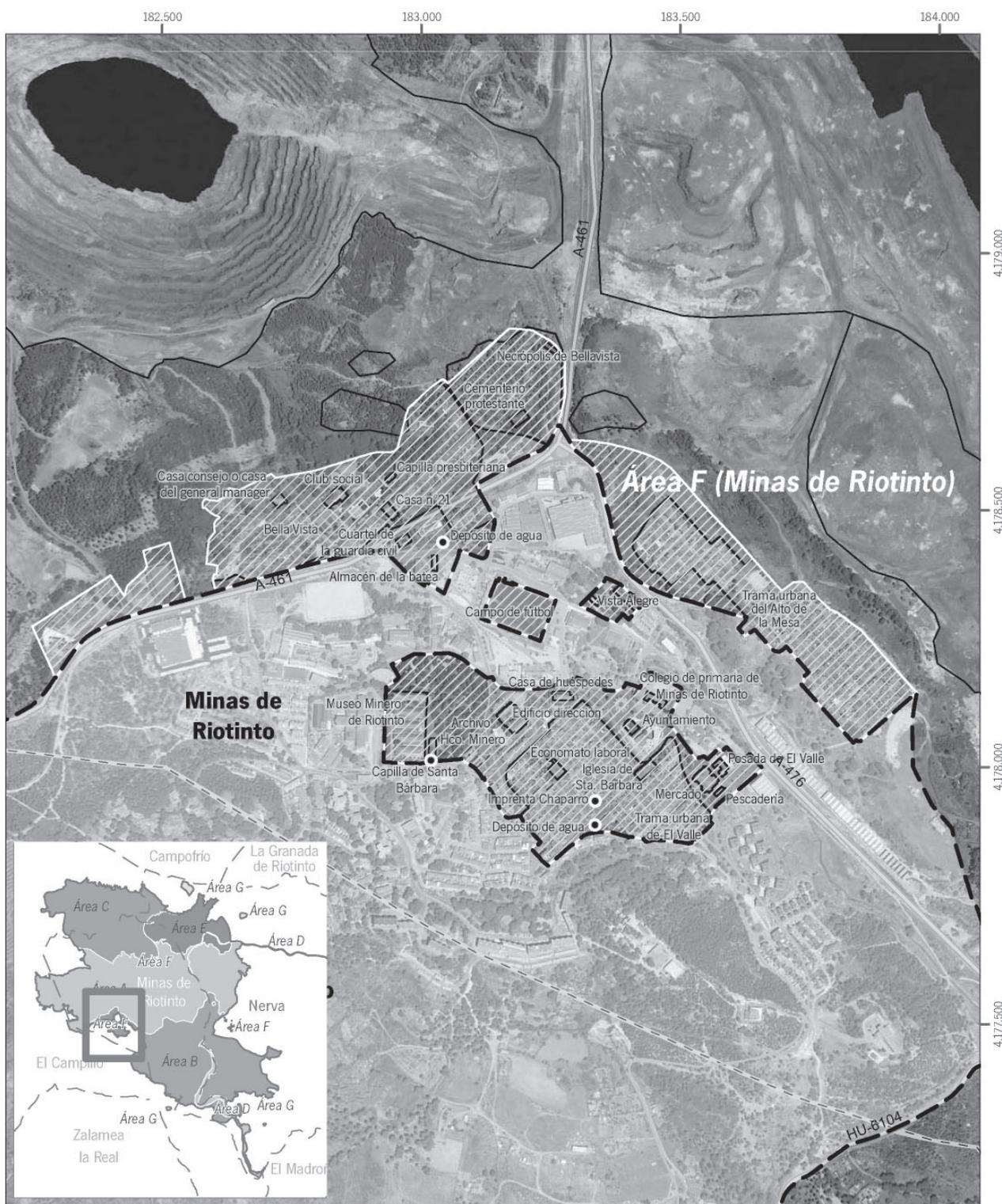
Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte, 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

0 400 800 metros

Escala: 1:16.000 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien	Elemento individual
Áreas	



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).

**Área F (1/3 - Minas de Riotinto). Plano 8 de 12.**

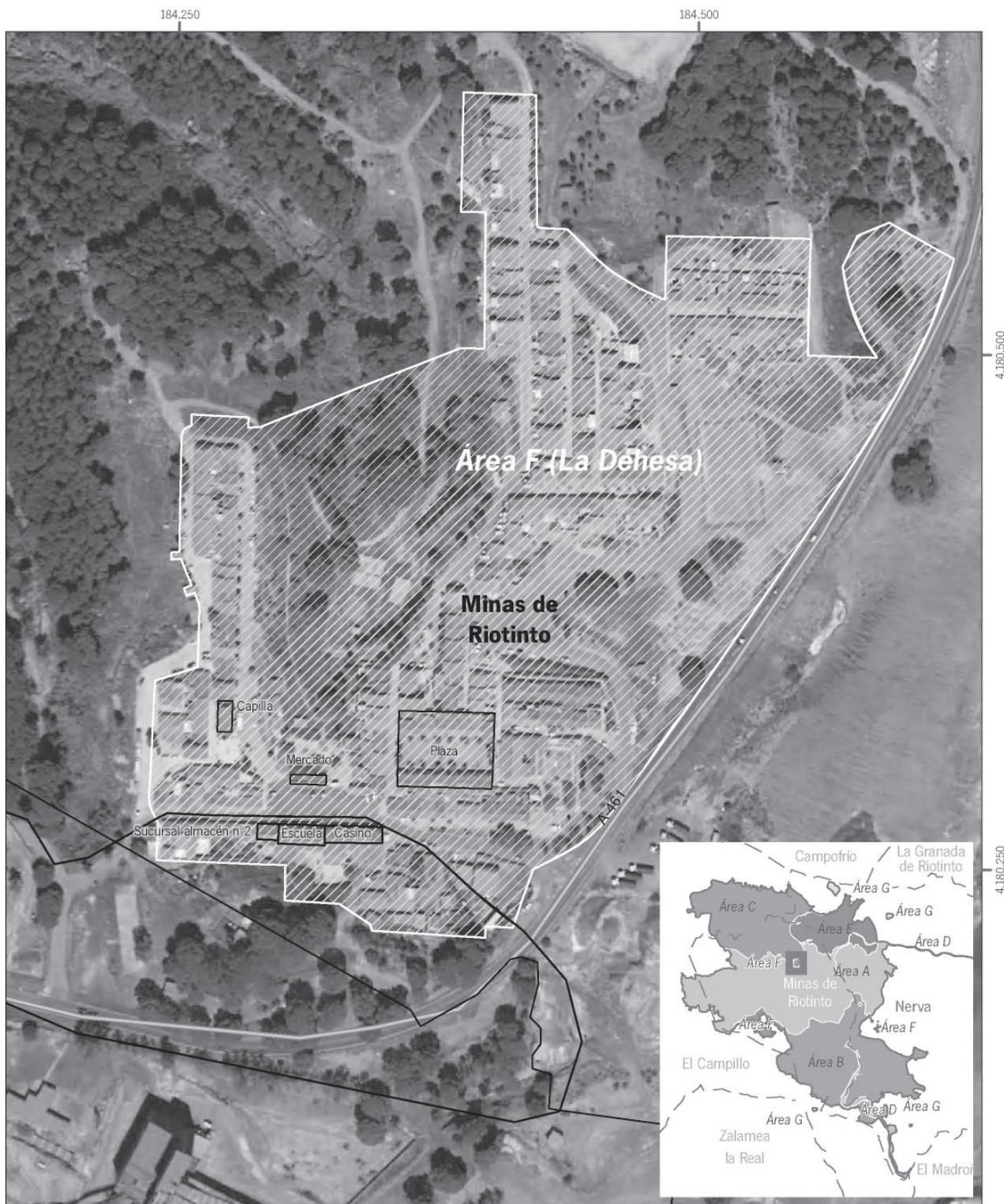
Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte. 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

0 250 500 metros

Escala: 1:10.000 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien	Elemento individual
Áreas	



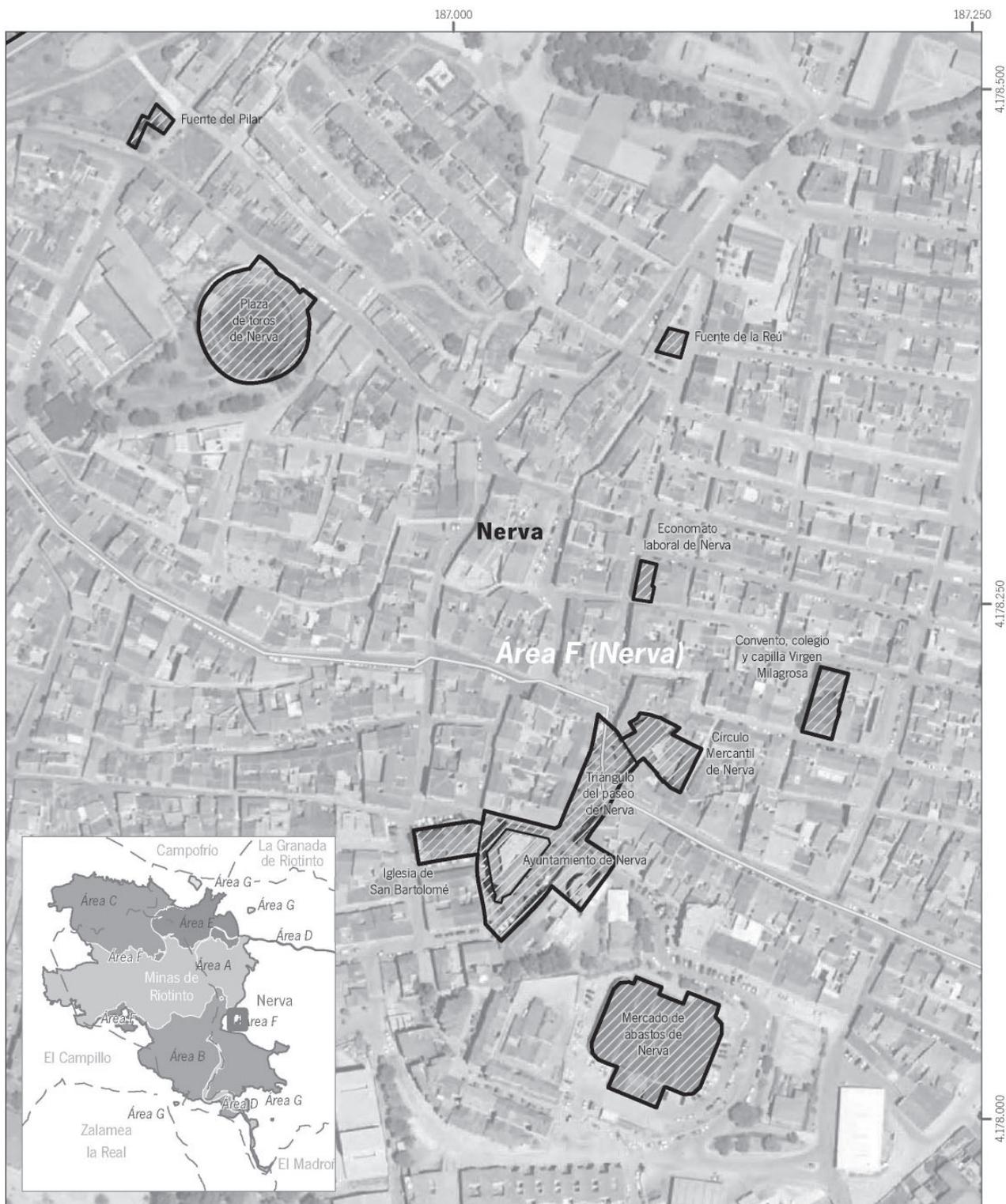
Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).  
**Área F (2/3 - La Dehesa). Plano 9 de 12.**

Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte. 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

0 50 100 metros  
Escala: 1:2.500 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien	Elemento individual
Áreas	



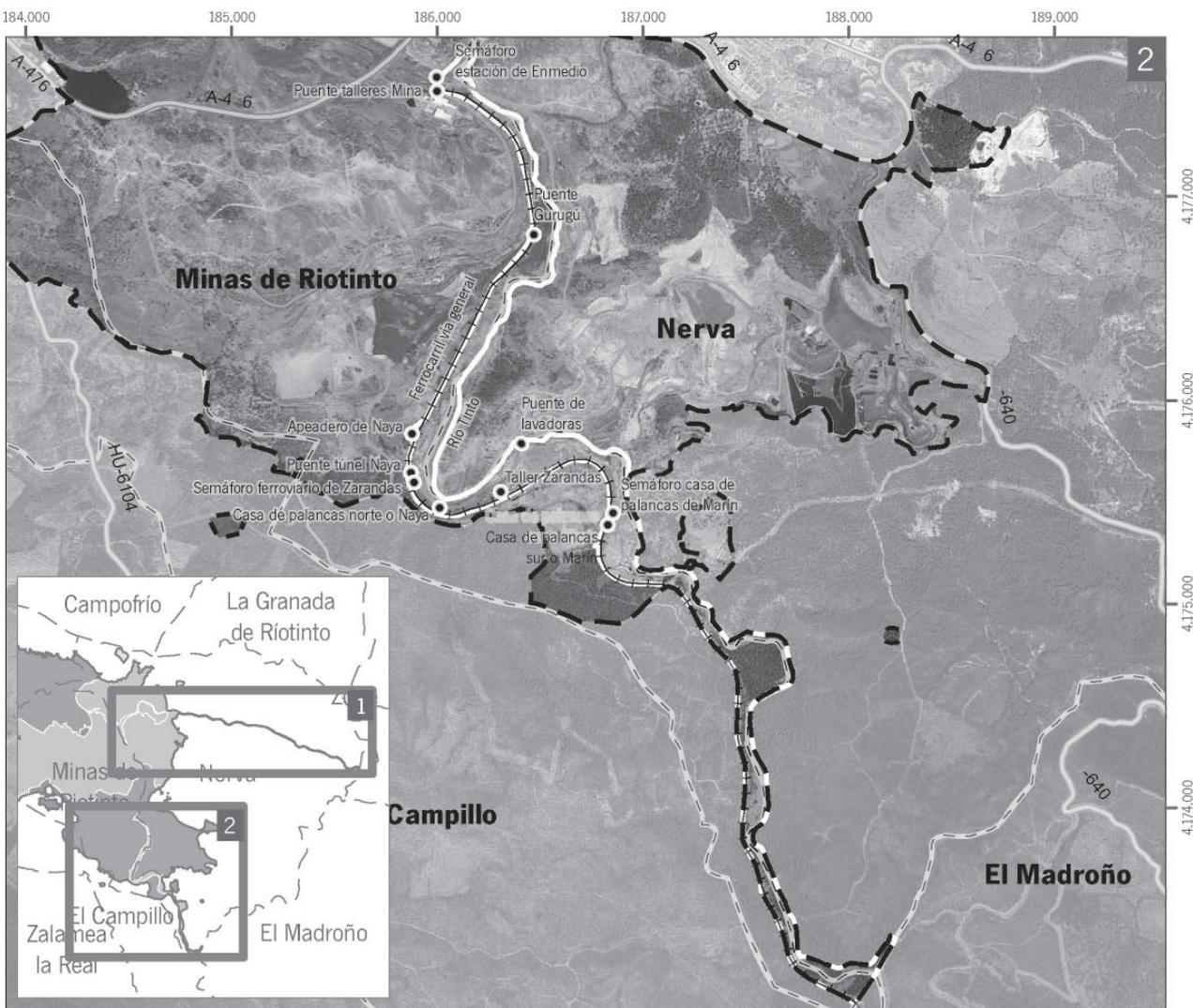
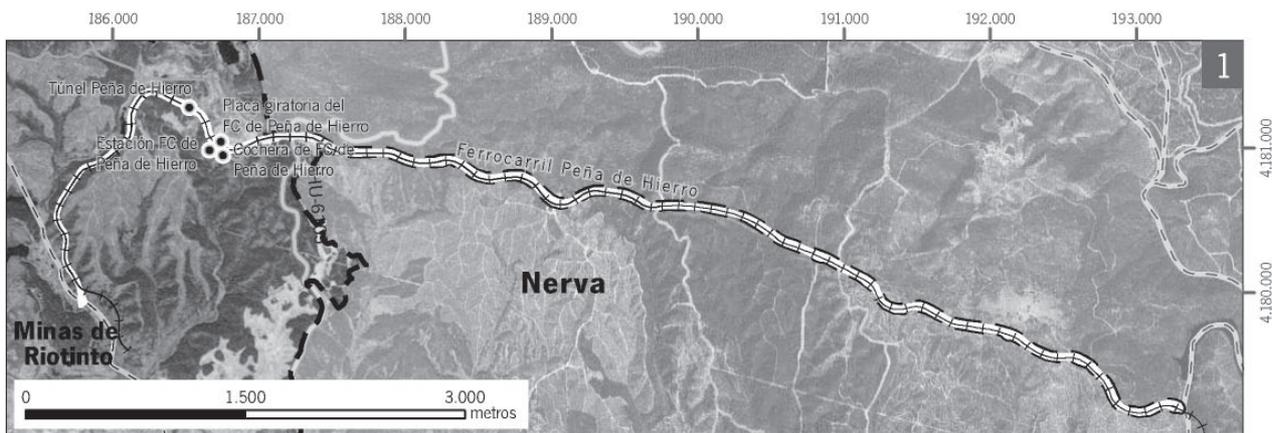
Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).  
**Área F (3/3 - Nerva). Plano 10 de 12.**

Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte. 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

0 50 100 metros  
Escala: 1:2.500 Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien	Elemento individual
Área	



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).  
**Área D. Plano 11 de 12.**

Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte. 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.



Escala: 1:30.000

Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

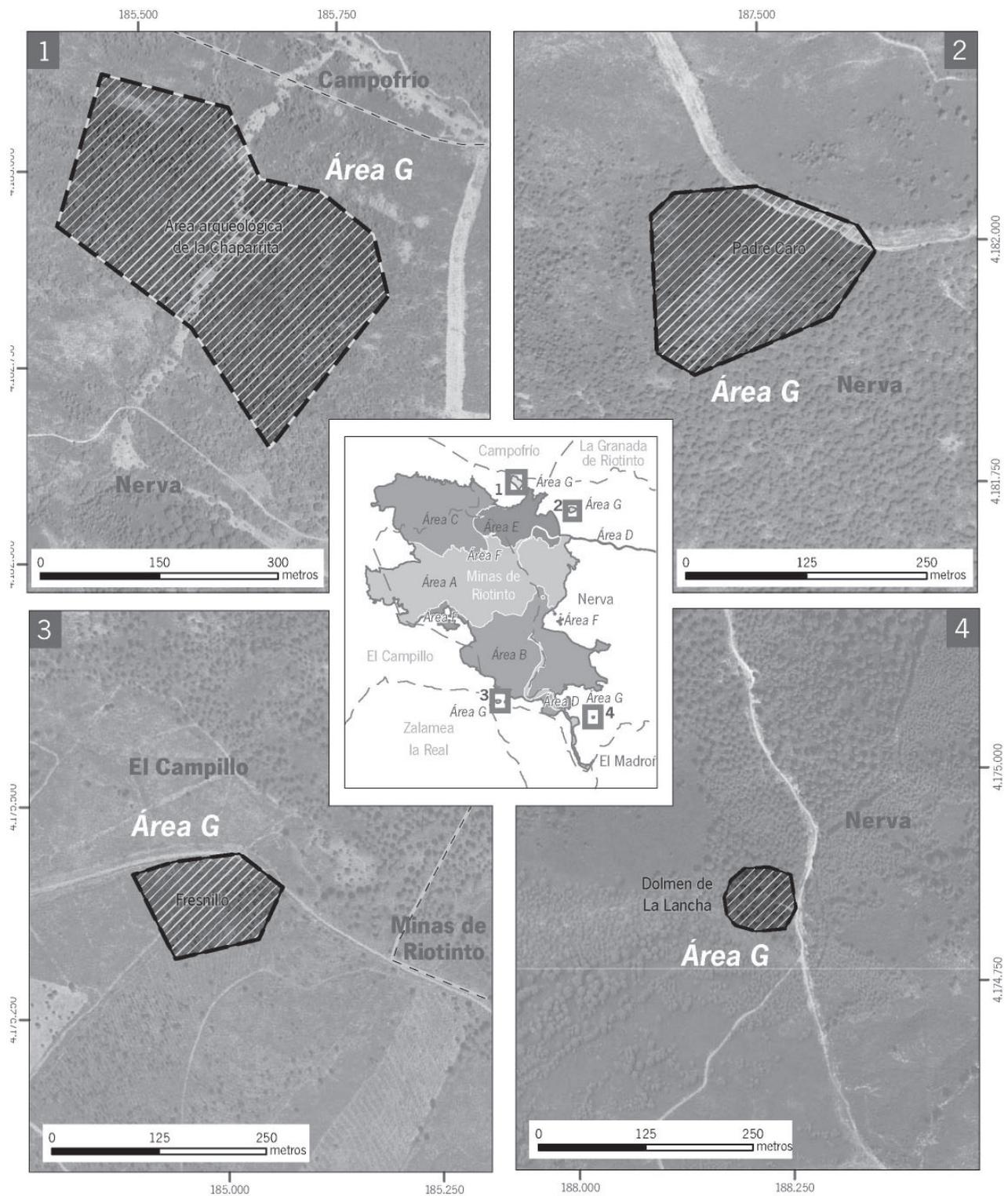
Ámbito del Bien

Áreas

Elemento individual

●





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, de la cuenca minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).  
**Área G. Plano 12 de 12.**

Cartografía base: DEA100 (Datos Espaciales de Andalucía, para escalas intermedias), 2009. Ortofoto Rigurosa de Andalucía Mitad Norte, 2009. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía.

Datum: ED 1950 H30N

**Leyenda**

Ámbito del Bien	Elemento individual
Áreas	

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 25 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 363/2008. (PP. 3555/2011).*

NIG: 2906742C20080006556.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 363/2008. Negociado: 3.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 8 de Málaga.  
Juicio: Procedimiento Ordinario 363/2008.  
Parte demandante: Juan Carlos Reina Ramos.  
Parte demandada: Inmobiliaria Segui, S.A.  
Sobre: Acción declarativa de dominio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 418/09

En la ciudad de Málaga, a veinte de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 363/08 a instancia de don Juan Carlos Reina Ramos, DNI 25669344-X, representado por el Procurador don Carlos Buxo Narváez y defendido por el Letrado don José A. Plasencia Rueda contra doña Remedios Lendínez Vaquero, DNI 1480259-N, representado por la Procuradora doña Rosario Carrión Marcos y defendida por la Letrada doña María Belén Romero Villasana, allanada. Y la entidad Inmobiliaria Segui, S.A., con domicilio social en calle Cristo de la Epidemia, 61, declarada en rebeldía.

Sobre acción declarativa de dominio

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos Buxo Narváez en nombre y representación de don Juan Carlos Reina Ramos contra doña Remedios Lendínez Vaquero e Inmobiliaria Segui, S.A., debo declarar el dominio del actor sobre el inmueble sito en calle Barcenillas, número 6, bajo B, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Málaga, tomo 686, libro 320, folio 66, finca 18143.

Condenándose a los demandados a que eleven a público el contrato de compraventa del inmueble reseñado.

Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, número 2959, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 6 25/03/10 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a veinticinco de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 19 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 896/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 896/2011. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 4109144S20110010720.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Tecnologías Constructivas Roquetas, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 896/2011 se ha acordado citar a Tecnologías Constructivas Roquetas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14.3.2012 a las 9,35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tecnologías Constructivas Roquetas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a diecinueve de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 19 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 916/2011.*

Procedimiento: Seguridad Social 916/2011. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

NIG: 4109144S20110010945.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Promociones Consilor, S.L.

## E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 916/2011 se ha acordado citar a Promociones Consilor, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14.3.2012 a las 10,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promociones Consilor, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a diecinueve de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 21 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 872/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 872/2011. Negociado: 3.  
Sobre: Reclamación de Cantidad.  
NIG: 4109144S20110010405.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra: Don Ramón Martínez Bastidas.

## E D I C T O

Don. Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 872/2011 se ha acordado citar a Ramón Martínez Bastidas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14.3.2012 a las 9,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ramón Martínez Bastidas se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintiuno de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1310/2010.*

Procedimiento: Seguridad Social 1310/2010. Negociado: 3.  
Sobre: Jubilación.

NIG: 4109144S20100014564.

De: Doña Esperanza Gallardo Romero.

Contra: Don Ángel Cruz Rodríguez y INSS y TGSS.

## E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1310/2010 a instancia de la parte actora doña Esperanza Gallardo Romero contra don Ángel Cruz Rodríguez y INSS y TGSS sobre Seguridad Social se ha dictado Resolución de fecha 15.9.2011 del tenor literal siguiente:

## A U T O

En Sevilla, a quince de septiembre de dos mil once. Dada cuenta y;

## H E C H O S

Que por doña Esperanza Gallardo Romero en su día se formuló demanda contra la empresa INSS Y TGSS, sobre Seguridad Social que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Que el art. 83-2.º de la vigente L.P.L. establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda;» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

## PARTE DISPOSITIVA

SS.ª Ilma. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, ante mí, el/La Secretario/a Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor doña Esperanza Gallardo Romero de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 40230000131010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42

0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Cuatro, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ángel Cruz Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3778/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Obtención de documentación e información.
  - a) Dependencia: Secretaría General-Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 2.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
  - d) Teléfonos: 957 001 617 o 957 001 618.
  - e) Telefax: 957 001 260.
  - f) Correo electrónico: secon.dpco.ced@juntadeandalucia.es.
  - g) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - h) Otra forma de obtención de documentos: En el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de proposiciones.
  - h) Número de expediente: COM/CO/1/2011.
3. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de vigilancia de comedor escolar de gestión directa en centros docentes públicos de la provincia de Córdoba, curso 2011/2012.
  - c) División por lotes y número de lotes: Sí, 40 lotes.
4. Lugar de ejecución.
  - a) Localidad: Córdoba y provincia.
  - b) Plazo de ejecución: Desde el 9 de enero de 2012 hasta el 22 de junio de 2012.
  - c) Admisión de prórroga: No.
  - d) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - e) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80410000-1. Servicios escolares diversos.
5. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Ver Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 317.167,11 euros. IVA (8%): 25.373,37 euros. Importe total: 342.540,48 euros.
7. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: Sí, 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
8. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Se exigirá cuando se licite a lotes cuyos presupuestos de licitación sumados igualen o superen los 120.000 euros. Grupo U, Subgrupo: 5 Categoría en función del importe total de los lotes a los que se licite.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Según Anexo II-A y Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: No.

- d) Contratos reservados: No.
  9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora.
    - b) Modalidad de presentación: Un único sobre número 1, con la documentación acreditativa de los requisitos previos. Un único sobre número 2 cuando la propuesta técnica sea común para todos los lotes o bien tantos sobres 2 como propuestas técnicas diferentes presente. Un único sobre número 3 de proposición económica, especificando separadamente la oferta económica de cada uno de los lotes a los que se licite. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de notificaciones, así como el número de expediente, denominación del contrato y enumeración de los lotes a los que se licita.
  10. Lugar de presentación.
    - a) Dependencia: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por Correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día mediante telegrama o fax a la Delegación Provincial de Educación la remisión de la oferta por correo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 2.ª planta.
    - b) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
  11. Apertura de ofertas.
    - a) Dirección: Delegación Provincial de Córdoba, Consejería de Educación, 3.ª planta, Biblioteca, C/ Tomás de Aquino, s/n.
    - b) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
    - c) Fecha y hora: La apertura de los sobres 2 y 3 se realizará en acto público los días que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo asimismo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).
  12. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.
  13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): No.
  14. Otras informaciones: Los licitadores deberán facilitar una dirección de correo electrónico válida para la práctica de las notificaciones que se deriven del expediente, con independencia de su debida publicación en el perfil del contratante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba ([www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion)).
- Córdoba, 4 de noviembre de 2011.- La Delegada, P.S. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Rafael Valverde Aranda.

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la publicación de la formalización del concurso que se cita.*

Esta Delegación Provincial de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de

octubre, de Contratos del Sector Público, ha acordado hacer pública la formalización del contrato de «Vigilancia y Seguridad de los Recintos e Instalaciones de las Residencias Escolares “La Rosaleda” y “Andalucía”», detallado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y referenciado con los números de expedientes: SC VIG RES lotes 1/11 Y 2/11.

Datos de los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Contratación.

1.3. Número de expedientes: SC VIG RES lotes 1/11 y 2/11.

2. Objeto del contrato.

2.1. Tipo de contrato: Servicios.

2.2. Objeto del contrato: Vigilancia y seguridad de las residencias escolares que se citan.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

4. Formalización.

4.1. Fecha: 15 de septiembre de 2011.

4.2. Contratistas e importe de adjudicación:

Empresa adjudicataria: Black Star, S.L.

Importes de adjudicación con IVA: 139.492,52 € (Lote 1) y 139.492,52 € (Lote 2).

Málaga, 24 de octubre de 2011.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la publicación de la formalización del concurso que se cita.*

Esta Delegación Provincial de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha acordado hacer pública la formalización del contrato de «Servicio de Auxiliares de Comedor en los Centros Docentes de Gestión Directa», detallado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y referenciado con los números de expedientes: SC AUX COM 11/12.

Datos de los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Contratación.

1.3. Número de expedientes: SC AUX COM 11/12.

2. Objeto del contrato.

2.1. Tipo de contrato: Servicios.

2.2. Objeto del contrato: Auxiliares de comedor en centros docentes de gestión directa.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

4. Formalización.

4.1. Fecha: 21 de septiembre de 2011.

4.2. Contratistas e importe de adjudicación:

Empresa adjudicataria: BCM Gestión de Servicios, S.L.

Importes de adjudicación con IVA: 452.905,29 €.

Málaga, 25 de octubre de 2011.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro de equipamientos para la ampliación del sistema de almacenamiento de los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, Écija, Sierra Norte y Morón. (PD. 3779/2011).*

Expediente: 2011/PA-22-1234.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamientos para la ampliación del sistema de almacenamiento.

b) Lugar de ejecución: Hospitales de Alta Resolución de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

c) Plazo de ejecución: Suministro e instalación a los dos meses desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Según pliegos.

4. Presupuesto base de licitación: 63.064,22 €; IVA (%) 18. Importe total: 74.415,78 euros.

5. Garantía provisional: 0.

6. Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Dependencia: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.

c) Localidad y código postal: Utrera 41710.

d) Teléfono: 955 839 100.

e) Fax: 955 839 147.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

9. Admisión de variantes: Según Pliegos.

10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg).

12. Apertura de ofertas económicas: Se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y se publicará en el perfil del contratante.

13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 7 de noviembre de 2011.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de formalización del contrato de servicios que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Planificación, Análisis y Sistemas de Información.
  - c) Número de expediente: 001.07.11.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de grabación de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y de resoluciones aprobatorias y revisiones de los Programas Individuales de Atención (PIA), así como de las extinciones de los recursos y servicios asignados a personas en situación de dependencia reconocida.
    - c) División por lotes y número: No procede.
    - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
    - e) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 148, de 29 de julio de 2011.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto total: 188.100,00 € (IVA excluido).
  5. Formalización del contrato.
    - a) Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2011.
    - b) Fecha de formalización: 25 de octubre de 2011.
    - c) Entidad adjudicataria: Central de Apoyos y Medios Auxiliares, S.A.U.
    - d) CIF: A41584483.
    - e) Precio del contrato: 148.133,99 €, IVA no incluido.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 23 de julio de 2010, de adjudicación del expediente de contratación que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2009/0004484 (ref. interna EQ.11/09 INV).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación de un Sistema de Cableado de Fibra Óptica a 10 GB del Anillo Científico, financiado con Fondos FEDER, Referencia: UNPO 08.1R.011 (ref. interna EQ. 11/09 INV)». Lote: Lote único.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de 21 de abril de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 150.000 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23 de julio de 2010.
  - b) Contratista: Informática y Comunicaciones Avanzadas, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 134.038,17 € (IVA incluido).

Sevilla, 2 de noviembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Comunidad de Regantes Canal del Cacin de Chauchina, de licitación de las obras que se citan. (PP. 3552/2011).*

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes Canal del Cacin de Chauchina (Granada).
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto «Modificado núm. 1: Mejora de Regadío Comunidad de Regantes Canal del Cacin de Chauchina», en el término municipal de Chauchina (Granada).
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso. Entre los criterios objetivos de adjudicación, el de mayor importancia será el del precio del contrato, atribuyéndole una ponderación del 60%. El 40% restante se ponderará en razón a la Propuesta Técnica ofertada, de acuerdo a la valoración establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 4.462.281,03 euros, más 803.210,59 euros en concepto de IVA.
5. Garantía provisional: Dos por ciento (2%) del Presupuesto base de licitación, excluido el IVA.
6. Garantía definitiva: Cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.
7. Obtención de documentación e información: C/ Hnos. Pinzón, 19, 1.º, 2.ª, 14005 Almería. E-mail: agrotecn@agrotecn.com. Tfno.: 950 226 618. Fax: 950 226 624.
8. Clasificación: Grupo E, subgrupo 7, categoría e.
9. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar (en formato papel y copia en formato digital para la documentación técnica y económica): La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Licitación.
  - c) Lugar de presentación de las ofertas: Hasta las 12 horas del día que corresponda, en las oficinas de la Asesoría Miguel Gorlat, en la calle Ramón y Cajal, número 3, de Chauchina, 18330 (Granada). En horario de oficina de 9,00 a 13,00 horas.
10. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.
11. Variantes: No se admiten.
12. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Chauchina, 29 de agosto de 2011.- El Presidente, Juan Viúdez Viúdez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter reglado, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter reglado concedida al amparo de la medida del Consejo Andaluz de Cooperación regulada en el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Apoyo a la Innovación y al Desarrollo de la Economía Social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013, con cargo al programa presupuestario 72C «Desarrollo Económico y Fomento Empresarial».

Expediente: 56782

Beneficiario: Fundación Innovación de la Economía Social

CIF: G-92766906

Subvención concedida: 708.000,00 euros

Aplicación presupuestaria:

- 01.12.00.01.00.8069.78702.72C.0 708.000,00 euros

La subvención solicitada tiene como finalidad la ejecución de un proyecto de investigación experimental para el diseño de una estrategia para el fomento de la cultura, la actitud y la actividad creativa, innovadora, emprendedora y empresarial, desde la formación basada en los principios, valores y prácticas del cooperativismo y la economía social.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-085/2011.

Encausado: Comunidad de Propietarios, Avda. Cristóbal Colón, 106.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 25 de octubre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración de la explotación «Marylen», sita en el término municipal de Sorbas (Almería). (PP. 3692/2011).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería,

#### HACE SABER

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración de la explotación «Marylen» con núm. 39.925/01, el cual contiene:

- Solicitud de autorización del plan de restauración: 2.2.2011.

- Autoridades competentes: Delegada Provincial de la Consejería de Economía Innovación y Ciencia.

- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: de fecha de 20.10.2011. Aprobación.

- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición: Delegación Provincial de la Consejería de Economía Innovación y Ciencia. Departamento de Minas. C/ Hermanos Machado, 4. C.P. 04071 (Almería).

- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 84 a 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

Almería, 20 de octubre de 2011.- El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, José López García.

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), y Orden 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesada: Gestobra Sur, S.L.U.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (justificación).  
Código solicitud: 750128.

Interesada: Obras e Infraestructuras Martínez, S.A.  
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.  
Fecha de resolución: 12.8.2011.  
Código solicitud: 740141.  
Plazo para interponer recurso de reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Randal Systems Electrónica de Control Integral, S.L.  
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.  
Fecha de resolución: 27.9.2011.  
Código solicitud: 750235.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Osmoaqua Business, S.L.  
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.  
Fecha de resolución: 12.8.2011.  
Código solicitud: 740354.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita respecto al expediente que se relaciona.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Córdoba ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivo a la empresa citada a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Plaza Cardenal Toledo, núm. 6, bajo. 14001, Córdoba.

Interesada: Fabricados del Mueble Muñoz y Villareal, S.L.  
Acto notificado: Resolución declarativa desistimiento.  
Fecha de resolución: 14.9.2011.  
Código solicitud: 351501.  
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida Pablo Iglesias, núm. 24, bajo, 04003, Almería.

Interesado: Rafael José Cruz García.  
Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).  
Código solicitud: 180102.

Interesada: Matilde Encarnación López Moreno.  
Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).  
Código solicitud: 180582.

Interesada: Almudena Sánchez López.  
Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).  
Código solicitud: 180528.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

*ANUNCIO de 31 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos

respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), y Orden 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesada: Sunmoon Composites, S.L.L.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (justificación).  
Código solicitud: 730971.

Interesada: Deis Catering, S.L.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (justificación).  
Código solicitud: 731027.

Interesada: Andaluza Dectecnologías Avanzadas, S.L.  
Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (justificación).  
Código solicitud: 750138.

Sevilla, 31 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

*ANUNCIO de 31 de octubre de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.*

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Císter, número 5, de Málaga.

Interesada: Grupo ED España y Portugal.  
Acto notificado: Requerimiento subsanación (incoación).  
Código solicitud: 751621.

Interesada: Turismo, Salud y Bienestar, S.L.  
Acto notificado: Requerimiento subsanación (incoación).  
Código solicitud: 751866.

Interesada: Sales Group, S.L.  
Acto notificado: Recordatorio justificación.  
Código solicitud: 750772.

Interesado: Diseño Industrial de Aplicaciones Técnicas Dina, S.L.  
Acto notificado: Requerimiento subsanación (incoación).  
Código solicitud: 770041.

Sevilla, 31 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda relativa al antiguo recinto ferial.*

Para general conocimiento, y con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente, se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 27 de julio de 2011 por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda relativa al antiguo recinto ferial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo:

### TEXTO DEL ACUERDO

Expte.: EM-RO-66.  
Municipio: Ronda (Málaga).  
Asunto: Modificación de Elementos del PGOU de Ronda relativa al antiguo recinto ferial.

### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 23 de julio de 2010 y número de registro 821, tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se someta al pronunciamiento de la CPOTU para la aprobación definitiva del mismo.

### OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El objeto de la Modificación de Elementos del PGOU, según el expediente, es la modificación de la clasificación urbanística de los terrenos que ocupan el actual Recinto Ferial que, pasa de Sistema General de Espacios Libres de suelo No Urbanizable a Sistema General de Espacios Libres de suelo Urbano No consolidado, y, asimismo, cambiar el uso del Sistema General de Equipamiento Comunitario (antiguo Recinto Ferial) a Sistema General de Equipamiento de Espacios Libres y Usos Terciarios.

Por otra parte, y dentro del contenido del Expediente de Modificación, se plantea como condición para el desarrollo del Suelo Urbanizable No Sectorizado, SUNS-8 Industrial, la localización y delimitación de una parcela destinada a Sistema General de Equipamiento, vinculado al sistema de comunicaciones, para acoger un Centro de Transporte de Mercancías CTM.

Se justifica dicha Modificación de Elementos del PGOU, en base a la necesidad de ampliación y mejora de las instalaciones del Recinto Ferial, lo que implica su cambio de localiza-

ción, y por lo consiguiente, el cambio de uso de la parcela que ya no es soporte del recinto ferial, para destinarla a usos de interés social, que alberguen una oferta terciaria y dotacional que coadyuve al impulso económico de la ciudad, al tiempo que suponga una diversificación funcional de la zona en la que predomina de forma casi exclusiva, el uso residencia.

Segundo. Con fecha 26 de julio de 2010 se emite informe técnico por la Sección de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar que la Modificación de Elementos:

1. Deberá someter al Informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1, regla 2.ª, de la LOUA, del órgano competente en Ordenación del Territorio.

2. Según lo establecido en el Informe de Valoración Ambiental formulado por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente en su punto A.1 se enuncia: «... el Estudio de Impacto Ambiental continua sin estar firmado por el equipo redactor y visado o en su defecto acreditar documentalmentemente la titulación de su autor/es, por lo que deberá incorporarse en la documentación de la aprobación definitiva.» Se deberá subsanar dicho punto tal y como se enuncia en el párrafo anteriormente citado.

El informe concluye que no procede emitir informe hasta que esté completo el expediente.

Tercero. Con fecha 28 de julio de 2010 se emite informe del asesor técnico adscrito al Servicio de Urbanismo en el que se manifiesta que como quiera que con la innovación se afecta a un sistema general de espacios libres, de conformidad con lo previsto en el art. 36.2.C) de la LOUA con carácter previo a su aprobación deberá recabarse dictamen preceptivo del Consejo Consultivo.

Cuarto. A la vista de que la documentación no se encuentra completa a los efectos de poder resolver y teniendo en consideración el contenido de los informes reseñados con fecha 2 de agosto de 2010 se requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente, significándole que hasta tanto no se encuentre completo no se inicia el cómputo del plazo para resolver.

Quinto. Con fechas 17 de agosto de 2010 y 28 de septiembre de 2010 (recepción núms. 16348 y 4453, respectivamente) tiene entrada nueva documentación en cumplimiento del requerimiento efectuado para subsanar las deficiencias observadas.

Analizada la documentación aportada, se emiten informes técnicos por el Servicio de Urbanismo, informes de fecha 6 y 15 de octubre de 2010, indicándose que se requiera al Ayuntamiento para que complete el expediente aportando:

«A) La identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación (art. 70 ter Ley 7/85 en virtud de la modificación introducida por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo) y B) Resumen Ejecutivo previsto en el art. 11.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.»

Se requiere al Ayuntamiento para subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en dicho informe [fecha de notificación: 28 de octubre de 2010, mediante fax], quedando interrumpido el plazo para resolver hasta su cumplimiento.

Sexto. Con fecha 9 de noviembre de 2010 (recepción núm. 7791) tiene entrada nueva documentación en cumplimiento del requerimiento efectuado para subsanar las deficiencias observadas.

Séptimo. A la vista de la nueva documentación aportada y de la obrante en el expediente, habiéndose cumplimentado lo señalado en el informe del asesor técnico adscrito al Servicio de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2010, con fecha 10

de noviembre de 2010 la titular de la Delegación Provincial de esta Consejería evacua informe y, tras éste, se remite con fecha 2 de diciembre de 2010 el expediente a la Secretaria General Técnica de esta Consejería para que lo eleve al Consejo Consultivo de Andalucía a fin de que se emita dictamen preceptivo y vinculante.

Octavo. Con fecha 24 de mayo de 2011 (recepción núm. 12267) tiene entrada dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía aprobado por unanimidad con fecha 9 de mayo de 2011, en el que se dictamina favorablemente el expediente tramitado por la Consejerías de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. Con fecha 15 de julio de 2011 (recepción núm. 17460) tiene entrada la copia debidamente diligenciada del documento aprobado por el Ayuntamiento de Ronda el 3 de mayo de 2011, remitido al Consejo Consultivo de Andalucía al objeto de que se emitiera el dictamen reseñado en los anteriores apartados.

Tramitación municipal: Del examen de la documentación aportada, se constata que en el expediente obra incorporado:

- Copia del certificado del acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2010 relativo a la aprobación inicial del documento técnico.

- Documentación acreditativa de que se ha sometido a información pública mediante inserción de anuncio en: a) Diario de los de mayor tirada. b) BOP. c) tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- Documentación acreditativa de que se han presentado alegaciones durante el período de exposición pública, o sea, certificado del Secretario General del Ayuntamiento acreditativo de que se ha formulado durante el período de información pública alegaciones por parte de la Asociación Silvema Serranía de Ronda.

- Copia del Certificado del acuerdo de Pleno de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2010 relativo a la aprobación provisional del documento en el que se recogen las modificaciones sustanciales habidas durante la tramitación del mismo.

Se somete a aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga el documento aprobado provisionalmente el 24 de septiembre de 2010.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de conformidad con la disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA. La tramitación seguida se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

El municipio de Ronda tiene adaptado su planeamiento general a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud del expediente de Adaptación (BOP núm. 146, de 30.7.2010) tramitado al amparo de lo previsto en el Decreto 11/2008 y, en consecuencia, no se ve afectado por las limitaciones contenidas en la Disposición Transitoria 2.ª de la LOUA.

### II. Régimen de competencias.

Por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural (artículo 10.1.A.a) de la LOUA) en un municipio que no supera los 75.000 habitantes, es competente

para resolver sobre la aprobación definitiva la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA. La tramitación seguida se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

### III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico se valora favorablemente la modificación propuesta según informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo el 6 de octubre de 2010, en los siguientes términos:

«El objeto de la Modificación de Elementos del PGOU, según el expediente, es la modificación de la clasificación urbanística de los terrenos que ocupan el actual Recinto Ferial que, pasa de Sistema General de Espacios Libres de suelo No Urbanizable a Sistema General de Espacios Libres de suelo Urbano No consolidado, y, asimismo, cambiar el uso del Sistema General de Equipamiento Comunitario (antiguo Recinto Ferial) a Sistema General de Equipamiento de Espacios Libres y Usos Terciarios.

Por otra parte, y dentro del contenido del Expediente de Modificación, se plantea como condición para el desarrollo del Suelo Urbanizable No Sectorizado, SUNS-8 Industrial, la localización y delimitación de una parcela destinada a Sistema General de Equipamiento, vinculado al sistema de comunicaciones, para acoger un Centro de Transporte de Mercancías CTM.

Las parcelas de suelo modificadas son las siguientes:

- Dentro del ARI 12 de suelo urbano no consolidado de uso terciario-hotelerero propuesto existen:

- Una parcela situada en la parte norte de la misma que pertenece en la actualidad al SG2 SUP-E «Equipamiento Recreativo y Deportivo» de 916 m<sup>2</sup> que pasa a suelo urbano no consolidado.

- Una parcela en la parte sur de la misma que pertenece en la actualidad al SG2 SUP-E «Equipamiento Recreativo y Deportivo» de 916 m<sup>2</sup> que pasa a suelo urbano no consolidado y a Sistema General de Equipamiento EQ-18.

- Una parcela de sistema General de Equipamiento EQ-18 destinada a uso de Recinto Ferial obsoleta que desaparece convirtiéndose en suelo urbano no consolidado de uso terciario-hotelerero.

- Bolsa de suelo perteneciente al Sistema General Viario SGT2 que pasa a Sistema General de Espacios Libres «Ampliación Ciudad Deportiva» SG2.2 SUP-E. adscrito a suelo no urbanizable.

- Bolsa de suelo clasificada como Sistema General de Espacios Libres adscrito a suelo no urbanizable SG2 SNU3 que mantiene su clasificación de Sistema General y cambia de clasificación pasando a formar parte del suelo urbano del municipio. En ella se propone una Actuación Aislada AA 01 Nuevo Recinto Ferial.

- Reserva de suelo para Sistema General de Equipamiento Centro de Transportes de Mercancías, excluido de su clasificación de suelo y adscrito a los desarrollos productivos del sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS-8.

### Análisis del expediente.

- La modificación de elementos propuesta afecta a la ordenación estructural del municipio, según lo establecido en el

art. 10.1.A.a) de la LOUA., por lo que su aprobación corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, según lo establecido en el art. 31.2.B.a) de la LOUA.

- Se modifican las superficies de las parcelas destinadas a Sistemas Generales de Espacios Libres y de Equipamiento, por lo que se deberá recabar dictamen del Consejo Consultivo, según el artículo 36.2.C).2 de la LOUA: «Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo».

- Se presenta Informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1, regla 2.ª, de la LOUA, del órgano competente en Ordenación del Territorio.

- Se presenta la justificación sobre la acreditación documental de la titulación del autor del Estudio de Impacto Ambiental, recogida en el apartado 4 del Documento III, Anexos, según lo establecido en el Informe de Valoración Ambiental formulado por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente en su punto A.1 se enuncia: «... el Estudio de Impacto Ambiental continua sin estar firmado por el equipo redactor y visado o en su defecto acreditar documentalmente la titulación de su autor/es, por lo que deberá incorporarse en la documentación de la aprobación definitiva».

- Se presenta Informe de Valoración Ambiental por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente donde se consideran viables a los solos efectos ambientales las zonas A y B con el cumplimiento del condicionado ambiental y las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Se enuncia que no procede la evaluación de la Zona C ya que al pertenecer a suelo urbanizable no sectorizado y no contar con Estudio Acústico, no es posible determinar con el grado de detalle suficiente las afecciones ambientales, especialmente derivadas de la contaminación acústica, en esta fase de planeamiento. Se recuerda que el futuro Plan de Sectorización deberá ser remitido para proceder a su evaluación ambiental.

- Se presenta Informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico a la modificación de Elementos, dando por válida la delimitación de dominio público hidráulico, servidumbre y zona inundable realizada en el plano 5 del estudio hidrológico e hidráulico fechado en junio de 2010.

- Se presenta Informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- Se presenta Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de turismo, Comercio y Deporte, en base a lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, donde se enuncia que se considera adecuada la localización gran superficie minorista.

- Dado que en la modificación de elementos existe un incremento de aprovechamiento lucrativo localizado en la nueva ARI12 antiguo Recinto Ferial, se requiere la adopción de medidas compensatorias a las que se refiere el artículo 36.2.a.2.ª) de la Ley 7/2002 «para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre uno y otro».

Según el documento I «Memoria General y planos» la modificación de elementos contempla las medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las proporciones previstas, ya que se plantea un nuevo Sistema General de Equipamiento Social y Administrativo en la parcela del Antiguo Recinto Ferial y un Centro de Transporte de Mercancías que suponen una superficie de 17.230 m<sup>2</sup>, mas la suma de los nuevos Sistemas Generales de Comunicaciones y la ampliación del Sistema General Deportivo.

Tras analizar el expediente de la presente modificación de elementos se elabora el siguiente cuadro comparativo:

## CUADRO GENERAL COMPARATIVO DE SUPERFICIES AFECTADAS

		ACTUAL	MODIFICADO	
EQ 18	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO Antiguo Recinto Ferial	19.503		-19.503
SG2-SUP E	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Equipamiento Recreativo y Deportivo	12.806		-12.806
SG2-SNU3	SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SG2-SNU3 Parque Este	56.673		-56.673
SG T2	SISTEMA GENERAL VIARIO enlace con A-397	17.202		-17.202
	SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO			
SG EQ18	SISTEMA GENERAL Equipamiento Social Administrativo		3.305	3.305
SG CTM	SISTEMA GENERAL CENTRO DE TRANSPORTES	0	17.230	17.230
	SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES			
SG EL PU2	SISTEMA GENERAL EL PU2 Recinto Ferial		56.673	56.673
SG EL PU3	SISTEMA GENERAL EL PU3 Parque Cornisa Este		3.699	3.699
SG EL PU4	SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES Parque urbano Arroyo de la Toma	0	13.542	13.542
	SISTEMA GENERAL VIARIO			
AA 02	SISTEMA GENERAL VIARIO SG T2 enlace este ronda	0	2.505	2.505
AA 03	SISTEMA GENERAL VIARIO acceso este ronda (SG RV B1) y ampliación enlace este ronda	0	1.331	1.331
SG T2	SISTEMA GENERAL VIARIO ampliación enlace este ronda	0	3.930	3.930
SG RV B1	SISTEMA GENERAL VIARIO INCLUIDO EN ARI 12 (SG RV B1)	1.454	6.728	5.274
TOTAL				1.305

- Como resultado del análisis comparativo se comprueba que la modificación constituye una ganancia de Sistemas Generales de 1.305 m<sup>2</sup> con respecto a la existente, por lo que se entiende cumpliría con ello el artículo 36.2.a.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002.

- A continuación en el siguiente cuadro resumen se detallan la clasificación y categorías de suelo antes y después de la modificación propuesta:

## CLASIFICACIÓN DE PARTIDA

ZONA	ÁMBITOS	SUELO URBANO		SUELO URBANIZABLE		SUELO NO URBANIZABLE
		CONSOLIDADO	NO CONSOLIDADO	SECTORIZADO	NO SECTORIZADO	
A	SG EQ 18	19.503 m <sup>2</sup>				
	VIARIO SL	1.454 m <sup>2</sup>				
	SG2 SUPE			12.806 m <sup>2</sup>		
	VIARIO SL SU02			8.279 m <sup>2</sup>		
	SGT2					17.2020 m <sup>2</sup>
B	VIARIO SGT2					1.810 m <sup>2</sup>
	SGNU3					56.673 m <sup>2</sup>
	SNU EP PTU PI3					3.930 m <sup>2</sup>
C	SUNS8				17.230 m <sup>2</sup>	
	TOTAL	20.957 m <sup>2</sup>		21.085 m <sup>2</sup>	17.230 m <sup>2</sup>	79.615 m <sup>2</sup>

## NUEVA PROPUESTA POR LA INNOVACIÓN

ZONA	ÁMBITOS	SUELO URBANO		SUELO URBANIZABLE		SUELO NO URBANIZABLE
		CONSOLIDADO	NO CONSOLIDADO	SECTORIZADO	NO SECTORIZADO	
A	ARI 12		32.432 m <sup>2</sup>			
	AP 01			8.279 m <sup>2</sup>		
	AA 02		2.505 m <sup>2</sup>			
	SG EL PU4		1.331 m <sup>2</sup>			13.542 m <sup>2</sup>
	SNU EP LE					1.155 m <sup>2</sup>
B	VIARIO SU	1.810 m <sup>2</sup>				
	AA 01		56.673 m <sup>2</sup>			
	AMPLIACION SGT2					3.930 m <sup>2</sup>
C	SG CMT					
	TOTAL	1.810 m <sup>2</sup>	92.941 m <sup>2</sup>	8.279 m <sup>2</sup>		18.627 m <sup>2</sup>

- Se proponen como suelo urbano no consolidado creando un área de reforma interior ARI12, los terrenos pertenecientes al SGEQ18 y al SG SUPE clasificados en origen como suelo urbano y urbanizable sectorizado respectivamente, quedando justificado dicho cambio de clasificación en base a lo establecido en el art. 45.2.B).a) de la LOUA, al encontrarse entre dichos suelos alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 1 del mismo artículo pero exigir una renovación de la

urbanización existente, donde no solo se establezca la localización de las parcelas destinadas a coger los nuevos usos de actividades económicas previstos si no que se garanticen en la proporción adecuada, los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas que demanda.

Dicha área de reforma interior cumple con las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes y equipamiento social-comercial, establecidos en el

art.17.1.2.ª b) de la LOUA para suelos con uso característico industrial o terciario.

Se incluye en la ARI12 su ordenación pormenorizada y se desarrolla a través de la figura de Estudio de Detalle, cumpliendo con esto lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, donde se enuncia que el objeto de dicha figura de planeamiento es adaptar o complementar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento.

- Así mismo, se propone como suelo urbano no consolidado, incluyéndolo en una Actuación Aislada AA 01 «Nuevo Recinto Ferial», el suelo actualmente clasificado como SGNU3 sistema general de suelo no urbanizable, debido a su colindancia con el suelo urbano actual y a su capacidad de integración con el entramado urbanístico existente. Se vincula su obtención y ejecución al desarrollo del ARI12 permitiéndose, con ello, una más fácil adquisición de dichos terrenos, ya que del estado de obtención de los sistemas Generales recogidos en la Adaptación Parcial a la LOUA, (no se ha obtenido ninguno de ellos), se deduce que al encontrarse los mismos en suelo no urbanizable en el PGOU vigente, no se aseguraba su incorporación a la estructura urbana.

### CONCLUSIÓN

Se emite informe técnico favorable con las indicaciones anteriores.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de Elementos del PGOU de Ronda, según documento aprobado provisionalmente el 24.9.2010 (modificado el 3.5.2011), con dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de 9.5.2011, consistente en la modificación de la clasificación urbanística de los terrenos que ocupan el actual Recinto Ferial que, pasa de Sistema General de Espacios Libres de suelo No Urbanizable a Sistema General de Espacios Libres de suelo Urbano No consolidado, y, asimismo, cambiar el uso del Sistema General de Equipamiento Comunitario (antiguo Recinto Ferial) a Sistema General de Equipamiento de Espacios Libres y Usos Terciarios.

2. Con carácter previo a la publicación del documento el Ayuntamiento de Ronda deberá aportar un documento único debidamente diligenciado de acuerdo con las aprobaciones realizadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en el que se compilen los diferentes documentos que lo integran.

3. Notificar el Acuerdo que se adopte al Consejo Consultivo de Andalucía y al Ayuntamiento de Ronda, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda).

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a 27 de julio de 2011. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU-Sección de Urbanismo. Fdo.: Enrique Benítez Palma.

Málaga, 24 de octubre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba el Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito SUNP-B-1 «La Esperanza, Molino I» (Benajárfes) del PGOU de Vélez-Málaga.*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 27 de julio de 2011 por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito SUNP-B-1 «La Esperanza, Molino I» (Benajárfes) del PGOU de Vélez-Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo:

### ANEXO I

#### TEXTO DEL ACUERDO

Expte.: EM-VM-185.

Municipio: Vélez-Málaga (Málaga).

Asunto: Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito SUNP-B-1 «La Esperanza, Molino I» (Benajárfes) del PGOU de Vélez-Málaga.

Esta Delegación Provincial, en relación con el expediente de referencia, eleva a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga a celebrar el día 27 de julio de 2011, la siguiente propuesta:

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7.3.2007 y registro núm. 12.295, tiene entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transporte (actual DP de Obras Públicas y Vivienda) el Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito SUNP-B-1 «La Esperanza, Molino I» (Benajárfes) del PGOU de Vélez-Málaga que tiene por Objeto el cambio de categoría de los terrenos pertenecientes al ámbito SUNP-B-1 2 «Esperanza, Molino I» del PGOU de Vélez-Málaga, pasando de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable ordenado, de conformidad con art. 12.1 de la LOUA. El Plan pretende establecer, por tanto, la ordenación detallada o pormenorizada que legitime la actividad de ejecución, de acuerdo con art. 96.1 de la LOUA, sin que sea necesaria la redacción posterior de Plan Parcial de Ordenación.

Segundo. El expediente ha sido objeto de requerimientos en fechas 17.5.2007 (registro núm. 20.092), 17.7.2009 (registro núm. 20.730) y 1.9.2010 (registro núm. 15.389).

Tercero. Con fecha 23 de febrero de 2011 (registro núm. 4.007), con fecha 6 de julio de 2011 (registro núm. 16.548), y posteriormente con fecha 7 de julio de 2011 (registro núm. 16.706), y de acuerdo con los informes técnico y jurídico emi-

tidos, tuvieron entrada en esta Delegación Provincial nuevas aportaciones de documentación que subsanan y completan el expediente. Con fecha 23.2.2011 se inicia el plazo legal establecido de cinco meses desde la recepción del expediente completo para resolver y notificar (art. 32.4 LOUA).

Cuarto. Tramitación municipal.

a) Aprobación inicial.

- Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 3 de mayo de 2004.

b) Información pública.

- Documentación acreditativa de que se ha sometido a información pública mediante inserción de anuncio en: A) Diario de los de mayor tirada. [«Diario Sur»] B) BOP de 29.7.2004. C) tablón de anuncios del Ayuntamiento (desde el 22.7.04 al 23.8.04).

c) Aprobación provisional.

- Certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 6.11.2006 y segunda aprobación provisional el 31.1.2011.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El término municipal de Vélez-Málaga se encuentra dentro del ámbito territorial Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía (aprobado mediante Decreto 147/2006, de 18 de julio, BOJA de 3.10.2006).

El municipio cuenta con Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente mediante acuerdo de fecha 27/02/1996 (BOP de 29.3.1996). Este Plan ha sido objeto de adaptación parcial (aprobación Pleno 29.10.2009, BOP de 11.3.2010) a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), de acuerdo con su disposición transitoria segunda y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

I. Competencia

La aprobación definitiva del Plan de Sectorización corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo con art. 31.2.B).a) de la LOUA y art. 5.1 de Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, siendo el órgano competente para resolver la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a art. 13.2.c) de Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

II. Procedimiento

El Plan de Sectorización aprobado inicialmente el 3 de mayo de 2004 se tramita en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento se establece en los artículos 32 y 33 LOUA. En la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga constan los trámites establecidos en el artículo 32 LOUA, por lo que completo formalmente el expediente, procede adoptar decisión sobre el asunto.

III. Valoración

Desde el punto de vista urbanístico se valora favorablemente el Plan de Sectorización según informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo el 13.7.2011, en los siguientes términos:

#### «2. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS

1. Objeto del expediente.

El Plan de Sectorización y Ordenación tiene por objeto el cambio de categoría de los terrenos pertenecientes al ámbito SUNP.B-1 2 “Esperanza, Molino I” del PGOU de Vélez-Málaga, pasando de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable ordenado, de conformidad con art. 12.1 de la LOUA. El Plan pretende establecer, por tanto, la ordenación detallada o pormenorizada que legitime la actividad de ejecución, de acuerdo con art. 96.1 de la LOUA, sin que sea necesaria la redacción posterior de Plan Parcial de Ordenación.

2. Determinaciones de la Planificación Territorial.

El ámbito SUNP.B-1 presenta las siguientes afecciones, según el plano de ordenación del POT Costa del sol Oriental-Axarquía:

- Infraestructura red viaria: Conexión interna propuesta de la MA-109 con la MA 176.

- Espacios libres vinculados al litoral: Arroyo de La Ermita, en su límite oeste.

- Pasillo energético: Infraestructura eléctrica existente.

Tiene incidencia en el Plan de Sectorización los aspectos de la Normativa siguientes:

- Recursos naturales y riesgos. Artículos 69, 78, 79, 81.

- Inserción ambiental y paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio. Artículos 91 a 101.

3. Determinaciones del PGOU para el SUNP.B-1 “Esperanza Molino I”.

El PGOU de Vélez-Málaga establece para el SUNP.B-1 “Esperanza Molino I” la siguiente regulación:

Superficie: 168.055 m<sup>2</sup>.

Tipo: Residencial, Subtipo: I, Desarrollo tipológico mayoritario: Unifamiliar.

- Edificabilidad: ≤ 0,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Densidad: 15 viv/ha (16,8055 ha x 15 viv/ha = 252 viviendas)

- Uso dominante: Vivienda

- Uso compatible: 4,5,7,8,9

- Uso prohibido: Industria.

- Sistemas generales: 15% superficie ámbito (168.055 m<sup>2</sup> x 0,15 = 25.208,25 m<sup>2</sup>).

4. Determinaciones del PGOU para el Suelo Urbanizable Sectorizado.

La ordenación pormenorizada establecida en el Plan de Sectorización se ajusta al Título VI de la Normativa Urbanística del PGOU:

- Se consideran como inedificables de los terrenos con pendiente superior al 60% (art. 341.5).

- Las áreas libres previstas superan el 20% de la superficie bruta del sector (art. 343).

5. Incidencia legislación sectorial.

El ámbito del Plan de Sectorización esta afectado por la existencia próxima de un cementerio, siendo de aplicación el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Consta en el expediente copia de un escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18.4.2005, en el que se constata que el plan de sectorización no afecta a vías pecuarias.

Se aporta informe de la Agencia Andaluza del Agua emitido con fecha 5.2.2009 en sentido favorable condicionado.

6. Propuesta del Plan de Sectorización.

El Plan de Sectorización delimita para el SUNP.B-1 “Esperanza Molino I” un único sector, estableciendo la siguiente regulación:

Superficie: 158.211,61 m<sup>2</sup>

Tipo: Residencial, Subtipo: No se define, Desarrollo tipológico mayoritario: Plurifamiliar.

- Edificabilidad: 0,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s (31.642,32 m<sup>2</sup>t).

- Densidad: ≤ 21 viv/ha (21 x 15,82 = 332 viviendas)

- Uso dominante: Vivienda

- Uso compatible: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.

- Uso prohibido: No figura.

- Sistemas generales: 15% superficie ámbito (27.919,69 m<sup>2</sup>).

El Plan corrige la superficie del ámbito, adoptando la obtenida mediante medición topográfica, de acuerdo con art. 7 del PGOU.

Se propone como innovación sobre el PGOU el aumento de densidad global del sector que se crea, pasando de 15 viv/ha a 21 viv./ha. Se adopta como desarrollo tipológico mayoritario el residencial plurifamiliar, en lugar de unifamiliar.

### 7. Propuesta de ordenación pormenorizada del Plan de Sectorización.

El sector se ordena mediante una serie de viales recogidos en el PGOU, ordenándose los diferentes usos en las parcelas resultantes. Las dotaciones propuestas son las siguientes:

- Sistema local de áreas libres (parques y jardines): 36.079,93 m<sup>2</sup>s (22,8% sup. Sector).

- Sistema local equipamiento público docente: 7.005,54 m<sup>2</sup>s.

- Sistema local equipamiento público deportivo: 2.200 m<sup>2</sup>s.

- Sistema local de equipamiento público social: 1.266,87 m<sup>2</sup>s.

- Sistema Técnico: 105 m<sup>2</sup>s.

- Aparcamientos en viario público: 518 plazas

### 3. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Tras el estudio de la nueva documentación presentada, en relación a los requerimientos expresados en el anterior escrito de 27/08/2010 de esta Delegación, de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, se informa lo siguiente:

#### Sectorización

#### 1. Sobre el aumento de densidad del sector.

El Plan de Sectorización propone un aumento de densidad de un 40% para el nuevo sector que se crea. Aunque no hay justificación expresa de este aumento, parece fundamentarse en la capacidad que establecía el PGOU de que los Planes Parciales contemplaran este aumento (art. 340).

A este respecto debe tenerse en cuenta que la LOUA incluye la densidad global como una determinación propia de la ordenación estructural de un Plan General, por lo que no es posible su modificación a través del planeamiento de desarrollo. Este aumento, no obstante, cabría ampararse en la naturaleza de planeamiento general del plan de Sectorización y en su capacidad de innovación, debiéndose justificar su adecuación al modelo de ciudad del PGOU y a lo establecido en el art. 36.2.a).1.º de la LOUA.

En todo caso, debe contemplarse la mejora de las dotaciones y servicios públicos (art. 9. D LOUA), manteniendo al menos la proporción de sistema de espacios libres públicos por habitante existente en el municipio (24,91 m<sup>2</sup>s/hab. s/Adaptación Parcial LOUA), para la nueva población prevista.

Se aporta justificación del mantenimiento de la proporción del sistema de espacios libres públicos:

- Ratio SG de Áreas Libres según Expte. de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU. 24,91 m<sup>2</sup>/hab.

- Ratio SG de Áreas Libres tras Sectorización del SUNP-B.1 (La Esperanza, Molino I). 24,99 m<sup>2</sup>/hab.

Se hace constar que, una vez se produzca la aprobación definitiva del presente Plan de Sectorización, el nuevo ratio de Sistemas Generales de Espacios Libres por habitante en el municipio, es de 24,99 m<sup>2</sup>/hab.

#### 2. Sobre las zonas inundables.

El ámbito SUNP.B-1 "La Esperanza, Molino I" está afectado por Arroyo de la Ermita, incluyendo en su interior zona de servidumbre y zona inundable. El informe de la Agencia Andaluza del Agua establece ciertos condicionantes respecto a estas zonas.

El Plan de Sectorización incorpora la delimitación de las zonas de riesgo de inundación, aunque no consta estudio hidrológico u otra documentación que haya servido para justificar su obtención ante la Agencia Andaluza del Agua. Estas zonas deben ser excluidas del sector, y de conformidad con, art. 81 POT Axarquía art. 46.1.i) de la LOUA, deberán ser clasificadas como suelo no urbanizable en la próxima revisión del PGOU.

Se comprueba que en la nueva documentación aportada aparecen excluidas del sector las zonas con riesgo de inundación, a la vez que se aporta Estudio de Inundabilidad de cauces en el ámbito del sector, de acuerdo con lo requerido en el informe de 5.2.2009 de Agencia Andaluza del Agua. Cabe subrayar que el citado informe sectorial posee un carácter favorable, condicionado a que se excluyan del sector las zonas inundables, lo que efectivamente se ha llevado a cabo en la nueva documentación aportada. Contradictoriamente, en el condicionado del informe se requiere que "una vez modificado, aprobado y diligenciado el Plan de Sectorización, se deberá volver a informar por parte de la Agencia Andaluza del Agua". En el expediente consta escrito de 29.6.2011 de presentación ante la citada Agencia de la nueva documentación con objeto de obtener el visto bueno en relación a los cambios llevados a cabo, sin que hasta el momento se haya emitido por dicho organismo ningún pronunciamiento al respecto.

#### 3. Sobre las determinaciones del POT Costa del Sol-Axarquía.

El Plan de Sectorización debe definir normas de aplicación para propiciar el ciclo integral del agua, de acuerdo con el art. 69 (D) del POT, no permitiéndose el uso de agua potabilizada para el riego de jardines y zonas verdes. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajo requerimientos hídricos.

Se debe incluir en el Plan estudio del medio físico, estudios geotécnicos en las zonas de elevada inestabilidad, así como otras determinaciones del art. 78 (D) del POT y las que sean precisas para justificar el cumplimiento de los artículos 94.2.d) y 95. La normativa debe regular la construcción de taludes, terraplenes y plataformas, de conformidad con el art. 79 (D).

El Plan de sectorización debe definir la normativa en materia de sostenibilidad y medio ambiente a aplicar hasta la culminación de las obras de urbanización, así como definir los estándares, requisitos técnicos y directrices que han de orientar las actuaciones urbanísticas, de acuerdo con los criterios del art. 94.2: en materia de aguas (depuración y reutilización integral del agua), energía (introducción de energías renovables solar térmica, fotovoltaica, eólica), movilidad (fomento desplazamientos a pie o en bicicleta y reducción movilidad motorizada privada) y en relación con el proceso de urbanización. Se deben establecer determinaciones normativas que favorezcan la introducción de la arquitectura ecológica, así como las medidas para minimizar la contaminación lumínica, o en su defecto, el tratarse de recomendación, justificar de forma expresa la decisión adoptada al respecto y su compatibilidad con los objetivos del POT.

El Plan debe justificar la aplicación de los criterios de ordenación del art. 95 (D) del POT para el diseño y planificación de la actuación urbanística. Se deben regular en la normativa las determinaciones del art. 96 para la fase de ejecución del proyecto de urbanización, así como las del art. 97 (D) para la integración paisajística de las actuaciones urbanísticas en laderas. Se deben establecer criterios de usos y paisajísticos

para la integración armoniosa con los espacios circundantes (art. 100 POT).

En relación a este requerimiento, se establece en el apartado 8.a) de la normativa urbanística del plan de sectorización la obligatoriedad del proyecto de urbanización de definir y/o justificar los siguientes aspectos:

- Criterios de sostenibilidad para la actuación urbanística, entre los que se incluyen la prohibición de usar agua potabilizada para el riego de jardines privados y zonas verdes públicas, de acuerdo con lo establecido en el art. 69 (D) del POT, así como la obligatoriedad de implantar jardinería de características xéricas o bajo requerimiento hídrico, a efectos de facilitar su conservación y mantenimiento, etc.

- Estudio del medio físico.

- Estudio geotécnico en las zonas del terreno donde existan síntomas de inestabilidad del suelo.

- Determinaciones complementarias para taludes, terraplenes y plataformas.

- Medidas a adoptar durante el periodo transitorio de duración de las obras, que deberán quedar justificadas en relación a las distintas fases de las obras.

- Criterios de integración paisajística.

Por otra parte, se establece la obligatoriedad de justificar en los posteriores proyectos de edificación diferentes normas de diseño (recomendaciones) con objeto de fomentar la introducción de la arquitectura ecológica.

#### 4. Evaluación de la sostenibilidad del desarrollo urbano.

De conformidad con art. 15.4 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (Texto refundido Ley de Suelo), se debe aportar informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se pondere el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes. En particular debe justificarse la coherencia los de los requerimientos de prestación de servicios públicos demandados por las propuestas de ordenación urbanísticas, con las previsiones de inversión pública disponibles, lo que será objeto de valoración por la Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo y en los informes y resoluciones que adopte, de acuerdo con art. 13.3 de Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

En el apartado 3.2.1. Sectorización de la memoria del documento se incluye un informe de sostenibilidad del desarrollo urbano, en el que se analiza la implantación y mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la actuación, así como la prestación de servicios públicos, asumiéndose el esfuerzo inversor de la actuación por los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan.

### Ordenación

#### 1. Sobre Reglamento de Policía Mortuoria.

De acuerdo con artículos 39 y 40 de este Reglamento, así como con informe aclaratorio sobre su aplicación, emitido por la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería (5.6.2008), alrededor del cementerio existente debe existir una zona de protección de 50 m de anchura libre de toda construcción, no pudiéndose destinar a uso residencial los terrenos situados a menos de 200 m de esta zona. La limitación de uso residencial se extiende por tanto a 250 m del cementerio.

Para el caso de viviendas existentes será de aplicación la Disposición Final Primera de la LOUA sobre edificaciones fuera de ordenación. El Plan de Sectorización y Ordenación debe definir, teniendo en cuenta la modulación expresada en art. 34.b) LOUA, el contenido de la situación legal de fuera de ordenación y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones.

Se ha ajustado la ordenación de manera que no se implanten nuevos usos residenciales en un perímetro de 250 m en torno al cementerio, de acuerdo con lo requerido.

En relación a las edificaciones preexistentes incluidas en el citado perímetro, se establece en la ordenanza particular UAS-1 su situación de fuera de ordenación, estableciéndose en consecuencia el régimen aplicable de acuerdo con el art. 34 de la LOUA.

#### 2. Sobre la previsión de vivienda protegida.

El Plan de Sectorización y Ordenación contempla la reserva del 30% de la edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida, localizada en las parcelas 3.1, 3.3 y 3.4, con un techo de 9.610,69 y 101 unidades. La ordenación debe especificar los plazos de inicio y terminación de estas viviendas, debiendo contar con informe favorable de esta Consejería, de acuerdo con art. 18.3.c) de la LOUA.

La nueva documentación aportada incluye los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas, así como informe favorable emitido en relación a los mismos con fecha 20.6.11 por el Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga.

#### 3. Sobre cumplimiento normativa vigente en materia de accesibilidad.

El Plan de Sectorización reconoce como normativa aplicable en materia de accesibilidad el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (apartado 2.1.3, pág. 15), aunque no se aporta justificación de su cumplimiento.

Se aporta justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009 de Accesibilidad.

#### 4. Sobre la red de comunicaciones viarias.

El plan propone el trazado de un vial, denominado "C", que carece de acerado, imposibilitando el tránsito peatonal y el acceso oeste a la parcela 4.2 destinada a equipamiento, así como a los espacios libres vinculados al arroyo de la Ermita. Debe tenerse en cuenta que el art. 38 del POT-Costa del Sol-Axarquía (directriz) describe estos espacios libres como corredores ecológicos entre el litoral y el interior previéndose la adecuación de caminos de acceso y de recorrido lineal, así como el acondicionamiento de zonas y miradores para el uso recreativo, deportivo y de ocio.

En la nueva documentación aportada se justifica el criterio de no prever acerado en el vial -C-, argumentando que en el correspondiente Proyecto de Urbanización se desarrollarán viales peatonales que den acceso y discurran por las zonas verdes colindantes con dicho vial, conectándolas entre sí.

#### 5. Sobre las infraestructuras eléctricas.

Se propone el soterramiento de una serie de líneas de baja, media y alta tensión que atraviesan el sector, aunque no queda claro en el plano que lo grafía (núm. 23) la situación anterior y final de la red eléctrica y si finalmente quedan parcelas afectadas por líneas aéreas. Se pretende solicitar autorización a la compañía eléctrica en el trámite del proyecto de urbanización. Esta autorización debe aportarse en esta fase de planeamiento, ya que un informe desfavorable haría inviable la ordenación pormenorizada que se propone.

Se deben regular en las ordenanzas las condiciones de volumen o estéticas de los centro de transformación, en el caso de que sean exentos (no se integren en la edificación), de acuerdo con art. 53 de Reglamento de Planeamiento

En relación al soterramiento de líneas eléctricas, en el apartado 10.4 de la normativa urbanística, relativo a las normas particulares de urbanización, se establece la obligatoriedad de obtener la autorización de la suministradora eléctrica en relación

al trazado de líneas subterráneas de AT y BT que atraviesan el sector, con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización. Asimismo, se aportan secciones tipo del soterramiento de la línea de alta tensión en las que se justifica que la servidumbre prevista para dicha línea en la ordenación posee anchura suficiente para dar cabida a la misma.

No obstante, dado que no aporta la conformidad de la suministradora eléctrica, no puede considerarse subsanado el requerimiento efectuado, en cuanto que un posterior informe desfavorable de la suministradora en relación al soterramiento previsto haría inviable la ordenación pormenorizada que se legitima en el plan de sectorización y ordenación. En este sentido, deberá completarse en el apartado de Normas Particulares de Urbanización, el texto del art. 10.4 Electrificación y Alumbrado Público, haciendo constar que en caso de no resultar viable el soterramiento de las líneas eléctricas que atraviesan el sector, deberá innovarse la ordenación pormenorizada para prever en la misma los correspondientes pasillos aéreos, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Asimismo, dado que no se garantiza que la anchura de 2 metros prevista para la servidumbre de paso pueda resultar suficiente para albergar el soterramiento propuesto, deberán ajustarse los planos núm. 11 de Zonificación y núm. 23 de Red de Baja y Media Tensión, haciendo constar en los mismos que la anchura de la servidumbre de paso prevista para el soterramiento de líneas eléctricas que afecta a las parcelas 1.1, 2.1, 2.2 y 5.1, será la que en su caso proceda, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

En relación a los centros de transformación, se establecen las condiciones estéticas de los mismos en el citado apartado 10.4 de la normativa urbanística.

#### 6. Limitaciones a la edificación en terrenos con pendiente.

Se debe justificar el cumplimiento del art. 341.5 del PGOU, según el cual los terrenos con pendiente superior al 60% se deben considerar inedificables.

Se aporta plano de pendientes en el que se justifica que los terrenos con pendiente superior al 60 %, han sido considerados como inedificables.

#### 7. Características de los suelos destinados a equipamiento y áreas libres.

Se debe justificar el cumplimiento de los arts. 174 y 175, por remisión de art. 343.2 sobre diseño y tratamiento de los suelos para reservas de equipamiento y áreas libres.

Se incluye en la Memoria de la Ordenación Pormenorizada un apartado denominado "Justificación del cumplimiento de los artículos 174 y 175 (PGOU/96)", en el que se justifica que las parcelas destinadas a equipamientos y áreas libres se adecuan a lo establecido en la normativa del PGOU. Asimismo, se establece en el capítulo de Normativa las determinaciones mínimas que debe contener el Proyecto de Urbanización en este sentido.

#### 4. CONCLUSIONES

En primer lugar es preciso constatar que el informe de 5.2.2009 de Agencia Andaluza del Agua, pese a ser favorable, establece en su condicionado que "una vez modificado, aprobado y diligenciado el Plan de Sectorización, se deberá volver a informar por parte de la Agencia Andaluza del Agua".

En relación a este asunto, cabe apuntar que la modificación requerida en el citado informe sectorial consiste en la exclusión del sector de la zona inundable, lo que efectivamente se ha llevado a cabo en la nueva documentación aportada del Plan de Sectorización y Ordenación, que asimismo ha sido remitida con fecha 26.7.2011 por el promotor de la actuación al organismo de cuenca para su comprobación, sin que hasta el momento se haya emitido por dicho organismo ningún pronunciamiento sobre la misma.

Con esta salvedad, y salvo otro criterio mejor fundado en derecho del órgano competente para la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento, en relación al documento del Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito SUNP-B-1 "La Esperanza, Molino I" (Benjarafe) del PGOU de Vélez-Málaga, por este Servicio se considera que:

- En relación a las determinaciones de la ordenación estructural y ordenación pormenorizada preceptiva, el documento presentado a trámite posee el contenido adecuado de acuerdo con la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, y demás legislación y normativa vigente en la materia.

- En relación a las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa, el documento debe ser mejorado en lo que se refiere a garantizar la viabilidad del soterramiento de la línea eléctrica que atraviesa el ámbito, obteniendo a tal efecto el visto bueno de la compañía suministradora en relación al trazado subterráneo propuesto, o en caso contrario prever en la ordenación los correspondientes pasillos aéreos, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Finalmente, a efectos de futuras innovaciones del PGOU de Vélez-Málaga, se hace constar que, una vez aprobado definitivamente el presente Plan de Sectorización, el nuevo ratio aplicable de Sistemas Generales de Espacios Libres por habitante aplicable al municipio, es de 24,99 m<sup>2</sup>/hab.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.c) de la LOUA la ordenación estructural y ordenación pormenorizada preceptiva del Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito SUNP-B-1 «La Esperanza, Molino I» (Benjarafe) del PGOU de Vélez-Málaga, quedando suspendida por deficiencias sustanciales a subsanar las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa, en cuanto que el documento debe ser mejorado en lo que se refiere a garantizar la viabilidad del soterramiento de la línea eléctrica que atraviesa el ámbito, obteniendo a tal efecto el visto bueno de la compañía suministradora en relación al trazado subterráneo propuesto, o en caso contrario prever en la ordenación los correspondientes pasillos aéreos, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Finalmente, a efectos de futuras innovaciones del PGOU de Vélez-Málaga, se hace constar que, una vez aprobado definitivamente el presente Plan de Sectorización, el nuevo ratio aplicable de Sistemas Generales de Espacios Libres por habitante aplicable al municipio, es de 24,99 m<sup>2</sup>/hab.

2.º El Ayuntamiento de Vélez-Málaga deberá elaborar la documentación necesaria para cumplimentar la determinación suspendida, que tras la aprobación por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que corresponda, elevará la citada documentación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga para su resolución sobre aprobación definitiva

3.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 27 de julio de 2011. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU –Sección de Urbanismo–. Fdo. Enrique Benítez Palma.

Málaga, 24 de octubre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, por el que se aprueba el Expediente de Cumplimiento para el levantamiento de la suspensión acordada por la COPTU en sesión 03/11 de 12 de mayo, Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial UR-CÑT-1 y art. 239.7 de la Normativa Urbanística.*

Para general conocimiento, y con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente, se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Expediente de Cumplimiento para el levantamiento de la suspensión acordada por la COPTU en sesión 03/11 de 12 de mayo, Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial UR-CÑT-1 y art. 239.7 de la Normativa Urbanística.

#### TEXTO DEL ACUERDO

Expte: EM-CÑ-4.

Municipio: Cañete la Real (Málaga).

Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística. Expediente de cumplimiento para el levantamiento de la suspensión acordada por la COPTU en sesión 03/11 de 12 de mayo, Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial UR-CÑT-1 y art. 239.7 de la Normativa Urbanística.

#### ANTECEDENTES

Primero. El 12 de mayo de 2011, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su Sesión MA/03/2011, acordó:

«1.º Aprobar definitivamente, en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete la Real (Málaga), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 24.2.2011 (modificado por las sesiones de 4.3.2011 y 14.4.2011) supeditando su registro y publicación a la subsanación de deficiencias recogidas en el apartado A) de este punto, y suspendiendo las determinaciones que se relacionan en el apartado B).» ...

El anterior Acuerdo fue publicado en el BOJA núm. 115, de 14 de junio.

Segundo. Entre las determinaciones suspendidas por deficiencias sustanciales a subsanar que se relacionan en el apartado B) del anterior Acuerdo, se encuentran las siguientes:

«Sector de suelo industrial UR-CÑT-1, ya que, dada su situación aislada respecto al núcleo principal del municipio, deberá quedar justificada, de acuerdo con el art. 9.A.d) de la LOUA y Norma 45.4.c) del POTA, su integración en la ordenación estructural propuesta en el PGOU. Asimismo, la superficie propuesta para el sector deberá quedar justificada en base a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido por las Normas 45.2 y 45.4.a) del POTA. Deberá recabarse Informe de Incidencia Territorial antes de que se acuerde el levantamiento de la suspensión por la Comisión.»

«- Queda suspendido el art. 239.7 que introduce un estándar de diez metros cuadrados por los sistemas generales en la Sectorización, al haber sido aprobada dicha modificación por el Alcalde de la Corporación Municipal que es un órgano que carece de competencia para introducir modificaciones en el Documento aprobado provisionalmente por el Pleno.»

Tercero. El 30 de mayo de 2011, número de registro de entrada 12.896, se remite a esta Delegación Provincial desde el Ayuntamiento de Cañete la Real, Certificado de fecha 19 de mayo de 2011, emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Alcalde, sobre el Acuerdo tomado por el Ayuntamiento-Pleno, en la Sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, relativo a la aprobación expresa, por ser competencia exclusiva del Ayuntamiento Pleno, del art. 239.7 de la Normativa Urbanística del PGOU.

Cuarto. El 19 de julio de 2011, número de registro de entrada 17.616, se remite a esta Delegación Provincial desde el Ayuntamiento de Cañete la Real, Documentación Complementaria de Subsanación de la Suspensión de la Aprobación del Sector UR-CÑT-1, aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2011 y debidamente diligenciada por el Secretario del Ayuntamiento.

Dicha Documentación Complementaria se compone de:

- Informe elaborado por la Arquitecta Directora de la Oficina de Planeamiento de la Excma. Diputación de Málaga, en el que se desarrollan los siguientes apartados:
  - Inserción en la Estructura General propuesta del PGOU.
  - Integración del Sector UR-CÑT-1 en el Modelo Territorial de Andalucía. Estudio de su Incidencia Territorial.
  - Justificación del tamaño del Sector y su Incidencia Territorial.
- Anexo I, compuesto por:
  - Certificado de fecha 1 de julio de 2011, emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con el Visto Bueno de la Alcaldesa, sobre el Acuerdo tomado por el Ayuntamiento-Pleno, en la Sesión celebrada el 29 de junio de 2011, relativo al Plan General de Ordenación Urbanística.- Polígono Industrial Cañete-Guadalteba.- Aprobación de Informes y Documentación de Subsanación.
  - Informe suscrito por la Alcaldesa-Presidenta denominado «Polígono Industrial Cañete-Guadalteba. Ubicación y Justificación».

• Plano denominado: o.1.2, Hoja 1-1 «Ordenación Estructural Sector UR-CÑT-1», E: 1/5.000.

Así mismo, se adjunta:

- Certificado emitido por el Secretario del Consorcio del Guadalteba, adjuntando el Acuerdo adoptado por su Junta General, en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2009, de prestar su apoyo al Polígono Industrial que el Ayuntamiento de Cañete la Real prevé instalar en su municipio.
- Documento suscrito por la Administradora de la Mercantil «Promocañete, S.L.», empresa propietaria de la actuación urbanística industrial «Polígono Industrial Cañete-Guadalteba», indicando empresas de ámbito nacional e internacional interesadas en instalarse en el polígono, junto a pequeñas y me-

dianas de ámbito local. Así como evidenciando la repercusión positiva que tendría de cara a la generación de empleo –tanto primario como especializado– y mejora de las condiciones económicas del entorno.

- Documento suscrito por el Apoderado-Gerente de la Mercantil «Teide Gestión del Sur, S.L.», indicando la existencia de conversaciones muy avanzadas entre su compañía, la Mercantil «Promocañete, S.L.» y «Polígono Industrial de Cañete, S.L.», tendentes a una futura colaboración para el desarrollo y posterior comercialización del suelo industrial dimanante del «Polígono Industrial Cañete-Guadalteba». Así como que las conversaciones para plasmar los acuerdos de colaboración están pendientes de que por parte de la compañía promotora se obtengan las correspondientes aprobaciones definitivas del suelo, con sus correspondientes publicaciones y la obtención de la financiación necesaria para acometer las obras de urbanización.

- Documento suscrito por el Gerente de la Empresa «Polígono Industrial de Cañete, S.L.», indicando que dicha mercantil es propietaria de 135.000 m<sup>2</sup> de suelo situado en el sector, lo que supone un 24% del total. Así como que existen acuerdos con la empresa propietaria del resto del suelo –«Promocañete, S.L.»– para iniciar la actuación y financiar la urbanización tan pronto como se obtengan las pertinentes aprobaciones urbanísticas. Finalmente indica las negociaciones avanzadas y directas con la compañía mercantil «Teide Gestión del Sur, S.L.».

Quinto. Con fecha 22 de julio de 2011, se emite Informe de Incidencia Territorial del Sector UR-CÑT-1 del PGOU de Cañete la Real, por la Oficina de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Málaga.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Competencia.

Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo dar por cumplimentados los extremos puestas de manifiesto en el Acuerdo de dicha Comisión de fecha 12 de mayo de 2011. La Comisión que fue el órgano que al aprobar el PGOU de Cañete la Real acordó las suspensiones cuyos levantamientos son objeto de este expediente de cumplimiento, mantiene sus competencias de conformidad con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, en relación con el artículo 31.2.B).a) de la LOUA.

En el Acuerdo de la CPOTU se establecía que el Ayuntamiento debía elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las subsanaciones suspendidas, que tras la aprobación por parte del Pleno Municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que corresponda, elevará la citada documentación a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su resolución sobre aprobación definitiva.

### II. Valoración.

El Servicio de Urbanismo emite el 22.7.2011 informe técnico favorable al levantamiento de las suspensiones acordadas por la CPOTU el 12 de mayo de 2011 en relación con el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial UR-CÑT-1 y art. 239.7 de la Normativa Urbanística ámbito SUNC-TR, en los términos que se exponen:

#### «1. Sector de suelo industrial UR-CÑT-1.

En el Acuerdo de la CPOTU se indicaba, en primer lugar, que, dada la situación aislada del sector respecto al núcleo principal del municipio, debe quedar justificada su integración en la ordenación estructural propuesta en el PGOU de acuerdo con el art. 9.A.d) de la LOUA y Norma 45.4.c) del POT.

Debiendo, por otra parte, quedar justificada en base a criterios objetivos la superficie propuesta, de acuerdo con lo establecido por las Normas 45.2 y 45.4.a) del POT.

El art. 9.A.d) de la LOUA indica que, en el marco de los fines y objetivos específicos de la actividad urbanística y, en su caso, de las determinaciones los Planes de Ordenación del Territorio, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:

“d) La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural. Los nuevos desarrollos que, por su uso industrial, turístico, segunda residencia u otras características, no deban localizarse en el entorno del núcleo ya consolidado por las razones que habrán de motivarse, se ubicarán de forma coherente con la ordenación estructural, asegurando, entre otros, los objetivos señalados en el apartado g).”

Por alusiones del anterior texto, el apartado g) indica:

“g) La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.”

La Norma 45.4.c) del POT establece, respecto al modelo de ciudad (N 45) que, como norma y criterio general, serán criterios básicos para el análisis y la evaluación de la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo de ciudad establecido en el POT, los siguientes:

“c) La no alteración del modelo de asentamiento, resultando excepcional los desarrollos urbanos desvinculados de los núcleos que, en todo caso, deberán cumplir las condiciones exigidas por la legislación urbanística, en especial su integración en la ordenación estructural, la no afección a los suelos preservados del desarrollo urbano y la justificación de la capacidad de los sistemas generales, existentes o previstos, para satisfacer la demanda prevista.”

La idoneidad de la situación del sector desvinculado del núcleo principal se justifica en que el municipio se encuentra articulado por dos ejes transversales de comunicación: la A-384 de Arcos de la Frontera a Antequera por el norte, y la A-367 principal vía de comunicación entre el Valle del Guadalhorce y Ronda, colindante con el sector por su flanco sur; además de longitudinalmente por el trazado férreo de Algeciras a Bobadilla. El núcleo de población principal se encuentra deslocalizado respecto a esas vías, por lo que la rentabilidad económica de un espacio productivo de grandes dimensiones como el que se plantea, cuyo principal activo es el de poseer una óptima situación en el entramado de las vías de comunicación del término municipal, no resulta coherente con su ubicación en las inmediaciones del núcleo urbano.

La localización propuesta se incardina dentro de la ordenación estructural propuesta en el PGOU por la previsión de disponer de los siguientes Sistemas Generales de Infraestructuras de Servicios: la Red General de Abastecimiento, que junto al Depósito que se pretende instalar en el interior del sector formarían parte del Sistema General de Abastecimiento (SGIA); y el Sistema General de Saneamiento (SGIS) que estaría integrado por una estación Depuradora de Aguas Residuales, también situada en el interior del sector.

Estos Sistemas Generales propuestos deberán quedar reflejados en la valoración económica del PGOU. Además se ten-

drá en cuenta lo indicado en el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 9 de mayo de 2011, sobre disponibilidad de recursos hídricos, en el cual indica que cualquier nuevo desarrollo contemplado en el PGOU deberá contar con informe favorable de dicha Agencia.

También se fundamenta la situación del sector poniendo en crisis la idoneidad de otros posibles emplazamientos dentro del término municipal, en el documento suscrito por la Alcaldesa denominado "Polígono Industrial Cañete-Guadalteba. Ubicación y Justificación".

Finalmente, se aporta una visión territorial justificando el emplazamiento en relación la Modelo Territorial de Andalucía y a las previsiones y disponibilidad de suelo industrial de los municipios colindantes, valoración que deberá realizarse a la vista de lo indicado en el Informe de Incidencia Territorial con el que deberá contar el expediente según lo establecido en el Acuerdo de Comisión.

Respecto a la justificación en base a criterios objetivos la superficie propuesta para el sector, de acuerdo con lo establecido por las Normas 45.2 y 45.4.a) del POTa.

La Norma 45.2 indica:

"45.2. De acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística y territorial, el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo. Este modelo de ciudad compacta es la versión física de la ciudad mediterránea, permeable y diversificada en su totalidad y en cada una de sus partes, y que evita en lo posible la excesiva especialización funcional y de usos para reducir desplazamientos obligados, así como la segregación social del espacio urbano.

El desarrollo urbano debe sustentarse en un modelo basado en la creación de la ciudad que genere proximidad y una movilidad asegurada por altos niveles de dotaciones e infraestructuras, equipamientos y servicios de transportes públicos."

Y la 45.4.a), como norma y criterio general, serán criterios básicos para el análisis y la evaluación de la incidencia y coherencia de los Planes Generales de Ordenación Urbanística con el modelo establecido en el POTa los siguientes:

"a) La dimensión del crecimiento propuesto, en función de parámetros objetivos (demográfico, del parque de viviendas, de los usos productivos y de la ocupación de nuevos suelos por la urbanización), y su relación con la tendencia seguida para dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente una alteración sustancial de los mismos. Con carácter general no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de suelo urbanizable superiores al 40% del suelo urbano ni los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determinarán criterios específicos para cada ámbito."

La justificación aportada se vuelve a fundamentar en motivos de oportunidad económica.

2. Artículo 239.7 de la normativa urbanística.

En la Sesión del Ayuntamiento-Pleno celebrada el 18 de mayo de 2011 se acuerda aprobar la modificación del art. 239.7 de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística.

Al ser un Órgano con competencias para aprobar dicha modificación, el texto del artículo quedaría literalmente redactado como sigue:

"La superficie de suelo de Sistemas Generales prevista en el Plan de Sectorización deberá alcanzar como mínimo 10 m<sup>2</sup> de suelo por habitante."

## CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, desde un punto urbanístico, se encuentran justificados los requerimientos del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha 12 de mayo de 2011, sobre el levantamiento de suspensión del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial UR-CNT-1 y del art. 239.7 de la Normativa Urbanística.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

## ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente de cumplimiento para el levantamiento de la suspensión del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso industrial UR-CNT-1 y del artículo 239.7 de la Normativa Urbanística del PGOU de Cañete la Real acordada por la CPOTU de 12 de mayo de 2011.

2.º Con carácter previo a la publicación del documento el Ayuntamiento de Cañete la Real deberá aportar un documento único debidamente diligenciado de acuerdo con las aprobaciones realizadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en el que se compilen los diferentes documentos que lo integran (CPOTU de 12 de mayo de 2011).

3.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Cañete la Real y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda).

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Málaga, 27 de julio de 2011. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU –Sección de Urbanismo–. Fdo.: Enrique Benítez Palma.

Málaga, 24 de octubre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-2011-0001.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se

ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Manuel Ortega Fernández, DAD-MA-2011-0001, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0907, finca 26978, cuenta 31, sita en Urbanización Peñas Blancas, bloque 4, 2.º B, Rincón de la Victoria (Málaga), y dictado propuesta de resolución de 7 de junio de 2011 donde se le imputan las siguientes causas de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en calle Cerrojo, 38, 29007, Málaga, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: MA-0907.

Finca: 26978.

Municipio (provincia): Rincón de la Victoria.

Dirección vivienda: Urbanización Peñas Blancas, bloque 4, 2.º B. Apellidos y nombre del adjudicatario: Ortega Fernandez, Manuel. Málaga, 24 de octubre de 2011. El Instructor, Francisco Javier Pérez-Montaut Martínez; la Secretaria, Ana Cid Sabatel.

Málaga, 24 de octubre de 2011.- El Secretario General, Francisco J. Hidalgo Guzmán.

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2011, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación la extinción del contrato de arrendamiento de vivienda oficial de promoción pública que se cita.*

Se desconoce el actual domicilio de los posibles herederos de don José Pérez Pacetti, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de resolución de contrato de arrendamiento suscrito con el fallecido don José Pérez Pacetti sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo MA-09/10-AS, Cta. 4, sita en Málaga, C/ Yedra, núm.

14, bajo 4, se ha dictado Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de fecha 14 de octubre de 2011, por la que se acuerda declarar la extinción del contrato de arrendamiento de la reseñada vivienda otorgado en su día a favor de don José Pérez Pacetti, como consecuencia de su fallecimiento, y sin que se haya solicitado subrogación, en tiempo y forma, por ninguna persona que pudiera tener derecho a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

La Resolución se encuentra a disposición de los posibles interesados en la Gerencia Provincial de Málaga, sita en calle Cerrojo, 38, así como la totalidad del expediente administrativo.

La Resolución no es firme y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio los interesados podrán formular contra la misma recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los artículos 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 17 de octubre de 2011.- El Gerente Provincial, Juan Alcaraz Gutiérrez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada con fecha 16 de diciembre de 2010.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, sita en el Polígono Hytasa, calle seda, nave 5, de Sevilla.

Expediente: DG/68/2011.

Interesado: Mercantil Jaentra ETT, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada.

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Director Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado

infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.

Expediente: MA/AEA/02042/2011 (fecha solicitud: 1.9.2011).  
Entidad: Jonatan Clavet Andrijezuk.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02472/2011 (fecha solicitud: 1.9.2011).  
Entidad: Jonatan Antonio Plaza López.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02641/2011 (fecha solicitud: 2.9.2011).  
Entidad: M.<sup>a</sup> del Carmen Linares Amador.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02700/2011 (fecha solicitud: 2.9.2011).  
Entidad: Natalia Pérez Morales.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02827/2011 (fecha solicitud: 5.9.2011).  
Entidad: José Miguel Padilla Morales.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02853/2011 (fecha solicitud: 5.9.2011).  
Entidad: Natalia Villanueva Díaz.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02867/2011 (fecha solicitud: 5.9.2011).  
Entidad: M.<sup>a</sup> Sonia Cara Villalba.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02869/2011 (fecha solicitud: 5.9.2011).  
Entidad: Juan Ernesto Cerda Torres.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02915/2011 (fecha solicitud: 6.9.2011).  
Entidad: Sergio Pérez Muñoz.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02958/2011 (fecha solicitud: 6.9.2011).  
Entidad: Jacqueline Contreras Santos.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/02998/2011 (fecha solicitud: 7.9.2011).  
Entidad: Ángel David Montilla Moya.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/03005/2011 (fecha solicitud: 7.9.2011).  
Entidad: Cornelis Hendri Musters.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/AEA/03062/2011 (fecha solicitud: 8.9.2011).  
Entidad: María Lalescu.  
Acto notificado: Requerimiento documentación.  
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 27 de octubre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 octubre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden que se cita de diversos proyectos empresariales (BOJA núm 208, de 24.10.2011).*

Advertido error en el Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, por el que se notificaban diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 de diversos proyectos empresariales, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 208, de 24 de octubre de 2011, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde aparecía:  
Núm. expediente: MA/CON/23/2006.  
Empresa: Pedro Martín Conejo 000694154H, SLNE.  
Extracto acto administrativo: Resolución Aprobatoria.

Debe aparecer:  
Núm. expediente: MA/CON/23/2006.  
Empresa: Pedro Martín Conejo 000694154H, SLNE.  
Extracto acto administrativo: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Málaga, 25 de octubre de 2011

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público acuerdo de iniciación, de 20 de septiembre de 2011, recaído en el expediente que se cita.*

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la propuesta de resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador, y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 209/11.  
Notificado a: José Vicente Menéndez Felipe.  
Último domicilio conocido: C/ Virgen de Luján, núm. 30, Sevilla.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación.  
Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ANUNCIO de 31 de octubre de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 31 de octubre de 2011.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

**A N E X O**

1. Nombre y apellidos y NIF: Ginés Fernández Yanes, 37763636M.

Procedimiento/núm. de Expte.: Incumplimiento de la Condición a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 1009/2011, de fecha 29.6.2011.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días, a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4-3.ª planta, Almería.

2. Nombre y apellidos y NIF: Antonio Álvarez Racero, 31521446S.

Procedimiento/núm. de Expte.: Incumplimiento de la Condición a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 1015/2011, de fecha 29.6.2011.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días, a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, Cádiz.

3. Nombre y apellidos y NIF: Martín López Pedrajas, 75691715A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Incumplimiento de la Condición a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 1015/2011, de fecha 29.6.2011.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días, a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5.º, Córdoba.

4. Denominación Social y NIF: Toros de la Plata, S.L., B41853482.

Procedimiento/núm. de Expte.: Incumplimiento de la Condición a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 1015/2011, de fecha 29.6.2011.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días, a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, Nave 5, Sevilla.

5. Nombre y apellidos y NIF: Juan Pedro Alcaide Olvera, 37357222R.

Procedimiento/núm. de Expte.: Incumplimiento de la Condición a la campaña de comercialización 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 1016/2011, de fecha 29.6.2011.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días, a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

6. Nombre y apellidos y NIF: Demetria Peláez Pérez, 23632161Y.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayuda de Régimen de Pago Único a la campaña de comercialización 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 1028/2011, de fecha 15.7.2011.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días, a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

7. Nombre y apellidos y NIF: Nicolás Martín González, 75537462B.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayuda de las Primas Ovino-Caprino, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Revocación Parcial DGFA/SPLC núm. 1080/2011, de fecha 27.7.2011.

Extracto del acto: Resolución de Revocación Parcial del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

8. Nombre y apellidos y NIF: Francisco Gómez de la Cruz, 25076518D.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayuda de las Primas Ovino-Caprino, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Revocatoria DGFA/SPLC núm. 1058/2011, de fecha 22.7.2011.

Extracto del acto: Resolución Revocatoria del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

9. Nombre y apellidos y NIF: Julián González Nieto, 27628863K.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Revocatoria DGFA/SPLC núm. 1111/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución Revocatoria del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, Nave 5, Sevilla.

10. Nombre y apellidos y NIF: María Soledad Torrico de la Riva, 33503755T.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayuda de Prima de Sacrificio a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo DGFA/SPLC núm. 1088/2011, de fecha 28.7.2011.

Extracto del acto: Resolución de Archivo del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5.º, Córdoba.

11. Nombre y apellidos y NIF: María Soledad Torrico de la Riva, 33503755T.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayuda de Prima de Vacas Nodrizas a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo DGFA/SPLC núm. 1087/2011, de fecha 28.7.2011.

Extracto del acto: Resolución de Archivo del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5.º, Córdoba.

12. Nombre y apellidos y NIF: Charles Burnett Hitchcock, X2272498Y.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4-3.ª planta, Almería.

13. Denominación Social y NIF: New Spanish Crop, S.A., A11093036.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, Cádiz.

14. Nombre y apellidos y NIF: Brígida Fernández Fernández, 24073569K.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

15. Nombre y apellidos y NIF: José Luis Guerrero García, 52526448Z.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

16. Nombre y apellidos y NIF: Antonio Medina Castillo, 45011731H.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

17. Nombre y apellidos y NIF: Francisco Sánchez Casas, 74625228A.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáy, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

18. Nombre y apellidos y NIF: Tomás Aquino Pérez, 75503181T.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

19. Nombre y apellidos y NIF: Rodrigo Camacho Gómez, 29303603Q.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

20. Nombre y apellidos y NIF: Pablo Rodríguez Perea, 25935719E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

21. Nombre y apellidos y NIF: Cristóbal Molero Conejo, 25031781F.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

22. Nombre y apellidos y NIF: Antonio Barrera Zamora, 28378659V.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, Nave 5, Sevilla.

23. Nombre y apellidos y NIF: Juan Jiménez Pineda, 75365226E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, Nave 5, Sevilla.

24. Nombre y apellidos y NIF: Manuel Romero Jiménez, 28111314R.

Procedimiento/núm. de Expte.: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en superficie referente a la campaña de comercialización 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 1107/2011, de fecha 25.8.2011.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa, Nave 5, Sevilla.

25. Nombre y apellidos y NIF: José María Salas Ruiz, 28679930 B.

Procedimiento/núm. de Expte.: Cultivos leñosos en pendiente, olivar agroambiental, 600929/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 24.5.2011.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006241.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca.  
Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de Madrid, 19, 23008, Jaén, Delegación de Agricultura y Pesca.

26. Nombre y apellidos y NIF: Francisca Aguilera Bermúdez, 75007365 H.  
Procedimiento/núm. Expte.: Olivar agroambiental, 3307983/06.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 22.6.2011.  
Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201103535.  
Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca.  
Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6, 14004, Córdoba, Delegación de Agricultura y Pesca.

27. Nombre y apellidos y NIF: Walter Muller Bernd, X 2617789 K.  
Procedimiento/núm Expte.: Ganadería ecológica, 438316/2006.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 5.6.2011.  
Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006285.  
Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca.  
Acceso al texto íntegro: Avenida Joaquina Eguaras, 2, plta. 2.ª (Complejo Almanjáyar), 18071, Granada, Delegación de Agricultura y Pesca.

28. Nombre y apellidos y NIF: José Valverde Moyano, 24141736 Q.  
Procedimiento/núm Expte.: Olivar agroambiental, 417518/2006.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 24.5.2011.  
Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201006253.  
Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca.  
Acceso al texto íntegro: Avenida Joaquina Eguaras, 2, plta. 2.ª (Complejo Almanjáyar), 18071, Granada, Delegación de Agricultura y Pesca.

29. Nombre y apellidos y NIF: Patricia Nieto García, 02702914 T.  
Procedimiento/núm Expte.: Olivar agroambiental, 7020765/2007.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 11.7.2011.  
Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201103579.  
Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca.  
Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga, Delegación de Agricultura y Pesca.

30. Denominación social y NIF: Matavacas S.L., B 11040508.  
Procedimiento/núm. Expte.: Ganadería ecológica, 01/11/200561/2006.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12.7.2011.  
Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201103563.  
Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca.  
Acceso al texto íntegro: Plaza Constitución, 3, 11071, Cádiz, Delegación de Agricultura y Pesca.

31. Nombre y apellidos y NIF: Magdalena Trujillo García, 31255028 Y.  
Procedimiento/núm. Expte.: Ganadería ecológica, 01/11/205902/2006.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 11.7.2011.  
Extracto del acto: Resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201103594.  
Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca.  
Acceso al texto íntegro: Plaza Constitución, 3, 11071, Cádiz, Delegación de Agricultura y Pesca.

32. Nombre y apellidos y NIF: María Flor Díaz Muriana, 00639800 D.  
Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, 8024119MCO2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17/08/2011.  
Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201108089.  
Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.  
Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla, Delegación de Agricultura y Pesca.

33. Nombre y apellidos y NIF: Carlos Castilla Gil, 32036420 L.  
Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, 2007787MCO052009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 22/08/2011.  
Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201108201.  
Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.  
Acceso al texto íntegro: Plaza Constitución, 3, 11071, Cádiz, Delegación de Agricultura y Pesca.

34. Nombre y apellidos y NIF: Emilia Madrid Montero, 25575576 J.  
Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, 7017630MCO052009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 22.8.2011.  
Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201108192.  
Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.  
Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga, Delegación de Agricultura y Pesca.

35. Nombre y apellidos y NIF: Juan Pérez Fernández, 24880259 D.  
Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2008, 7019882MCO052008.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 22.8.2011.  
Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201108121.  
Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.  
Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga, Delegación de Agricultura y Pesca.

36. Nombre y apellidos y NIF: Manuel Delgado Cote, 31838891 Z. Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2008, 2002999MCO052008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 22.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201108103.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro : Plaza Constitución, 3, 11071, Cádiz, Delegación de Agricultura y Pesca.

37. Nombre y apellidos y NIF: José María Martos Pedraza, 30198300 J.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2008, 3045094MCO2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107906.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 14071, Córdoba, Delegación de Agricultura y Pesca.

38. Nombre y apellidos y NIF: Carmen Bendala García, 50268475 C.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2008, 8020909MCO2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107945.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla, Delegación de Agricultura y Pesca.

39. Nombre y apellidos y NIF: Eugenio Romero Rodríguez, 75525044 J.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2008, 5001873MCO2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107918.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Mozárabes, 8, 21071, Huelva, Delegación de Agricultura y Pesca.

40. Nombre y apellidos y NIF: María Carmen Tejeiro Delgado, 28276785 X.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, 5003259MCO2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201108063.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Mozárabes, 8, 21071, Huelva, Delegación de Agricultura y Pesca.

41. Denominación social y NIF: Laboreo R.C., S.L., B 18718833.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, MCO40126042009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17/08/2011.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107980.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: Avenida Joaquina Eguaras, 2, plta. 2.ª (Complejo Almanjáyar), 18071, Granada, Delegación de Agricultura y Pesca.

42. Nombre y apellidos y NIF: Cayetano Sánchez Sánchez, 26740017 X.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2008, 6110152MCO2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12/08/2011.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107928.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro : C/ Avda. de Madrid, 19, 23008, Jaén, Delegación de Agricultura y Pesca.

43. Nombre y apellidos y NIF: María Luisa Rufino de la Fuente, 75390278 G.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, MCO80197462009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201108020.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla, Delegación de Agricultura y Pesca.

44. Nombre y apellidos y NIF: Juan Sánchez Gámez, 24801808 B.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, 7011815MCO2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201108079.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga, Delegación de Agricultura y Pesca.

45. Nombre y apellidos y NIF: Manuela Cerqueira Nogales, 29308892 S.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2008, 5000566MCO2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107916.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Mozárabes, 8, 2107, Huelva, Delegación de Agricultura y Pesca.

46. Nombre y apellidos y NIF: Francisco Javier Villalón Burgos, 74924785

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, MCO20080222009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107966.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: Plaza Constitución, 3, 11071, Cádiz, Delegación de Agricultura y Pesca.

47. Nombre y apellidos y NIF: María Gómez Coronado Godoy, 02680994 E.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, MCO80115792009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201108015.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: Pol. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, 41071, Sevilla, Delegación de Agricultura y Pesca.

48. Nombre y apellidos y NIF: Antonio Báez Martín, 25013337 D.

Procedimiento/núm. Expte.: Plan Apícola Nacional, AP/29/027/2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 15.7.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107878.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de la Aurora, 47, 29002, Málaga, Delegación de Agricultura y Pesca.

49. Nombre y apellidos y NIF: José Antonio Brugarolas Duque, 27300543 A.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2008, 5008644MCO2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 12.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107923.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Mozárabes, 8, 21071, Huelva, Delegación de Agricultura y Pesca.

50. Nombre y apellidos y NIF: Manuel Ortiz Soria, 52529543 G.

Procedimiento/núm. Expte.: Condicionalidad campaña 2009, MCO40271412009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 17.8.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201107981.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: Avenida Joaquina Eguaras, 2, pta. 2.ª (Complejo Almanjáyar), 18071, Granada, Delegación de Agricultura y Pesca.

51. Nombre y apellidos y NIF: Pilar Rodríguez Pérez, 26341652 M.

Procedimiento/núm. Expte.: Producción integrada del olivar, 6102127/09.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 26.4.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201105112.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de Madrid, 19, 23008, Jaén, Delegación de Agricultura y Pesca.

52. Nombre y apellidos y NIF: José María Salas Ruiz, 28679930 B.

Procedimiento/núm. Expte.: Cultivos leñosos en pendiente, olivar, 6000007/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 13.4.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201104786.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda. de Madrid, 19, 23008, Jaén, Delegación de Agricultura y Pesca.

53. Nombre y apellidos y NIF: José María Salas Ruiz, 28679930 B.

Procedimiento/núm. Expte.: Cultivos leñosos en pendiente, olivar agroambiental, 631708/2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAMA de recuperación de pago indebido de 24.5.2011. Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 201105179.

Plazo: 15 días para las alegaciones del Acuerdo de inicio, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, ante el Director General de Fondos Agrarios.

Acceso al texto íntegro: C/ Avda., de Madrid, 19, 23008, Jaén, Delegación de Agricultura y Pesca.

54. Nombre y apellidos y NIF: Manuel Miguel García Martínez, 24135857W.

Procedimiento/núm. Expte.: SM3: Agricultura Ecológica, 3042895 Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA Resolución de Desistimiento.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Tomás de Aquino, 1, C.P. 14071, Córdoba.

55. Nombre y apellidos y NIF: Juan Antonio Aguilera, 75645632N.

Procedimiento/núm. Expte.: I. Zonas de Montaña, 3019028 Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA Resolución de Denegación.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca. C/ Tomás de Aquino, 1, C.P. 14071, Córdoba.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*NOTIFICACIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 15 de septiembre de caducidad y cancelación de inscripción provisional de proyecto del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido los tres años previstos en el art. 7.4 del Decreto 15/1990, de 30 de enero, se notifica a los interesados que figuran a continuación Resolución de 15 de septiembre de 2011, de caducidad y cancelación de inscripción provisional de proyecto, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Establecimiento turístico que se cita:  
 Apartamentos turísticos: Regency.  
 Titular: Alleerton Holdings, S.L.  
 Núm. de registro: A/CA/00079.  
 Domicilio: Parcela RE 15, Urbanización Alcadesa.  
 11300, La Línea de la Concepción.

Cádiz, 24 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

*NOTIFICACIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de actividad de turismo activo que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación, acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación de 23 de septiembre de 2011, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra este acuerdo de inicio de cancelación no cabe recurso alguno por ser de mero trámite, advirtiéndole que puede, en un plazo inferior a diez días hábiles, aducir alegaciones jurídicas o de hecho. De no formular alegaciones, se tendrá la presente como propuesta de Resolución.

Actividad de turismo activo que se cita:  
 Denominación: Beedivers Gibraltar.

Titular: Beedivers Gibraltar, S.L.  
 Núm. de registro: AT/CA/00171.  
 Domicilio: Loma del Rey, s/n (Hotel Aldiana Alcadesa).  
 11316, La Línea de la Concepción.

Cádiz, 25 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

*NOTIFICACIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica resolución de caducidad y cancelación de inscripción provisional de proyecto del establecimiento turístico que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Tras los Intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido los tres años previstos en el art. 7.4 del Decreto 15/1990, de 30 de enero, se notifica a los interesados que figuran a continuación Resolución de 25 de octubre de 2011, de caducidad y cancelación de Inscripción Provisional de Proyecto, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Establecimiento turístico que se cita:  
 Apartamentos Turísticos: Villaluenga.  
 Titular: Hoteles de Villaluenga, S.L.  
 Núm. de registro: H/CA/01277.  
 Domicilio: Albarada, s/n.  
 11611, Villaluenga del Rosario.

Cádiz, 25 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4294998/-2011-06	MARÍA RECHE CHACÓN ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4284104/2011-27	ANTONIA LÓPEZ GARCÍA ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1475256/2009-48	CARMEN CABRERA JIMÉNEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4282545/2011-61	JOSÉ BARRANCO GUTIÉRREZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2843241/2010-92	ANTONIA MORALES MARTÍNEZ ABRUCENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4337253/2011-61	SERGIO MANUEL MARTÍNEZ MÁRQUEZ ABLA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/064418/2007-15	MARÍA DOLORES LÁZARO ESPINOSA BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4337632/2011-77	ENCARNACIÓN CÉSPEDES RAMOS ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/4178754/2011-52	ANTONIO RODRÍGUEZ SAN PEDRO BAYÁRCAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4240389/2011-24	EMILIO FERNÁNDEZ MORENO BAYÁRCAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4458607/2011-27	ISMAEL CHARLES GONZÁLEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4254981/2011-14	PRESENTACIÓN OLIVER OLIVER CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/042118/2007-08	MARÍA RECHE MOLINA CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4255008/2011-63	CRISTÓBAL GUIRAO CASANOVA CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/1011028/2008-76	MARÍA GONZÁLEZ JÓDAR CARBONERAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2765030/2010-25	VICTORIA FERNÁNDEZ CASQUET CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4169607/2011-82	JUAN PÉREZ NAVARRO CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4363590/2011-26	PILAR VIDAL BUADES EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/568929/2008-45	DOLORES LÓPEZ VILLEGAS EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4252649/2011-75	MARÍA DOLORES LÓPEZ FERNÁNDEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2452371/2009-63	PRESENTACIÓN MALDONADO MARTÍN EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4363706/2011-03	ISABEL MORÓN ANTEQUERA EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2068084/2011-15	DOLORES PERALTA GUARDA EL EJIDO-LAS NORIAS DE DAZA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/4484572/2011-39	MIGUEL BAEZA MARTÍNEZ LA MOJONERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/4295022/2011-28	MODESTO VERDÚ GAMBETA MACAEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/4382511/2011-80	MANUEL JOAQUÍN SUÁREZ RODRÍGUEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4295226/2011-21	FRANCISCA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ OLULA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3746906/2010-15	MARY PAULINE GAFFNEY PARTALOA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4051497/2011-18	ÁNGELES RULL NAVARRO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4397177/2011-57	MANTAS RALICKAS ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3952554/2011-88	AGUSTÍN LUQUE FERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4422542/2011-04	MARÍA JOSEFA CONTRERAS GALINDO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4180619/2011-50	MARÍA DEL CARMEN CASAS MILLÓN ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/235348/2007-62	ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SORBAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4181242/2011-37	CARMEN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/796599/2008-47	MIGUEL LÓPEZ PÉREZ VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4397521/2011-49	ANA LÓPEZ JIMÉNEZ LA GANGOSA-VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2055035/2009-41	ISABEL AGUADO SOLÍS ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4422191/2011-46	ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ MÁRQUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4397564/2011-48	CESÁREO ALMEIDA SÁNCHEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/462305/2008-50	DULCE BONILLA LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3933322/2011-48	DOLORES FERNÁNDEZ JIMÉNEZ ALMERÍA-COSTACABANA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4232418/2011-65	AYHAN ERHAN SAIME ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4180143/2011-40	MIGUEL CÁRDENAS AGUILAR ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4204258/2011-86	JOSEFA CARA RUIZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/137510/2007-86	JUSTO CORTÉS RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4484743/2011-26	CLAUDE JANINE ISNARD PULPI	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD.
SAAD01-04/4484780/2011-68	JEAN MARCEL BOULBES PULPI	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD.
SAAD01-04/4660010/2011-96	BRAHIM KATOUI CANTORIA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2714062/2010	ROSARIO PASTOR RODRÍGUEZ MACAEL	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4682824/2011-89	CARMEN MARTÍNEZ MATARÍN ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD.
SAAD01-04/4670761/2011-65	ANGUSTIAS RUIZ MARTÍNEZ EL EJIDO-SANTO DOMINGO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2051562/2009-18	FRANCISCO ALONSO SÁNCHEZ PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Almería, 20 de octubre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública, relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/4169451/2011-36	DOLORES SÁNCHEZ SALVADOR ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4205026/2011-14	ELISA SÁNCHEZ ANDÚJAR ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2978844/2010-65	MARIA SÁNCHEZ BARRANCO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/784032/2010-29	CARMEN MARTÍNEZ CUERVA HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3423391/2010-29	MARÍA LÓPEZ NAVARRO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA
SAAD01-04/4180461/2011-89	ANTONIO MARESCA GARCÍA ESTELLER ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA..
SAAD01-04/4364211/2011-86	MARÍA LUISA GARRIDO ABAD ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2841652/2010-50	ANTONIA ACUÑA NAVARRO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4022099/2011-52	ISABEL SEBASTIANA GUERRERO ALONSO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/962415/2008-46	MANUEL JESÚS IGLESIAS MAÑAS ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4296135/2011-54	FRANCESCO LOMBARDI ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/459904/2008-72	ANTONIO MONTOYA GÓMEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4036546/2011-95	PILAR PLAZA CÓZAR ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4204305/2011-24	MERCEDES PÉREZ LUCAS ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4036626/2011-39	GUILLERMINA PASTOR MARTÍN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3775397/2010-63	RAFAELA RAMÍREZ SABIO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3151553/2010-21	MANUELA VILLODRES DE SALTO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2264544/2009-39	DIEGO MARTÍNEZ BAUTISTA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4204413/2011-26	ISMAEL MUÑOZ MORENO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4204323/2011-89	FERNANDO MARTÍN LEÓN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1998974/2009-86	MARÍA ROSARIO SANTIAGO TORRES ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3740739/2010-40	MARCELINO RAMIRO PALOMO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1864616/2009-66	FRANCISCO RUEDA VICENTE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2413955/2009-27	MARÍA PINO FUENTES ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4282607/2011-37	MARÍA LUISA MARÍN AGUERO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/559629/2008-56	FRANCISCO CAMACHO VILLAR HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1400079/2009-30	BENDICIÓN FORTE RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3240359/2010-92	MARÍA ÁNGELES CAZORLA TORRES ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Almería, 24 de octubre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Carmen Jiménez Amador.

Núm. expediente: 096/11.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo del menor A.J.A.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 26 de octubre de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megias.

*NOTIFICACIÓN de 28 de octubre de 2011, de la Dirección General de Infancia y Familias, del acuerdo relativo al procedimiento de inscripción en el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía que se cita.*

Notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de inscripción en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil con claves de identificación 01760S y K3899, respecto a los menores C.D.F.C. y J.F.F.C.

Nombre y apellidos: Doña Elena Campo Lara.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se ignora el lugar de la notificación, se publica el acto dictado.

La Jefa del Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias de la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería

para la Igualdad y Bienestar Social, tras la recepción de la propuesta de inscripción de las Hojas de Detección y Notificación del Maltrato Infantil, claves de identificación 01760S, K3899 de fecha 6.10.2011, con respecto a los menores C.D.F.C., J.F.F.C., y conforme a lo que establecen el art. 10 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, modificado por el Decreto 81/2010, de 30 de marzo, del Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía, y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunica:

Su derecho como madre de dichos menores a ejercer el trámite de audiencia, a través de la presentación, en un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de las alegaciones, documentos o justificaciones que estimen pertinentes, a efectos de acordar, en su caso, la inscripción de los datos en el Sistema de Información.

Si durante el plazo indicado no presenta alegaciones, o manifiesta su decisión de no hacerlo, se entenderá cumplido el trámite, procediéndose a la inscripción de los datos en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

El Sistema de Información tiene como objeto fundamental el conocimiento epidemiológico de los casos de malos tratos infantiles, su seguimiento y la coordinación de actuaciones entre las Administraciones Públicas competentes, garantizando en todos los casos el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sevilla, 28 de octubre de 2011.- La Directora General, Teresa Vega Valdivia.

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer la entidad beneficiaria de la subvención dirigida al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro.*

De acuerdo con la Resolución de 6 de abril de 2010 se le concedía el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, para justificar. Con fecha 5 de julio de 2010 se recibe en el Registro General de esta Delegación Provin-

cial documentación relacionada con la justificación de la actividad subvencionada, resultando incompleta. Mediante escritos de fechas 9 de septiembre de 2010 y 12 de mayo de 2011 se le requiere para que realice la aportación de los siguientes documentos: Certificado de asiento contable, el cual debe incluir: el número de asiento contable, la fecha de ingreso de la subvención, su importe, se identifica el Programa, y se señala que se ha concedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Delegación Provincial de Málaga; firmado por el/la representante de la entidad; modelos TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social desde enero hasta mayo de 2010 (es imprescindible que los mismos vengan con sus justificantes de pago); recibo de pago del modelo 110 del primer trimestre de 2010 y Modelo 110 del segundo trimestre de 2010, con su correspondiente recibo de pago; sin que a la fecha se haya aportado la documentación pedida a la siguiente entidad interesada:

Expediente: 29/10106/10.  
Blue World XXI, S.L.  
Estepona ( Málaga).

Se indica que, en el plazo de 15 días, a contar desde la presente notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes, aportar los documentos o proponer cualquier medio de prueba que a su derecho convengan.

Asimismo, se le advierte que, transcurrido el plazo concedido sin atender este requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 35 y 36 de la presente Orden.

Málaga, 24 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.<sup>a</sup> Navarro Navarro.

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da a conocer la entidad beneficiaria de la subvención institucional para Colectivos con Necesidades Especiales. a la que no ha sido posible notificar el acuerdo de inicio de expediente de reintegro.*

De acuerdo con la Resolución de 2 de julio de 2010 se le concedía el plazo de tres meses, desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, para justificar, sin que a la fecha se haya aportado la documentación pedida a la siguiente entidad interesada:

Expte.: 522-2010-00000065-1.  
Asoc. Colectivo de Lesbianas y Gays de Málaga.  
Málaga.

Se indica que en el plazo de 15 días, a contar desde la presente notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes, aportar los documentos o proponer cualquier medio de prueba que a su derecho convengan.

Asimismo, se le advierte que, transcurrido el plazo concedido sin atender este requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 35 y 36 de la presente Orden.

Málaga, 24 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana M.<sup>a</sup> Navarro Navarro.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 31 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de cantidades percibidas indebidamente en concepto de anticipo reintegrable.*

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el acto administrativo a que se refiere el presente anuncio para que sirva de notificación a los herederos obligados, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Consejería de Cultura (Servicio de Personal y Asuntos Generales), situada en C/ San José, núm. 13, de Sevilla.

Interesados: Herederos de don Julián Villena Serrano.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de cantidades indebidamente percibidas por don Julián Villena Serrano, en concepto de anticipo reintegrable.

De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, por el que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, disponen de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Sevilla, 31 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

*ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica el Decreto 280/2011, de 20 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico denominado Cabezo de María, en el término municipal de Antas (Almería), a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de la notificación o son desconocidos.*

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados relacionados en el Anexo, del Decreto 280/2011, de 20 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el Yacimiento Arqueológico denominado Cabezo de María, en el término municipal de Antas (Almería), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198, de 7 de octubre de 2011, páginas 50 a 52 (ambas inclusive), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio.

Contra el mencionado acto se podrán interponer los recursos que en el mismo se indican.

Almería, 19 de octubre de 2011.- El Delegado, Antonio José Lucas Sánchez.

## A N E X O

1. Inmobiliaria Pérez Casquet, Carretera de Córdoba, km 429, 18230, Baza (Granada).
2. Don Francisco Pérez Belmonte, C/ Pilarico, 04628, Antas (Almería).
3. Don Roque Cano Teruel, Paseo del Huerto, s/n, 04628, Antas (Almería).
4. Don Pedro García Cano, C/ Calvo Sotelo, s/n, 04628, Antas (Almería).
5. Don Francisco Pérez Casquet, C/ Virgen de la Cabeza, núm. 9, 04628, Antas (Almería).
6. Don Juan García Clemente, Barriada Aljariz, s/n, 04628, Antas (Almería).
7. Doña María del Carmen Rodríguez Belmonte, Paseo del Huerto, s/n, 04628, Antas (Almería).

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución que se cita, dictada en el expediente en materia de autorización de detectores de metales.*

Habiéndose dictado Resolución por el Delegado Provincial de Cultura en Granada en fecha 31 de agosto de 2011, en el expediente BC.07.386/11 de autorización en materia de detectores de metales e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, considerando este órgano que la notificación por medio de anuncios podría lesionar derechos o intereses legítimos, don Benjamín Borrego Castellano podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Granada, en Paseo de la Bomba, núm. 11, a los efectos de conocimiento íntegro del texto de la Resolución de 31 de agosto de 2011, y del correspondiente procedimiento administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los requisitos establecidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de octubre de 2011.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Cuenca de Orce (Granada).*

Encontrándose en tramitación en esta Delegación Provincial de Cultura en Granada el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Cuenca de Orce (Granada), incoado mediante Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de And-

lucía núm. 174, de 5 de septiembre de 2011), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11, 1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 26 de octubre de 2011.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

*CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de La Iruela (Jaén) (BOJA núm. 219, de 8.11.2011).*

Advertida errata en los sumarios de la disposición de referencia, en las páginas números 5 y 103, a continuación se procede a su rectificación:

Donde dice:

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Cultural, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de La Iruela (Jaén).

Debe decir:

Anuncio de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de La Iruela (Jaén).

Sevilla, 8 de noviembre de 2011

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que da publicidad a la transmisión de la titularidad de la autorización ambiental unificada otorgada para el proyecto que se cita. (PP. 3134/2011).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de

15 de junio de 2011, por la que se acuerda la transmisión de titularidad de la autorización ambiental unificada otorgada por resolución de esta misma Dirección General de fecha 3 de febrero de 2010 a la empresa Valoriza Energía, S.L., para el proyecto «Ejecución de la línea eléctrica a 220 kV, ST. Lebrija-ST. El Puerto de Santa María (Cádiz), para la evacuación de las centrales termosolares Lebrija I, II, III, ubicadas en el término municipal de Lebrija (Sevilla)», así como sus modificaciones posteriores, a la empresa Solucía Renovables I, S.L., quedando subrogada esta última en todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la misma

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Sevilla, 2 de septiembre de 2011.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 3705/2011).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Águila 2000, Sociedad Cooperativa Andaluza, denominado «Proyecto de Instalación de Invernaderos en la parcela 8 del polígono 16 en el paraje «Rambla Arcos», término municipal de Rioja (Almería) (Expediente AAU\*/AL/0036/11). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Hermanos Machado, s/n, 4.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 19 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de balsa de acumulación de aguas procedentes del pantano del Agrio e Invernales del río Guadiamar y regularización de riego en finca Hatoblanco Viejo, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla). (PP. 3661/2011).*

Expediente AAU/SE/281/N/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 21 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*ACUERDO de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Granada por el que se somete a trámite de Información Pública la documentación correspondiente al proyecto de actividad Línea Eléctrica Aérea que se cita, en los términos municipales de Iznallos y Campotéjar (Granada). (PP. 1400/2011).*

Expte. AAU/GR/0008/11.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

Características: Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión de 1084 m y C.T.

Promotor: Francisco Ratia Martínez.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 26 de abril de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*NOTIFICACIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por Edicto de acuerdo de inicio de deslinde parcial del monte «Sierra de El Burgo».*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde:

TITULAR	PARCELA	MUNICIPIO	PROVINCIA
ACEVEDO MENA ESTEBAN	29031A00600042	EL BURGO	MALAGA
AGUAS MINERALES DEL SUR, SL	29031A00500003	EL BURGO	MALAGA
BALBIS MARQUES JUAN ANTONIO	29031A00100006	EL BURGO	MALAGA
CARRASCO TORRES JUAN JOSE	29031A00600037	EL BURGO	MALAGA
EL CAPRICHIO DE TRES SL	29031A00300048	EL BURGO	MALAGA
FLORIDO TORRES JOSE	29018A01800003	ARDALES	MALAGA
GARCIA LOPEZ MARIA DOLORES	29031A00300039	EL BURGO	MALAGA
GARCIA SERNA CAROLINA	29031A00600064	EL BURGO	MALAGA
JAN RIJNDERS ERIC	29031A01600049	EL BURGO	MALAGA
LOPEZ NARVAEZ MANUEL	29031A01400156	EL BURGO	MALAGA
MARTIN FLORIDO AGUSTIN	29031A00500013	EL BURGO	MALAGA
NARVAEZ NARVAEZ ISABEL	29031A00600034	EL BURGO	MALAGA
NOVO SANCHEZ MANUEL	29031A00300039	EL BURGO	MALAGA
PEREZ MUÑOZ JUAN JOSE	29031A00600004	EL BURGO	MALAGA
PEREZ MUÑOZ RAQUEL	29031A00600004	EL BURGO	MALAGA
PEREZ RISCOS MARIA JOSEFA	29031A00300044	EL BURGO	MALAGA
PROSPERO ESTEVEZ EDGAR	29031A00600042	EL BURGO	MALAGA
RAMIREZ AVILA CARMEN	29031A00700072	EL BURGO	MALAGA
RAMIREZ AVILA FRANCISCA	29031A00700076	EL BURGO	MALAGA
RANCHOR MIGUEL SANTOS	29031A01600049	EL BURGO	MALAGA
RIOS NARVAEZ ANA	29031A01400151	EL BURGO	MALAGA
VAN ROOIJ MARIE CLAIRE BERNADETTE LOUISE	29031A01600049	EL BURGO	MALAGA

#### TEXTO DEL ANUNCIO

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos del 60 al 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 139/2010, de 13 de abril, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 21 de febrero de 2011, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00018/2011, del monte público «Sierra de El Burgo», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de El Burgo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Sierra de El Burgo, Código de la Junta de Andalucía MA-11.038-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de El Burgo, provincia de Málaga.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años. Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretendida titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 951 924 572 ó 671 561 636.

Málaga, 17 de octubre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 195/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto del trámite de vista y audiencia del reinicio del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Guadalpín, en el término municipal de Marbella (Málaga).*

Con fecha 21 de febrero de 2011 se acordó por el Director General de Dominio Público Hidráulico la declaración de caducidad del expediente de deslinde del arroyo Guadalpín, si bien en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y visto que la facultad de deslinde no está sujeta a prescripción, se dispuso mediante el presente Acuerdo el reinicio del deslinde mencionado, con la conservación de todos los tramites procedimentales correctamente realizados.

Con motivo de dicho reinicio, se procede a la apertura de nuevo trámite de información pública a fin de que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 242.bis.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico Administrativo, reformada por Ley 4/1999.

Sevilla, 27 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

#### A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO GUADALPÍN, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (MÁLAGA). EDICTO DEL TRÁMITE DE VISTA Y AUDIENCIA DEL REINICIO DEL EXPEDIENTE

TITULAR CATASTRAL	NIF	REF. CATASTRAL
AGUSTIN CID VEGA	--	
CRESPO CANDELA JOAQUIN MARIA	06960875V	9725102UF2492N
HEALTH INTERNATIONAL ESA H I	A78070612	9640102UF2494S
PROMOCIONES INMOBILIARIAS MONTE PARAISO MARBELL	A29702339	9639109UF2493N
		9639122UF2493N

TITULAR REGISTRAL	NIF	REF. REGISTRAL
CINTRANO CANTOS FRANCISCA	25652418N	5399
ORTEGA MORENO CATALINA	--	5399
PUERTAS BARRIENTOS MANUEL	25652360T	5399
PUERTAS CINTRANO FRANCISCO	74788330N	5399
PUERTAS CINTRANO JOSE MANUEL	27330237G	5399
PUERTAS CINTRANO JUAN ENRIQUE	24844238Y	5399
PUERTAS CINTRANO MARIA	74777371R	5399

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de expediente que se cita de obra en Zona de Policía. (PP. 1875/2011).*

Expediente: AL-32468.

Asunto: Obras en Zona de Policía. Centro de manipulación, almacenamiento y comercialización de almendras.

Peticionario: Almendras Utrera, S.L.

Cauce: Rambla de Pauli.

Término municipal: Albarche (Almería).

Lugar: Parcela 1, parcela 397; polígono 3, parcelas 262 y 311.

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6, 7.ª, 04001, Almería.

Almería, 13 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 19 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 3669/2011).*

Expediente: AL-32887.

Asunto: Obras en Zona de Policía, construcción almacén agrícola.

Peticionario: Sebastián García Martínez.

Cauce: Rambla de Gochar.

Término municipal: Sorbas.

Lugar: Polígono 67, parcela 4.

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edif. Paseo núm. 15, 6.º 04001, Almería.

Almería, 19 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/500/AG.MA/ENP.

Interesado: Ángel Moisés González Alcaide.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2011/500/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/500/AG.MA/ENP.

Interesado: Ángel Moisés González Alcaide.

DNI: 44288249R.

Infracción: Leve según art. 26.1.d) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 24 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/171/GC/ENP.

Interesada: Libia Hernández Cardona.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2011/171/GC/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/171/GC/ENP.

Interesada: Libia Hernández Cardona.

NIF: 24136113M.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 25 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/243/AG.MA/ENP.

Interesado: Jorge Planella Rivera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2011/243/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/243/AG.MA/ENP.

Interesado: Jorge Planella Rivera.

DNI: 40436349A.

Infracción: Leve del art. 26.1.a) y sancionable del art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa pecuniaria de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a su publicación ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente en recurso de alzada.

Almería, 25 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/301/AG.MA/ENP.

Interesado: Francisco José García Maese.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución de acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2011/301/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/301/AG.MA/ENP.

Interesado: Francisco José García Maese.

DNI: 74886362H.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 26 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2011/523/AG.MA/ENP.

Interesado: Juan Diego Fernández Álamo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2011/523/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/523/AG.MA/ENP.

Interesado: Juan Diego Fernández Álamo.

DNI: 75716765Y.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 26 de octubre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expediente.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

1. Expte. CA/2006/145/ENP. Antonio Gil Hidalgo, Tarifa (Cádiz). Comunicación expediente sancionador. Ha sido tramitado por los mismos hechos Expediente de Protección de Legalidad Urbanística por el Ayuntamiento de Tarifa, por lo que se comunica que se ha trasladado al Ayuntamiento de Tarifa las siguientes actuaciones.

2. Expte. CA2011/769/ENP. Juan Manuel Canaleda Aldeguía, Cáceres (Cáceres). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por estacionar vehículo entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernando en el interior del mismo, en el paraje conocido como arroyo Alpariate, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.1. Multa 60,1 euros. Leve.

3. Expte. CA/2005/451/ENP. Ramón Cruz Utrera, Los Barrios (Cádiz). Imposición de una segunda multa coercitiva. Por ejecutar obras en Parque Natural sin la preceptiva autorización consistente en la construcción de una vivienda de

unos 180 m<sup>2</sup>, así como de otra de 30 m<sup>2</sup> destinada a garaje. En el momento de la denuncia se encuentra con los pilares y suelo de hormigón, además de la construcción que se llevaba a cabo, había construido una parcela, una piscina de 49 m<sup>2</sup>, una pequeña edificación, un garaje con paredes de ladrillo y un techo de plástico, acceso de hormigón, cuerdas, ... Multa 1000 euros. Art. 77-5 de la Ley 42/2007.

4. Expte. CA/2011/895/INC. Germán Martínez Rivera, Vejer de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por pernoctar junto a tres personas en el Parque Natural Breña y Marismas del Barbate, dejando a su marcha papeles, botellas, mantas, un colchón, en el paraje conocido como la Pinaleta de Trafalgar. Multa 120 euros. Art. 64.3. Leve.

5. Expte. CA/2011/461/ENP. Rafael Villar Fuentes, Tomares (Sevilla). Resolución definitiva procedimiento sancionador. Pernoctar en el interior del vehículo en el Parque Natural Sierra de Grazalema, en el acceso Camino del Pinsapar (Grazalema), sin autorización para acampar en la zona. Multa 60,1 euros. Art. 26.1.i. de la Ley 2/89, de 18 de julio. Leve.

6. Expte. CA/2011/898/ENP. José Manuel Delgado Ponce, Sevilla (Sevilla). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Pernoctar junto a 3 personas en el paraje conocido como la Pinaleta del Faro de Trafalgar, perteneciente al Parque Natural de la Breña y Marisma de Barbate, haciendo caso omiso de la orden de los Agentes que recogieran la basura acumulada a su alrededor, dejando tras su marcha papeles, mantas, botellas, todo ello en época de peligro de incendios, término municipal de Barbate (Cádiz). Multa 120 euros. Art. 64.3 Ley de Prevención y Lucha contra Incendios. Leve

7. Expte. CA/2011/890/ENP. Juan de Dios Gómez Sola, Beas de Segura (Jaén). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Pernoctar junto a 3 personas en el paraje conocido como la Pinaleta del Faro de Trafalgar, perteneciente al Parque Natural de la Breña y Marisma de Barbate, haciendo caso omiso de la orden de los Agentes que recogieran la basura acumulada a su alrededor, dejando tras su marcha papeles, mantas, botellas, ... todo ello en época de peligro de incendios, término municipal de Barbate (Cádiz). Multa 120 euros. Art. 64.3 Ley de Prevención y Lucha contra Incendios. Leve.

8. Expte. CA/2011/900/ENP. Tim Reuter, Tomares (Sevilla). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Acampar mediante tienda en el interior de Espacio Natural Protegido, fuera de los lugares habilitados al efecto, en el paraje conocido como Pinar en las inmediaciones del Hotel Arte y Vida, en el Espacio Protegido del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.a Ley de 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

9. Expte. CA/2011/882/ENP. Eduardo Carvajal Ruiz, Sevilla (Sevilla). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Pernoctar mediante vehículo a motor, fuera de los lugares habilitados al efecto, en época de alto riesgo de incendio, en el paraje conocido como Area Recreativa Majales del Sol. Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate, término municipal de Barbate (Cádiz). Art. 26.1.d. Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

10. CA/2011/906/ENP. Vanesa Barral Sabe, San Fernando (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar vehículo en el interior del Parque Natural Bahía de Cádiz, fuera de los caminos, encontrándose prohibida la circulación de vehículo a motor en

dicho Parque por señal expresa; en el paraje conocido como Isla del Trocadero, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). Art. 27.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

11. Expte. CA/9006/NCA/Denuncia Ruido. Dámaso Domínguez Ramos, Algeciras (Cádiz). Dando conocimiento de que la denuncia sobre las molestias que sufre en su domicilio por ladridos y aullidos provenientes de una edificación destinada al acogimiento. Se le comunica que se ha procedido al traslado de su denuncia al Ayuntamiento de Algeciras, por ser el órgano competente.

12. Expte. CA/2011/907/ENP. Joaquin Riscart Gallego, Algeciras (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por realizar fuego en zona forestal, en época de alto riesgo de incendio, disponia de bombona de gas, junto al cauce del río Guadiaro, término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz). Art. 64.3 Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. Multa 150 euros. Leve.

13. Expte. 2011/820/ENP. María Pilar Lopez Rodríguez, Coín (Málaga). Acuerdo de apertura período de prueba. Estacionar vehículo entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, en Bolonia, término municipal de Tarifa (Cádiz), se acuerda instar de los Agentes Denunciantes informe sobre el contenido del escrito de alegaciones y que se ratifique, si procede de los hechos denunciados.

14. Expte. CA/2011/910/ENP. Alicia Saturio Silva, Hervás (Cáceres). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por estacionar vehículo entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Arroyo Alpariate, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.d, Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

15. Expte. CA/2011/916/FOR, Jose Coronil Sarmiento, Algeciras (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por ocupación de monte de utilidad pública, en una superficie de 60 m<sup>2</sup> aproximadamente mediante caseta de chapa galvanizada, cercado y colmenar, en el paraje conocido como Río de la Miel (Monte de Utilidad Pública Majadal Alto), término municipal de Algeciras (Cádiz). Art. 76.8 Ley Forestal de Andalucía. Multa 1.500 euros. Grave. Así mismo tendrá que retirar la ocupación y restituir el terreno a su estado habitual.

16. Expte. CA/2011/850/ENP. Cristian Duma, San Roque (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por acampada con tienda en el Parque Natural Sierra de Grazalema, fuera de los lugares habilitados al efecto, en el paraje conocido como Pantano Zahara. El Gaster, Los Yesos, término municipal de El Gaster. Art. 26.1.a, de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

17. Expte. CA/2011/807/ENP. Ricardo Fernando Cazorla Hernández, Rivas-Vaciamadrid (Madrid). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por estacionar vehículo entre el ocaso y la salida del sol, pernoctando en el interior, en el paraje conocido como Tapia, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i, Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

18. Expte. CA/2011/839/ENP, Daniel John Hobbs, Palma de Mallorca (Balears). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en

el interior, en el paraje conocido como arroy Alpariate, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i de la Ley 2/89, de 18 de julio, Multa 60,1 euros. Leve.

19. Expte. CA/2011/971/FOR, José Ramón Gallardo Jiménez, Alcalá de los Gazules (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por realizar en el descorche de los alcornoques con hacha, causando cortes longitudinales y transversales en un número superior a diez de media por árbol. Se aprecian desprendimientos de la capa madre (espejos) provocados por haber forzado innecesariamente la extracción de corcho, en el paraje conocido como LIC Campiña del Sur de Cádiz (Cerro Tejar), término municipal Alcalá de los Gles (Cádiz). Art. 77.6 Ley Forestal de Andalucía. Grave. Multa 601,02 euros.

20. Expte. CA/2010/1408/VP, Alfonso Román Manzanares, Chiclana de la Frontera (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Por circular con un quad sin matriculación por zona no habilitada para tal fin, concretamente por la vía pecuaria Corredor Verde Dos Bahías (Cañada Real del Camino de Medina), término municipal de Puerto Real (Cádiz), Art. 21.4.c de la Ley de Vías Pecuarias. Leve. Multa 60,1 euros.

21. Expte. CA/2004/1172/FOR. Joaquín Domínguez Mates, Tarifa (Cádiz). Requerimiento previo a la ejecución forzosa. Por la ocupación de montes públicos, se le requiere para que en el plazo de un mes, habra de procederse a la realización de las actuaciones necesarias para dar integro cumplimiento a la resolución sancionadora del expediente 2004/1172; en el supuesto de que no sean realizadas las actuaciones en el plazo indicado, y así se acredite documentalmente, se procederá por esta Administración en su caso, a la ejecución forzosa del acto administrativo, en los términos previstos en el art. 96 de la Ley 30/92. En el caso de desobediencia al cumplimiento de lo dispuesto a este requerimiento, se podrá dar inmediata cuenta al juzgado competente instando el ejercicio de las acciones correspondiente, sin perjuicio del traslado de los hechos al Ministerio Fiscal por un presunto delito de desobediencia.

22. Expte. CA/2010/1019/ENP. Juan José Jiménez Escobar, El Ejido (Almería). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Acampada mediante caseta de campaña en lugar no habilitado para ello, en el paraje conocido como Viña de la Maza, margen izquierdo de la carretera A-2302, en el Parque Natural Sierra de Grazalema, término municipal de Ubrique (Cádiz). Multa 300 euros. Art. 26.1.a Ley 2/89, de 18 de julio.

23. Expte. CA/2004/83/ENP. Ildelfonso Pozo Martos, Algeciras (Cádiz). Resolución por la que se acuerda la imposición de multa coercitiva. Por ejecución de obras sin autorización consistentes en construcción de un porche de 35 m<sup>2</sup> por delante de la vivienda, construcción de un porche trasero y lateral de 76 m<sup>2</sup> y construcción de un muro de piedra de 24 m de longitud y 2 m de altura. Parque Natural del Estrecho, término municipal de Tarifa (Cádiz). Multa 1.000 euros.

24. Expte. CA/Liquidación provisional del presupuesto de demolición subsidiaria por parte de la Administración. Antonio Jesús González Espinosa y Jessica Correa González, Tarifa (Cádiz). Comunicar a los penados que el presupuesto total de ejecución de la demolición asciende a la cuantía de 13.710,28 euros. El importe lo podrá hacer efectivo mediante ingreso en cualquiera de las entidades financieras reconocida como colaboradora de la Junta de Andalucía a través del correspondiente impreso de liquidación modelo 046, así mismo tendrá que remitir copia del justificante de pago a esta Delegación Provincial.

25. Expte. CA/2010/1019/ENP. Jesús Álvarez Payán, El Ejido (Almería). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Por acampar en caseta de campaña en lugar no habilitado para ello. En Viña de la Maza, Parque Natural Sierra de Grazalema, término municipal de Ubrique (Cádiz). Art. 26.1.a de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 300 euros. Leve.

26. Expte. CA/2011/355/ENP. Luis Manuel Corominas Álvarez, Mijas (Málaga). Notificación acuerdo inicio de expediente sancionador. Imputándole pescar en zona de reserva del Parque Natural del Estrecho, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.k, Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 100 euros. Leve.

27. Expte. CA/2010/1088/ENP. Antonio Romero Torres, Almazora (Castellón). Notificación resolución definitiva de expediente sancionador. Circular con vehículo a motor fuera de carril en zona con vegetación, en el paraje de los Lances, en el lugar conocido como El Pozuelo, Parque Natural del Estrecho, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.d de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 61 euros. Leve.

28. Expte. CA/2010/983/ENP. José Pedro Daza Sibello, Barbate (Cádiz). Requerimiento previo a la ejecución subsidiaria. Que además de la multa pecuniaria, tiene la obligación de restituir el terreno a su ser y estado anterior, con demolición de lo ilícitamente construido, en el paraje conocido como El Mosquito, en el Parque Natural La Breña y Marisma de Barbate, término municipal de Barbate (Cádiz).

29. Expte. CA/2011/394/ENP. Andrés Alastra Villarazo, Colmenar (Málaga). Resolución definitiva procedimiento sancionador. Por acampar en el Parque Natural Sierra de Grazalema, sin autorización, en el paraje conocido como Viña de la Maza, en el término municipal de Ubrique (Cádiz). Art. 26.1.a de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

30. Expte. CA/2004/1620/ENP. Luis Romero González, Tarifa (Cádiz). Requerimiento previo a la ejecución forzosa. Por construcción de vivienda de 40 m<sup>2</sup> sin autorización, además de imponerle multa, restituir el terreno a su ser y estado anterior con eliminación de los elementos instalados. Todo con el plazo de un mes.

31. Expte. CA/2010/1300/ENP. Juan Carlos Domínguez Ramírez, Castellón. Propuesta de resolución. Por estacionar vehículo en una zona aparentemente no habilitada para tal fin y fuera de los caminos habilitados para ello. Parque Natural Bahía de Cádiz, en el paraje conocido como Caño Rubial Chico. Art. 26.1.d de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

32. Expte. CA/2011/269/ENP. Alejandro García Sánchez, Sevilla. Propuesta de resolución. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior, en el paraje Arroyo Alpariate, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i, Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

33. Expte. CA/2010/1026/VP. Juan Carlos Gallardo Soldado, Algeciras (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Por gradeo de 5.000 m<sup>2</sup> de la vía pecuaria, Vereda de la Higuera de la Tía Marcela a su paso por la finca Monreal y Bocanegra, propiedad del denunciado sin autorización. Art. 21.3.a de Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Multa 601,02. Grave.

34. Expte. CA/2001/92/ Caminos y Carreteras García Cabrales, S.L. Cantarranas-Vejer de la Frontera (Cádiz). Imposición segunda multa coercitiva. Por realización de carril,

tendrá la obligación de la restitución del terreno a su ser y estado anterior, repoblación de los terrenos forestales afectado, debiendo practicarse nota marginal en el Registro de la Propiedad. Multa 3.000 euros.

35. Expte. CA/2011/584/ José Domínguez Vilches, Benaocaz (Cádiz) Rdo. Comunicación s/ denuncia de vertido incontrolado.

36. Expte. CA/2011/616/ Tratamiento de Aceite y Marpoles, S.L.U., Palos de la Frontera (Huelva). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por llevar a cabo una operación de gestión de residuos peligrosos. Carretera de Medina Sidonia, km 9, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). Art. 14.1.a. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Grave. Multa 6.012 euros.

37. Expte. CA/2011/686/. Agustín González Almunia, Tarifa (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por construcción de una piscina, en el paraje Pedazos de la Casas-Bolonia, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.2.e de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 3.000 euros. Grave.

38. Expte. CA/2011/493/ Antonio Ruiz Carmona, Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por almacenamiento de residuos peligrosos en envases sin etiquetar,... Art. 147.1.i Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Grave. Multa 1.300 euros.

39. Expte. CA/2011/618/. Tratamiento de Aceite y Marpoles, S.L.U, Palos de la Frontera (Huelva). Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por llevar a cabo una operación de gestión de residuos peligrosos. Art. 147.1.a Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Multa 6.012 euros. Grave.

40. Expte. CA/2011/745/ENP/. Carlos García Galván. Fuengirola (Málaga). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por practicar la pesca en zona de reserva, en el Parque Natural del Estrecho, en el paraje conocido como Isla de Tarifa, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i. Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 100 euros. Leve.

Lo que así acuerdo y firmo en Cádiz, 20 de octubre de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este Organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza

Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expediente.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

1. Expte. CA/2011/56, Ricardo López Benítez, Conil de la Frontera (Cádiz), Resolución Definitiva Procedimiento Sancionador, por recolección de piñas piñoneras sin autorización en el Pinar de Roche, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz). Art. 76.6 de la Ley Forestal de Andalucía. Multa 90 euros. Leve.

2. Expte. CA/2011/822/, Juan Ángel Recio Conejo, Málaga, Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos, por estacionar vehículo entre el ocaso y la salida del sol, encontrándose pernoctando en el interior. En el paraje Arroyo Alpariate, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Parque Natural del Estrecho. Art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía. Multa 60,1 euros. Leve.

3. Expte. CA/2011/96, Juan José Serrano Garrido, Jerez de la Frontera (Cádiz), Propuesta de Resolución. Por abandono en el dominio público pecuario de unos vertidos de tierras sobrantes procedentes de la urbanización de los terrenos colindantes, en un volumen de 11.000 m<sup>3</sup>. Cañada Real de la Lapa, término municipal de Paterna de la Rivera (Cádiz). Art. 21.3.B) de la Ley de Vías Pecuarias. Multa 601,02 euros. Grave. Además de la restitución del terreno a su estado anterior a los hechos denunciados.

4. Expte. CA/2011/273, Luis María Sobrino Infante, Valencina de la Concepción (Sevilla), Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el Paraje conocido como Arroyo Alpariate, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i). Leve. Multa 60,1 euros.

5. Expte. CA/2011/639, María Cristina Quijera Rodal, Bilbao (Vizcaya), acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, en el Paraje conocido como Tapia, en las proximidades de la Aldea de Bolonia, término municipal Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i). Multa 60,1 euros. Leve.

6. Expte. CA/2010/797, Río Celemin, S.L., Benalup/Casas Viejas (Cádiz), Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Por construcción de Nave Almacén de 18 m. De largo por 12 m de ancho y unos 5 m. De alto, halándose en la actualidad con construcción de cimientos, instalación de estructura de hierro y construcción de cimientos, Parque Natural de los Alcornocales, término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). Deberá paralizar inmediatamente las obras y trabajos denunciados hasta no disponer de la preceptiva licencia y autorización del Parque Natural. Art. 26.2.e) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 10.000 euros. Grave.

7. Expte. CA/2011/754, Andrés Gutiérrez Armengo, Algeciras (Cádiz), Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por circular con vehículo por el interior del Parque Natural del Estrecho, fuera de los

carriles habilitados para ello, sin autorización, en el Paraje conocido como Chozas Viejas, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

8. Expte. CA/2011/43, Gustavo Sánchez Valero, Bollulos de la Mitación (Sevilla), Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo. En el paraje conocido como Alpariate, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

9. Expte. CA/2011/332, Juan Luis García Blanco, Sevilla, Acuerdo de apertura de periodo de prueba. Por pescar en la zona de reserva del Parque Natural del Estrecho (Isla de las Palomas), en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Se acuerda que se informe por el Agente de la Autoridad a las alegaciones, aporte fotografías de la zona en cuestión en las que se aprecie la señalización y delimitación.

10. Expte. CA/2010/1413, Xavier Alberdi Izaguirre, Guipúzcoa. Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Por acampar en lugar no habilitado para ello en el Parque Natural Sierra de Grazalema, en el paraje conocido como Tapia, término municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz). Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

11. Expte. CA/2010/573, Patricio Iván Quilez, Mairena del Aljarafe (Sevilla). Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador Caducado. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo; en el paraje conocido como Tapia, en las proximidades de la Aldea de Bolonia, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Por haber transcurridos los plazos legalmente establecidos.

12. Expte. CA/2010/783, Jesús Vergara Zambrana, Málaga, Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador Caducidad. Por acampar sin autorización en una tienda de campaña en el Parque Natural Sierra de Grazalema, en el término municipal de Benaocaz (Cádiz). Por haber transcurridos los plazos legalmente establecidos.

13. Expte. CA/2011/265, Sandra Alarcón Román, Palma de Mallorca (Baleares), Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol, en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo. En el paraje conocido como Arroyo Alpariate, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

14. Expte. CA/2007/149, Aguas Sierra de Cádiz, S.A., Villamartín (Cádiz), Imposición de una primera multa coercitiva. Por colocación de dos tramos de alambrada de doble torsión de dos metros de altura y 2,9 de longitud cada una; e instalación de cancela de 0,9 m, en el paraje conocido como Arroyomolinos, en el Parque Natural Sierra de Grazalema. Primera Multa Coercitiva de 300 euros.

15. Expte. CA/2011/695, Antonio Macías Flores, San Roque (Cádiz), Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por realización de obras consistentes en cerramiento de una parcela contigua a una edificación ya consolidada, consistiendo en un muro encontrado de hormigón de 0,80 m de altura y el resto de ladrillos, siendo el total construido de 6 metros de largo, por 6 metros

de ancho, y 3,30 metros de altura, en Vía Pecuaria y sin autorización, en el paraje conocido como Pasada Honda, en Cordel de la Pasada de Jimena a la Dehesa Chaparrales, término municipal de San Roque (Cádiz). Art. 21.2.b) de la Ley de Vías Pecuarias. Multa 30.050,61 euros. Muy Grave.

16. Expte. 2011/834, Abraham García Fernández, Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por acampar en el interior del Parque Natural de los Alcornocales, fuera de los lugares habilitado para ello, en el paraje conocido como Charco de los Hurones, término municipal de Algar (Cádiz). Art. 27.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

17. Expte. CA/2011/636, Diego Fernando Ferrando Flores, Arucas (Las Palmas de Gran Canaria). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por pernoctar en el interior del vehículo, en el Parque Natural Sierra de Grazalema, en el paraje conocido como Sima Sierra Alta, en el término municipal de Benaocaz (Cádiz). Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

18. Expte. CA/2011/832, María Paloma Orellano Montero, Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por acampar en el interior de una tienda de campaña, dentro del Parque Natural de Los Alcornocales. En el paraje conocido como Charco de los Hurones, término municipal de Algar (Cádiz). Art. 27.1 de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

19. Expte. CA/2011/817, Mariano Alonso Granda, San Fernando de Henares (Madrid), Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por estacionar el vehículo entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, en el paraje conocido como Bolonia, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

20. Expte. CA/2011/645, María Cristina Lora Jaime, Gerona. Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por estacionar vehículo a motor en el Parque Natural del Estrecho, entre el ocaso y la salida del sol, en el paraje conocido como Punta Paloma, en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

21. Expte. CA/2011/709, Sonia Rosales Donado, San Roque (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento sancionador y Formulación de Cargos. Por circular con el vehículo por el interior del Parque Natural del Estrecho, fuera de los carriles habilitados para ello sin autorización, en el paraje conocido como Camino Cañuelo, término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

22. Expte. CA/2011/712, María Luisa Wurster, Tarifa (Cádiz), Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por construcción de Aljibe y Marquesina, así como la colocación de carpintería exterior (Monte de Utilidad Pública Betis), término municipal de Tarifa (Cádiz). Art. 76.6 de la Ley Forestal de Andalucía. Multa 6.010,12. Grave.

23. Expte. CA/2011/464, Antonio Alonso Marín, Soto del Real (Madrid), Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Por pernoctar con el vehículo en el interior del Parque Natural Sierra de Grazalema. En zona no autorizada para acampada, en el paraje Peñón de la Asamblea, término municipal de Grazalema (Cádiz). Art. 26.1.i) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

24. Expte. CA/2010/1153, Juan Jorge Toledo Garces, San Fernando (Cádiz), Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador. Por acampar en el Parque Natural de Los Alcornocales, en el Charco de los Hurones, con una tienda de Campaña; todo ello fuera de los lugares habilitados para ello, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). Art. 26.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio. Multa 60,1 euros. Leve.

Lo que así acuerdo y firmo, Cádiz, 25 de octubre de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2011/773/G.C./PA.

Interesado: Abdelghani El Hadi (DNI: X4459999T).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente HU/2011/773/G.C./PA, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2011/775/G.C./PA.

Interesado: Samir Bricha.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente HU/2011/775/G.C./PA, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2011/786/AG.MA/PA.

Interesado: Promotora Antomel, S.L. (CIF: B21236476).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente HU/2011/786/AG.MA/PA, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 26 de octubre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización para construcción que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 3185/2011).*

Expediente: 2011/0001188.

Descripción: Construcción de nave ganadera en Zona de Policía de cauces.

Peticionario: Ramón del Campo Alux.

Cauce: Innominado.

Término municipal: Casabermeja (Málaga).

Lugar: Parcela 37, polígono 10, t.m. Casabermeja (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 29 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización para legalizar obras de defensa en el término municipal de Ardales (Málaga). (PP. 3040/2010).*

Expediente: MA-53945.

Legalización de obras de defensa en la margen izquierda del Río Guadalhorce, mediante muro de contención de hormigón armado, colindantes con camino de servicio en zona de

policía del embalse Conde del Guadalhorce, en tres tramos de 5x3x0,3 m, 5,30x6x0,3 m y 3,5x2,5x0,3 m.

Peticionario: Fernando Hidalgo Rengel.  
Cauce: Río Guadalhorce.  
Término municipal: Ardales (Málaga).  
Lugar: Embalse Conde del Guadalhorce.

Málaga, 11 de noviembre de 2010.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio que se cita.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013, Sevilla.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NÚM. EXPEDIENTE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
CARMONA COTÁN, JOSÉ M. Avda. Europa, 16 41804 OLIVARES (Sevilla)	101170/000320	3.468,75 €	2008-09	2.11
DANILUK FUKSMAN, ANALÍA SOLEDAD C/ Madre Mercedes Trullas, 2, 2.º A 41004 SEVILLA	101170/000298	3.499,00 €	2008-09	2.7
GÁLVEZ ALARCÓN, CRISTINA C/ Amargura, 39, 1.º B 29013 MÁLAGA	101170/000453	4.216,00 €	2008-09	2.11
HERMOSILLA FERNÁNDEZ, BEATRIZ C/ Hernán Cortés, 65, 4.º 41500 ALCALÁ DE GUADAÍRA (Sevilla)	101170/000128	3.865,50 €	2008-09	2.7
LIZAUUR PINA, PAOLA DE C/ Acebuche, 22 41120 GELVES (Sevilla)	101170/000325	1.221,50 €	2008-09	2.7
LÓPEZ VALDAYO, JONATHAN C/ Santa Ana, 45 21710 BOLLULLLOS PAR DEL CONDADO (Huelva)	101170/000132	6.313,50 €	2008-09	2.7
MONTOYA JIMÉNEZ, ISABEL Avda. M.º Auxiliadora, 108 41710 UTRERA (Sevilla)	101170/000135	3.842,50 €	2008-09	2.7
MORAL CHAPARRO, LARA C/ Cueva de la Pileta, 2, 11, 5.º C 41020 SEVILLA	101170/000307	987,50 €	2008-09	2.11
PATIÑO RODRÍGUEZ, ANA CASANDRA Avda. Almirante León Herrero, 25, 1.º B 11100 SAN FERNANDO (Cádiz)	101170/000289	3.819,25 €	2008-09	2.7

Sevilla, 25 de octubre de 2011.- La Presidenta del Jurado de Selección de Becarios, María del Rosario Rodríguez Díaz.

## COMANDANCIAS

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011, de la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla, de subasta pública de armas. (PP. 3737/2011).*

### SUBASTA DE ARMAS

Por Resolución de la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla, tendrá lugar en el mes de diciembre la subasta pública (pliego cerrado) de 707 escopetas, 79 carabinas, 24 rifles, 165 pistolas y 98 revólveres.

Las armas, con su precio de salida, se expondrán en la citada Comandancia, los días 23, 24, 25, 28 y 29 de noviembre, para la realización de pujas, en horario de 9,00 a 13,00 horas, adjudicándose los lotes en el acto público que se celebrará a las 9,00 horas del día 1 de diciembre.

Las armas no adjudicadas serán expuestas para una segunda subasta los días 6, 7, 8, 9 y 10 de febrero próximo, realizándose la adjudicación de lotes a las 9,00 horas del día 15 de febrero de 2012.

Sevilla, 3 de noviembre de 2011.- El Coronel Jefe, Juan Roldán Fuentes.

## NOTARÍAS

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2011, de la Notaría de don Rubén Ferreiro Casillas, de venta extrajudicial que se cita. (PP. 3716/2011).*

Yo, Rubén Ferreiro Casillas, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Estepa (Sevilla), con Notaría abierta en calle Humilladero, 6, bajo, hago saber:

Que ante mí, en mi Notaría, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguientes fincas hipotecadas:

1. Rústica. Suerte de tierra conocida por El Chorrillo, situada en el partido de su nombre, término de Pedrera, con una cabida de sesenta áreas y cincuenta y ocho centiáreas, sobre esta finca se ha construido una balsa de evaporación para eliminación de vertidos de aguas residuales de la industria de aderezo y envasado de aceitunas, con una superficie útil de evaporación de tres mil trece metros cuadrados.

Inscripción registral: Tomo 1505, libro 124, folio 43, finca 7.221, habiendo causado la indicada hipoteca la inscripción número 6.

2. Suerte de tierra calma, de ochenta y una áreas y ochenta y dos centiáreas, en el partido de Las Cuevas, término de Pedrera. Sobre la finca anterior existe edificado lo siguiente:

a) Nave industrial de superficie de trescientos sesenta y dos metros y diez decímetros cuadrados,

b) Planta de fermentadores de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie.

c) Nave industrial de una sola planta, destinada al aderezo y envasado de aceitunas de mesa con superficie total construida de ciento noventa y cinco metros cuadrados.

d) Edificio destinado a oficinas y aseo, con una superficie construida de cincuenta metros cuadrados.

e) Balsa para el almacenamiento y posterior evaporación de los vertidos, de ochocientos metros cuadrados.

f) Cerramiento de todo el recinto con una cerca metálica, de cuatrocientos veinticinco metros de largo.

Inscripción: Tomo 1458, libro 199, folio 128, finca 1775, habiendo causado la indicada hipoteca la inscripción número 20.

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La primera subasta el día siete de diciembre de dos mil once a las doce horas, siendo el tipo base el de quinientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos la finca registral número 7.221, y quinientos cincuenta y un mil ochenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos la finca registral número 1.775); de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día veintinueve de diciembre de dos mil once a las doce horas, cuyo tipo será el 75 por ciento de la primera, en los mismos casos; la tercera subasta el día veinte de enero de dos mil doce a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Consignaciones: Salvo el acreedor hipotecario, los licitadores interesados deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo señalado para las dos primeras subastas, para la tercera subasta bastará el 20% del tipo señalado para la segunda subasta.

Desde la publicación de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

Los pliegos se conservarán cerrados hasta el día de la subasta, que serán abiertos, no admitiéndose posturas verbales inferiores a las contenidas en dichos pliegos. La documentación correspondiente y la certificación registral de cargas se encuentran depositadas en esta Notaría, pudiéndose consultar en la misma. Los licitadores aceptan como bastante la titulación que se deriva de la documentación reseñada.

Las cargas y gravámenes y los asientos registrales anteriores a la hipoteca que se ejecuta quedarán subsistentes tras la adjudicación.

Estepa, 28 de octubre de 2011.- El Notario, Rubén Ferreiro Casillas.

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de la Notaría de don Patricio Monzón Moreno, de venta extrajudicial de las fincas que se citan (BOJA núm. 181, de 14.9.2011). (PP. 3592/2011).*

Patricio Monzón Moreno, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en El Puerto de Santa María.

Hago saber: Que con fecha 14 de septiembre de 2011 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 181, páginas 89 y 90, anuncio sobre subasta extrajudicial de las fincas registrales números 549 y 9.111 (antes 31.362) ambas del Registro número Cuatro de El Puerto de Santa María, en el que se ha detectado error de transcripción en el antepenúltimo párrafo, el referido a las fechas de realización de las subastas, y en los tipos base de las fincas, por lo que dicho párrafo queda como sigue:

«Tendrá lugar en la Notaría de la que soy titular la 1.ª subasta el día 9 de enero de 2012, a las 12,00 horas, siendo el tipo base respecto de la finca registral 549 el de 313.714,60 €, y respecto a la finca registral 9.111, antes 31.362, el de 324.700,00 €; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta será el día 6 de febrero de 2012, a las 12,00 horas; cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 5 de marzo de 2012, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 26 de marzo de 2012, a las 12,00 horas.»

Se dan como correctos el resto de datos publicados en el mencionado anuncio.

El Puerto de Santa María, 17 de octubre de 2011

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 70

**Título:** Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

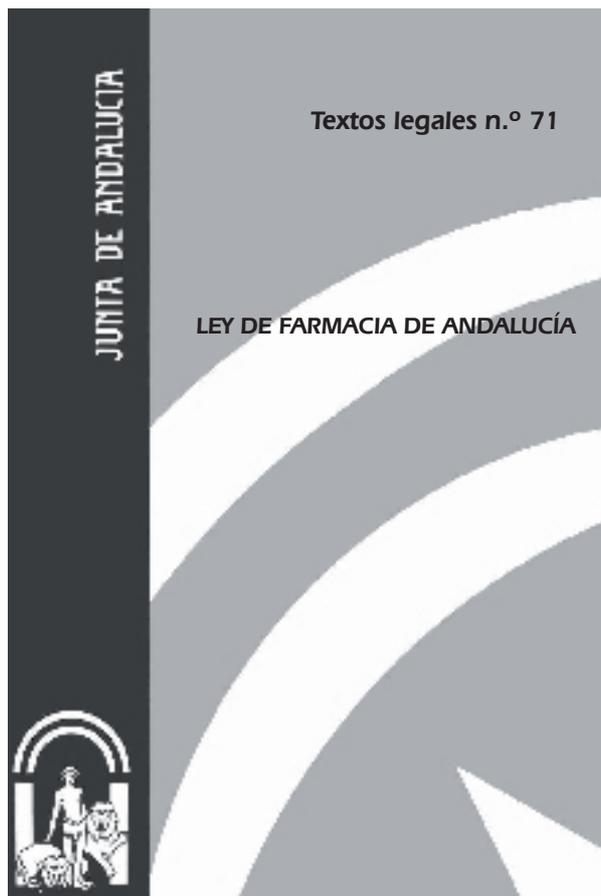
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,41 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 71

**Título:** Ley de Farmacia de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

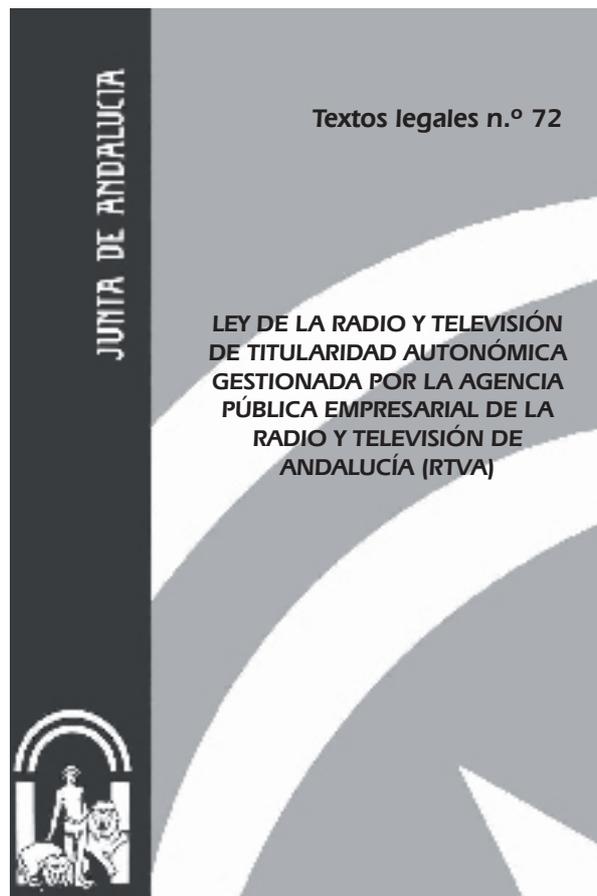
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63